

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EXÁMENES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2014**

ENTIDADES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS

TOMO I

GUATEMALA, MAYO DE 2015

No.	No. DE NOMBRAMIENTO	ENTIDAD
1	DCGP-0002-2014	Registro General de la Propiedad
2	DCGP-0004-2014	Registro General de la Propiedad
3	DCGP-0007-2014	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
4	DCGP-0010-2014	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-
5	DCGP-0011-2014 y DCGP-0025-2014	Instituto de Fomento Municipal
6	DCGP-0013-2014	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-
7	DCGP-0014-2014	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
8	DCGP-0023-2014	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
9	DCGP-0026-2014	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-
10	DCGP-0033-2014	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
11	DCGP-0034-2014	Cuerpo de Bomberos Municipales
12	DCGP-0037-2014	Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-
13	DCGP-0038-2014	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
14	DCGP-0044-2014	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-
15	DCGP-0048-2014	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
16	DCGP-0058-2014	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-
17	DCGP-0062-2014 y DCGP-0063-2014	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
18	DCGP-0065-2014	Registro de Información Catastral -RIC-
19	DCGP-0073-2014	Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-
20	DCGP-0080-2014 y DCGP-0083-2014	Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-
21	DCGP-0082-2014	Ministerio Público

22	DCGP-0084-2014	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-
23	DCGP-0088-2014	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-
24	DCGP-0094-2014 y DCGP-0119-2014	Registro de Información Catastral -RIC-
25	DCGP-0095-2014	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
26	DCGP-0108-2014	Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-
27	DCGP-0118-2014	Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-
28	DCGP-0138-2014	Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
29	DCGP-0143-2014	Registro Nacional de las Personas -RENAP-
30	DCGP-0144-2014	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
31	DCGP-0151-2014	Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-
32	DCGP-0155-2014	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-
33	DCGP-0158-2014	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 12 DE MARZO DE 2013 AL 29 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT fue creada mediante el Decreto No.1-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia el 21 de febrero de 1998, como una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, economía, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

1.2 FUNCIÓN

Dentro de las funciones de la SAT, se encuentran las siguientes: administrar el régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley recaudan y administran las municipalidades.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0033-2014 de fecha 31 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Pablo Enrique Quijivix Matul (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con Registro de Cuenta No. S3-16.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT, con NOG 2845067, por un monto de Q 6,792,669.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a las empresas: a) SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA Q.5,254,600.00; b) GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA



Q.901,829.00; c) SINTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Q.293,447.00; d) COMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Q 197,800.00; e) INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Q.80,268.00; f) GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA Q 64,725.00.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio fiscal 2014, conforme el Acuerdo de Directorio número 032-2013, asignados a el (la) Superintendencia de Administración Tributaria. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 01 00 000 006 000 328 0101 332 0000 0000, la cual tiene constancias de disponibilidad presupuestaria -CDP- para cada una de las ofertas adjudicadas siendo las siguiente: a) 21030906, b) 21030348, c) 21030934, d) 21030917, e) 21030882, f) 21030939.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).



Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
4. Contribuir, adjudicar de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente a los intereses de la municipalidad.
5. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
6. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
7. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Aprobación de la Adjudicación.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÀREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT, correspondiente al período del 12 de marzo de 2013 al 29 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso de Licitación.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sosténimiento de Ofertas.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente informe de examen especial de fiscalización preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La comisión de auditoría del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÀREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT" con



NOG. 2891034, por un monto de Q 6,792,669.00, en el proceso de la revisión documental del expediente, se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados.

Así mismo, se comunicaron resultados a los responsables de la entidad auditada a través de los oficios Nos. 05-DCGP-0033-2014 de fecha 11 de marzo de 2014 y 07-DCGP-0033-2014 de fecha 19 de marzo de 2014, los cuales fueron respondidos a través de los oficios siguientes a) sin número de fecha 25 de marzo de 2014 suscrito por los miembros de la Junta de Licitación referente al resultado No. 6.1; y b) No. OFI-SAT-GAF-49-2014 de fecha 27 de marzo de 2014 suscrito por el Licenciado Jorge Mario Rodríguez Paiz, Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, Gerencia Administrativa Financiera de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- referente al resultado No. 6.2; ambos contenidos en el presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT, con NOG 2845067 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.



A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Superintendencia de Administración Tributaria, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

LA JUNTA DE LICITACIÓN ACEPTÓ LAS SOLVENCIAS DEL IGSS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE PERÍODO ATRASADO

Condición

En la revisión del expediente del evento "LICITACIÓN NUMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT", se comprobó que la Junta de Licitación no observó la constancia de solvencia de la empresa Instrumentación y Procesamiento Electrónico Sociedad Anónima por pagos al Instituto de Seguridad Social -IGSS- según Solvencia No. 1663 el cual consigna la fecha 31 de agosto de 2013. Sin embargo, la recepción y apertura de ofertas se efectuó el 06 de noviembre de 2013, por lo que la empresa, debió presentar solvencia de sus obligaciones del mes de octubre de 2013. encontrándose vencidos y evidenciando la presentación de las mismas en forma extemporánea

Criterio

Bases de Licitación Número SAT-LI-13-2013, "LICITACIÓN NUMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT" CAPÍTULO 2 Documentos Generales de Participación numeral 2.15 el cual establece: "Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, donde conste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de seguridad social, dicha solvencia no deberá exceder de treinta (30) días de haber sido emitida a la fecha de presentación de ofertas...".



El Acuerdo número 1310 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 1. "Todo empleador formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el día 20 de cada mes calendario, la Planilla de seguridad Social, con los soportes respectivos y el desembolso de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que en todo evento de adquisición, cumpla con lo establecido en el fundamento legal y las Bases de Licitación del evento

Comentario de los Responsables

Se recibió oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2014 suscrito por los miembros de la Junta de Licitación, en el cual manifiestan: "De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Número SAT-LI-13-2013, "LICITACIÓN NUMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT" CAPITULO 2 Documentos Generales de Participación numeral 2.15 en donde se indica lo siguiente: "Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, donde conste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de seguridad social, dicha solvencia no deberá exceder de treinta (30) días de haber sido emitida a la fecha de presentación de ofertas. Para entidades extranjeras que participan de manera conjunta con entidades nacionales, este requisito solo se aplicará a la nacional si la extranjera no reside en Guatemala".

Por lo anteriormente expuesto esta Junta de Licitación cumplió con lo establecido en las Bases en virtud que dicha solvencia fue emitida el día 16 de octubre de 2013 y la fecha de recepción y apertura de plicas fue el día 14 de noviembre de 2013, no siendo el 06 de noviembre de 2013, como lo indica la NOTA DE AUDITORIA 05-DCGP-0033-2014, mediando ante la fecha de emisión de solvencia y la fecha de presentación de ofertas 20 días, cumpliendo con lo establecido en el subnumeral 2.15 del numeral 2 del Capítulo II de las Bases de Licitación, ya que según el Artículo 45, inciso e) de la Ley del Organismo Judicial establece: "En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles.

Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y



los días en que por cualquier causa el tribunal hubiere permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales.

Comentario de Auditoría

Derivado del análisis realizado a los documentos y argumentos descritos en el oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2014 los responsables de la entidad auditada, la comisión de auditoría considera que las pruebas presentadas, no son suficientes para desvanecer el resultado notificado, debido a que la fecha de emitida la solvencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- es del 31 de agosto de 2013 y no del 16 de octubre de 2013 como lo manifiesta en su respuesta, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 2

DICTÁMENES NO FUERON ELABORADOS POR SEPARADO

Condición

En la revisión del expediente del evento "LICITACIÓN NUMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT", se comprobó que en los dictámenes técnicos, se realizaron en un Dictamen Conjunto con No. DCC-SAT-47-2013 de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Gerencia de Informática, Gerencia Administrativa Financiera e Intendencia de Asuntos Jurídicos, previo se observó que existe un Dictamen Técnico con número DT-SAT-GI-19-2013 de fecha 12 de marzo de 2013 emitido por la Gerencia de Informática; sin embargo no se determinó que el Dictamen Jurídico haya sido elaborado sobre las formalidades del evento, dictámenes que debieron hacerse por separado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 6, establece: "Dictámenes. Los dictámenes a que se refiere el artículo 21 de la Ley serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso.



Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, gire instrucciones a donde corresponda para que en todo evento de Cotización y Licitación se cumpla con lo que establece El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. OFI-SAT-GAF-49-2014 de fecha 27 de marzo de 2014 suscrito por el Licenciado Jorge Mario Rodríguez Paiz, Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, Gerencia Administrativa de la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-, manifiesta lo siguiente: " Respecto de los Dictámenes que no fueron elaborados por separado, La Contraloría General de Cuentas, refirió que comprobó que los dictámenes técnicos, se realizaron en un Dictamen Conjunto con No. DCC-SAT-47-2013 de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Gerencia de Informática, Gerencia Administrativa financiera e Intendencia de Asuntos Jurídicos, previo se observó que existe un Dictamen Técnico con número DT-SAT-19-2013 de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Gerencia de Informática, Gerencia Administrativa Financiera e Intendencia de Asuntos Jurídicos, previo se observó que existe un Dictamen Técnico con número DT-SAT-GI-19-2013 fecha 12 de marzo de 2013 emitido por la Gerencia de Informática; sin embargo no se determinó que el Dictamen Jurídico haya sido elaborado sobre las formalidades del evento, dictámenes que debieron hacerse por separado.

Para este caso la Contraloría General de Cuentas, citó como criterio, el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 6, el cual establece: "Dictámenes. Los dictámenes a que se refiere el artículo 21 de la Ley serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso".

Sobre el particular, se considera que no se incumplió con lo que refiere el artículo citado como criterio por la Contraloría, en virtud de que, el Dictamen Conjunto No. DCC-SAT-47-2013; si contiene el examen del análisis del cumplimiento de los aspectos jurídicos requeridos por el referido artículo aplicable al proceso de Licitación Pública, y se encuentra signado por el Intendente de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 Numeral 24 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; aún cuando dicho



Dictamen no se identificó con el título de "Dictamen Jurídico", asimismo debe tenerse en cuenta que el artículo 6 transcrito en el párrafo anterior, hace referencia a que debe realizarse un examen de los aspectos jurídicos del caso, pero no específicos que dicho examen deba titularse como Dictamen Jurídico.

No obstante lo anterior, esta Superintendencia de Administración Tributaria, está en la disposición de sustituir el nombre del Dictamen Conjunto por el de Dictamen Jurídico, en los procesos de compra y/o contratación de bienes y servicios que en un futuro se realicen."

Comentario de Auditoría

Después de analizar los argumentos y documentos presentados por los responsables de la entidad auditada, la comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado notificado, derivado de que los Dictámenes Jurídico y Técnico deben elaborarse por separado; el Dictamen Jurídico además debe contener las formalidades legales sobre la documentación del expediente, por lo que se confirma el mismo.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-	14/11/2013 - 15/01/2014
2	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	14/11/2013 - 15/01/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	VICTORIA ISABEL RUANO	GIRÓN ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	12/3/2013 - 29/3/2014
2	FRANCISCO RUANO PENADDS	BERNARDO PROFESIONAL JURÍDICO DE ASUNTOS PENALES	12/3/2013 - 29/3/2014
3	OTTO RAÚL MORALES ROCA	AUDITOR TRIBUTARIO CEG	12/3/2013 - 29/3/2014
4	SHEILA PATRICIA ARANA	ASISTENTE DE TESORERÍA	12/3/2013 - 29/3/2014
5	OTTD RIGOBERTO PÉREZ	ORTIZ ANALISTA DE SISTEMAS	12/3/2013 - 29/3/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 24 DE JULIO DE 2013 AL 22 DE ENERO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 230 Registro General de la Propiedad, indica: "El Registro General de la Propiedad, deberá ser organizado a efecto de que en cada departamento o región, que la ley específica determine, se establezca su propio registro de la propiedad y el respectivo catastro fiscal.

El Decreto Ley 106 Código Civil, Libro IV del Registro de la Propiedad, artículo 1124 indica: El Registro de la Propiedad es una institución Pública que tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles identificables. Son públicos sus documentos, libros y actuaciones".

1.2 FUNCIÓN

Su función principal es la inscripción, anotación y cancelación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles identificables.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0002-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Maria Alejandra Calan Tay (Coordinador) y Licda. Mirta Gloria Quelex Etec (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Registro General de la Propiedad, con cuentadancia No. R1-58.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "REMODELACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO Y ORDENAMIENTO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, INSTALACIÓN DE SUPRESORES DE PICOS, CAMBIO DE CABLES SECUNDARIOS E



INSTALACIÓN DE PARARRAYOS DEL RGP", con NOG 2872854, por un monto de Q 2,458,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Proyecciones y Construcciones a Futuro de Sur Oriente, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen de los ingresos propios que genera la prestación de servicios, asignados a el (la) Registro General de la Propiedad . Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 111-0026-000-00-11-00-000-005-171-174-101-31.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.



Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Normas y Procedimientos de Compras, Adquisiciones y Contrataciones del Registro General de la Propiedad.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Dar forma legal al contrato a suscribirse.
- Permitir por parte de la Contraloría General de Cuentas el registro, control y fiscalización de los Contratos, mediante la remisión íntegra y oportuna de los mismos.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "REMODELACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO Y ORDENAMIENTO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, INSTALACIÓN DE SUPRESORES DE PICOS,



CAMBIO DE CABLES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS DEL RGP", correspondiente al período del 24 de julio de 2013 al 22 de enero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

- Segregación de Funciones.
- Publicación del Aviso.
- Entrega de Formularios de cotización.
- Aclaraciones y Modificaciones.
- Junta de cotización.
- Presentación y Recepción de Formularios de cotización.
- Apertura de Formularios de cotización.
- Garantía de Sostenimiento de Oferta.
- Evaluación de Plicas.
- Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
- Acta de Adjudicación.
- Aprobación de la Adjudicación.
- Notificación de Resultados.
- Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
- Elaboración de Contrato.
- Suscripción y Aprobación de Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La comisión de Auditoría, en el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "REMODELACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO Y ORDENAMIENTO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, INSTALACIÓN DE SUPRESORES DE PICOS, CAMBIO DE CABLES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS DEL RGP", como resultado del trabajo



realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: dos (2) relacionados con el Control Interno y ocho (8) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se dieron a conocer a las autoridades del Registro General de la Propiedad, según oficio/DCGP/005-2014 de fecha 11 de febrero de 2014.

El evento de Licitación RGP No. 007-2013, para la "Remodelación Sistema Eléctrico, Cambio y Ordenamiento de Tableros Eléctricos, Instalación de Supresores de Picos, Cambio de Cables Secundarios e Instalación de Pararrayos del RGP" fue adjudicado a la empresa Proyecciones y Construcciones a Futuro del Sur Oriente, Sociedad Anónima.

Firman el Contrato Administrativo No. 14-2013, de fecha 03 de diciembre de 2013, el licenciado Carlos Joaquín Guzmán Osorio, actuando en calidad de Director Administrativo del Registro General de la Propiedad y el señor Marvin Norberto Melgar Bonilla, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de la empresa Proyecciones y Construcciones a Futuro del Sur Oriente, Sociedad Anónima, por un monto de Q 2,458,000.00.

El Acuerdo Administrativo 4-2014, de fecha 22 de enero de 2014, de la Registradora General de la Propiedad, aprueba el Contrato Administrativo No. 14-2013.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "REMODELACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO Y ORDENAMIENTO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, INSTALACIÓN DE SUPRESORES DE PICOS, CAMBIO DE CABLES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS DEL RGP", con NOG 2872854 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe



La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las Autoridades del Registro General de la Propiedad.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "REMODELACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO Y ORDENAMIENTO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, INSTALACIÓN DE SUPRESORES DE PICOS, CAMBIO DE CABLES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS DEL RGP"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Registro General de la Propiedad , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Condición

Al verificar las Bases de Licitación RGP 007-2013, se determinó que existen varias deficiencias en las mismas:

- Al revisar el Dictamen Técnico sin número de fecha 23 de julio de 2013, consigna el nombre "Remodelación del Sistema Eléctrico del Edificio Central fase 2", debiendo ser: "Remodelación Sistema Eléctrico, Cambio y



Ordenamiento de Tableros Eléctricos, Instalación de Supresores de Picos, Cambio de Cables Secundarios e Instalación de Pararrayos del RGP", nombre aprobado por la Resolución No. 001/2013, de fecha 28 de agosto de 2013.

- Se constató que en el numeral 11. GARANTIAS. en su literal A) SOSTENIMIENTO DE OFERTA indica: "El oferente deberá otorgar a favor del RGP una fianza o seguro de sostenimiento de oferta por el equivalente al dos punto cinco por ciento (3%) del valor total de la oferta ..." no coincide lo escrito en letras con el número escrito entre paréntesis".
- Al revisar las publicaciones hechas en Guatecompras, por el Registro General de la Propiedad, se evidenció que publicaron la Póliza No. 610423 CLASE C-1, de fecha 18 de octubre de 2013 emitida por el Banco G & T, extendida a favor de Otto Edgar Sarg García, como propietario de la empresa OTTO SARG, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, empresa que no calificó como ganadora.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establece: **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**. numeral 2.2 Indica: **ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES**. "...SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos".

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda para que las personas encargadas de la elaboración de las Bases de Licitación, verifiquen que las mismas sean evaluadas y revisadas antes de ser enviadas a la máxima autoridad para su aprobación, y los documentos que publiquen en el portal de Guatecompras sean los que correspondan.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad manifiesta lo siguiente: "De la supuesta deficiencia en la elaboración de los documentos de licitación:



2.1.2.1 En efecto, se ha determinado que se cometieron errores en la redacción del dictamen técnico relacionado, sin embargo de su contenido se extrae fácilmente que se refiere al evento "REMODELACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO Y ORDENAMIENTO DE TABLEROS ELECTRÓNICOS, INSTALACIÓN DE SUPRESORES DE PICO, CAMBIO DE CABLES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS DEL RGP", encontrándose contenido en el expediente que le corresponde, por lo que consideramos que se cumple con el numeral 1.11 del Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. En todo caso se girarán instrucciones para que la identificación de los documentos se realicen con mayor especificidad.

2.1.2.2 En efecto se ha determinado que se cometieron errores en la redacción de las bases, los cuales consideramos son subsanables con base en el artículo 13, numeral 4 del Código de Notariado, el cual establece que "(...) En el cuerpo del instrumento, las fechas, números o cantidades, se expresarán con letras. En caso de discrepancia entre lo escrito en letras y cifras, se estará a lo expresado en letras (...)". Dicha disposición es aplicable al caso concreto de conformidad con el artículo 10 y 15 de la Ley del Organismo Judicial, que nos indica que debemos acudir a las disposiciones de otras leyes que regulen situaciones análogas y los principios generales del Derecho, para ser aplicados en este tipo de asuntos administrativos, que se inspiran, de conformidad con la ley de lo Contencioso Administrativo en los principios de sencillez, antiformalismo y celeridad. Aunado a lo anterior se estará consignado dentro de dicho expediente una fe de errata en la cual se justifique el error cometido, sin que ello afecte la validez y legalidad de la contratación tomando en cuenta que las bases forman parte del contrato.

2.1.2.3 Queremos aclarar que con relación a la publicación de la póliza de fianza de sostenimiento de oferta dentro del evento que nos ocupa, todas las pólizas fueron publicadas como puede apreciarse en el portal de GUATECOMPRAS, aunque la primera que se aprecia es la de Edgar Sarg García, la póliza del adjudicado también aparece publicada el veinticinco de octubre de dos mil trece (25/10/2013) en GUATECOMPRAS".

Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, debido a que reconocen que cometieron errores, por lo tanto el resultado se confirma.



Resultado No. 2

DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que el Oficio JL/7 No.001-2013, de fecha 22 de octubre de 2013, emitido por los miembros de la Junta de Licitación, fue dirigida al Director Administrativo sin sus respectivas firmas y la nota sin número de fecha 17 de octubre de 2013, dirigida a los miembros de la Junta de Licitación por parte de la Dirección Administrativa no lleva la firma y sello respectivo de la dirección.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establece: **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. numeral 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES** indica: "...las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda para que cada unidad o dirección del Registro, cumpla con lo que establecen las Normas Generales de Control Interno, para que todo documento sea debidamente identificado con nombre, firma y sello de quien lo emita.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad manifiesta lo siguiente: "De la supuesta deficiencia en la elaboración de documentos del expediente: Se aprecia que en efecto, el expediente carece de las firmas respectivas, quizás por la premura en que deben manejarse el expediente, por lo que se solicitará a los funcionarios que giraron esos oficios que plasmen su firma donde corresponda".



Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que el control interno que debe llevarse de los documentos emitidos por cualquier unidad debe de cumplirse con los requisitos mínimos de control y calidad, por lo tanto se confirma el resultado.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que el Contrato Administrativo No. 14-2013, de fecha 03 de diciembre de 2013, suscrito entre el Registro General de la Propiedad y la empresa Proyecciones y Construcciones a Futuro de Sur Oriente, Sociedad Anónima, por un monto de Q 2,458,000.00, no consigna la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, el cual fue aprobado según Acuerdo Administrativo 4-2014, de fecha 22 de enero de 2014, de la Registradora General de la Propiedad.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Artículo 3.- Disponibilidades Presupuestarias. Establece: "Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partidas y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir



avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes...”

El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2013. Artículo 7. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios. Segundo párrafo “...no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obra de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo...”.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda, para que al momento de faccionar contratos, consignen todos los elementos legales, siendo el caso de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad manifiesta lo siguiente: “De la supuesta carencia de consignación de partida presupuestaria: Se tomará nota de las sugerencias que se realicen, sin embargo queremos mencionar que efectivamente el contrato no indica la partida presupuestaria, pero el acuerdo administrativo 4-2014 de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, emitido por la Registradora General de la Propiedad, donde acuerda aprobar el contrato administrativo indica que el pago se efectuará al renglón presupuestario 171 del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2014”.

Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, debido a que fueron acciones que ya no pueden ser corregidas, por lo tanto el resultado se confirma.



Resultado No. 2

DEFICIENCIA EN LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el proceso del evento auditado se determinó que la Junta de Licitación omitió lo siguiente:

- No verificaron la presentación de las ofertas en sobres y las dos copias de las ofertas solicitadas y presentadas por los oferentes.
- La Constancia de Visita Técnica presentada por el oferente adjudicado es incongruente con lo indicado en las Bases de Licitación.

Criterio

Las Bases De Licitación RGP No. 007/2013, en el numeral 3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS. Indica: "La oferta debe ser entregada en SOBRES SELLADOS (PLICAS) EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, dirigida a la Junta de Licitación nombrada para el efecto...".

Las Bases De Licitación RGP No. 007/2013, anexo No. 2 FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA indica: "para verificar lugares, condiciones de trabajo y características generales donde se desarrollara la obra, así mismo se le hace entrega de __ planos para la realización de los trabajos...".

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda para que las personas que integran las diferentes juntas de licitación den cumplimiento a lo que establecen las Bases de Licitación.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad manifiesta lo siguiente: 2.2.3 "De la supuestas deficiencias en las actuaciones de la junta de licitación: En relación al punto de que no se verificó la presentación de las ofertas en sobres y las dos copias de las ofertas solicitadas, debemos aclarar que por medio del acta de recepción de ofertas 8-2013 de fecha veintidós de octubre de dos mil trece (22/10/2013), en el punto primero se indica la recepción de ofertas, en sobres



cerrados en original y copia. Por otro lado, con relación a lo referido de la visita técnica, debemos indicar que los planos respectivos fueron entregados con posterioridad según consta en la carta fechada veintiséis de septiembre de dos mil trece dirigida por el Director Administrativo del Registro General de la Propiedad, de la cual adjuntamos una fotocopia". (SIC)

Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que aunque en el Acta de Recepción indicaron que las ofertas vienen en sobres cerrados en original y copia, al momento de solicitar la documentación no se tuvieron a la vista los sobres con su respectivo sello y firma de los integrantes de la Junta de Licitación y las copias de las ofertas no fueron presentadas. La constancia de visita de campo entregada a los participantes no coincide con la fecha que indican las Bases de Licitación, por lo tanto se confirma el resultado.

Resultado No. 3

DEFICIENCIA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Condición

Al revisar las bases de licitación, se comprobó que las especificaciones técnicas no incluyen los planos del evento "REMODELACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO Y ORDENAMIENTO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, INSTALACIÓN DE SUPRESORES DE PICOS, CAMBIO DE CABLES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS DEL RGP".

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. ARTICULO 20. **Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción.** Establece: "La autoridad superior velara porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación..."

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a las personas encargadas de elaborar las Bases de Licitación, para que las



mismas contengan los requisitos y lineamientos que conlleva la contratación de adquisiciones.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad manifiesta lo siguiente: "Con relación a las supuestas deficiencias en las especificaciones técnicas: Con relación a este punto debemos destacar que por no ser una obra de construcción civil, no se consignaron en las bases, planos, pero efectivamente en la parte técnica si están elaborados. En todo caso, tomaremos nota de las observaciones para futuros eventos".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Registradora General de la Propiedad, no desvanecen la condición planteada, debido que se comprobó que los planos no estaban dentro de las especificaciones técnicas, por lo que se confirma el resultado.

Resultado No. 4

ACTA DE ADJUDICACIÓN NO CONSIGNA CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Condición

Al revisar el Acta de Adjudicación No. 13-2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, se determinó que la Junta de Licitación no consignó los criterios de calificación, como lo establecen las bases de licitación y la Ley Contrataciones del Estado, por lo que no existe una ponderación que permita indicar el puntaje asignado a la empresa adjudicada, adicionalmente no indican las razones por las cuales fueron rechazadas las demás ofertas.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 28 Criterios de Calificación de Ofertas**, establece: "Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se



tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en su **Artículo 12. Adjudicación**, establece: “La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en Guatecompras. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso...”

Las Bases de Licitación RGP No. 007/2013, en el numeral 14. Proceso y Criterios de Calificación de las Ofertas: “La evaluación de las ofertas y adjudicación del concurso se efectuara por la junta de licitación...CRITERIO A CALIFICAR: 1) Cumplimiento de Requisitos 25 puntos 2) Precio 20 puntos 3) Capacidad y Experiencia 30 puntos 4) Tiempo de entrega de la obra 25 puntos”.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que ésta consigne en el Acta de Adjudicación los criterios de calificación, establecidos en las Bases de Licitación lo cual permitirá conocer la evaluación de las ofertas presentadas, y con ello demostrar transparencia en la adjudicación.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad manifiesta lo siguiente: “De la supuesta falta de consignación de criterios de calificación en el acta de adjudicación: Tomaremos nota si existe falta de claridad en la calificación, sin embargo queremos indicar que en el numeral catorce (14) del acta de adjudicación de fecha once de noviembre de dos mil trece, se establecieron los parámetros y criterios de calificación de las ofertas y adjudicación, indicando el porcentaje de cada criterio. En ese numeral específicamente se refiere que se adjudicó al proveedor que cumplía con las bases del evento y a los intereses de la institución y que además a criterio de la junta, se ajustaba a la Ley de Contrataciones del Estado”.



Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, debido a que en el Acta de Adjudicación a la que se hace mención la Registradora General de la Propiedad, no fueron transcritos los criterios de calificación y cabe aclarar que no es el numeral 14 sino el número 4 del acta de adjudicación, por lo tanto se confirma el resultado.

Resultado No. 5

OFERTAS NO RUBRICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente "Remodelación Sistema Eléctrico, Cambio y Ordenamiento de Tableros Eléctricos, Instalación de Supresores de Picos, Cambio de Cables Secundarios e Instalación de Pararrayos del RGP", se comprobó que las folios de los documentos que integran las ofertas presentadas por los oferentes no fueron recibidas con firma por los miembros de la Junta de Licitación.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el **Artículo 10**, establece: " **Recepción y Apertura de Plicas.** Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas".

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda para que los miembros de la junta de licitación, cumplan con lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad manifiesta lo siguiente: "De la supuesta



carencia de rubricas de los miembros de la Junta de Licitación: Creemos que la Junta de Calificación habría omitido por error la rúbrica de todas las hojas de las ofertas presentadas, aspecto que se tomará en cuenta para futuros eventos. En el presenta caso, el error no es grave dado que todos los oferentes tuvieron acceso a las ofertas presentadas por sus pares y ninguno objetó o impugnó nada respecto a este aspecto en particular, el oferente adjudicado y en especial su oferta resulta ser la más idónea y acorde a los intereses del Estado en cuanto a la calidad y precio, aspectos que deben prevalecer según los artículos 28, 30, 33 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado” (SIC).

Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, debido a que la misma nota lo indica la Junta de Licitación omitió por error la rúbrica de todas las hojas de las ofertas presentadas, incumpliendo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resultado No. 6

INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE REQUISITO FUNDAMENTAL

Condición

Al revisar el proceso del evento auditado se determinó que la Junta de Licitación adjudicó a la empresa Proyecciones y Construcciones a Futuro de Sur Oriente, Sociedad Anónima, sin contar con la experiencia solicitada en las Bases de Licitación; dicha empresa presentó siete finiquitos de los cuales cinco (5) corresponden a obras de mejoramiento de calles o estudio de calles y las otras dos (2) son de proyecto de sistema eléctrico, incumpliendo con lo indicado en las bases de licitación.

Criterio

Las BASES DE LICITACIÓN RGP No. 007/2013, en el numeral 5. **REQUISITOS FUNDAMENTALES**, inciso f) establece: "Fotocopias de los finiquitos otorgados por las empresas e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en las cuales se ha prestado el mismo tipo de servicio ó que contenga características similares al objeto de esta licitación, a entera satisfacción del interesado, como mínimo de 3 años anteriores...".



Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda, para que las personas que integran la Junta de Licitación, verifiquen que los documentos presentados por los oferentes cumplan con lo que establecen las Bases de Licitación.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad, manifiesta lo siguiente: "Del supuesto incumplimiento parcial de requisito fundamental: Con relación a este punto, queremos informar que la Junta de Calificación constató que dentro de los proyectos eléctricos cuentan con personal con el perfil adecuado para realizar trabajos de energía eléctrica, pero tomaremos nota de las sugerencias que pudieran realizar".

Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que los documentos presentados no cumplen con lo solicitado en las Bases de Licitación, debido a que los finiquitos deberían ser del mismo tipo de servicio o de características similares, por lo que se confirma el resultado.

Resultado No. 7

NO PRESENTARON PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES

Condición

Por medio de Oficio Ref.03-DCGP-0004-2014, de fecha 04 de febrero de 2014, se solicitó la Programación de Negociaciones para constatar la existencia del evento "Remodelación Sistema Eléctrico, Cambio y Ordenamiento de Tableros Eléctricos, Instalación de Supresores de Picos, Cambio de Cables Secundarios e Instalación de Pararrayos del RGP", el cual no fue presentado.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, en su **Artículo 4.- Programación de Negociaciones**, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas,



antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda, para que elaboren la Programación de Negociaciones oportunamente.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad, manifiesta lo siguiente: “De la supuesta falta de presentación de programación de negociaciones: Debemos indicar con relación a este punto, que sí se programó la compra y/o contratación para la modernización del sistema eléctrico, cambio y ordenamiento de tableros electrónicos, instalación de supresores de pico, cambio de cables secundarios e instalación de pararrayos del RGP y lo hizo la Comisión Nacional Registral en sesión mediante la cual aprobó el presupuesto del año dos mil trece, conforme a los artículos 39 y 40 del Acuerdo Gubernativo 30-2005, precisamente en diciembre del año dos mil doce, por lo que consideramos que si existe una programación adecuada en este tipo de asuntos” (SIC).

Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que no presentaron documentación que demuestre la existencia de la Programación de Negociaciones, por lo que se confirma el resultado.

Resultado No. 8

PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Condición

El Contrato Administrativo No. 14-2013, fue suscrito en fecha 03 de diciembre de 2013 entre el Registro General de la Propiedad y la empresa Proyecciones y Construcciones a Futuro de Sur Oriente, Sociedad Anónima; cabe señalar que la



Póliza No. 528,300 Clase C-2 correspondiente a Cumplimiento de Contrato consigna fecha 21 de enero de 2014, emitido por el Banco Crédito Hipotecario Nacional, por lo que no cumple con el plazo solicitado en las bases de licitación

Criterio

Las **BASES DE LICITACIÓN RGP No. 007/2013**, en el numeral **11. GARANTÍAS. Literal B) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** establece: "El contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, una garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato respectivo. Este seguro deberá mantenerse en vigor hasta que el REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos contratados así como la constancia de haber recibido la Garantía de Conservación de Obra.

La garantía deberá ser entregada al REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD por el Contratista, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, previo a su aprobación".

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro General de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda, para que las personas encargadas de los procesos cumplan con lo que establecen las Bases de Licitación.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número, de fecha 18 de febrero de 2014, enviada por la Registradora General de la Propiedad, manifiesta lo siguiente: "De la supuesta presentación extemporánea de la fianza de cumplimiento de contrato: Dado que el contrato ya se había firmado con el oferente adjudicado, no es dable prescindir la negociación en esa etapa por estar consumado el contrato, no respetar el mismo o pretender que la entrega extemporánea de la póliza da lugar a dejar sin efecto la negociación puede acarrear consecuencias nefastas para la institución, al efecto debemos destacar lo que establece el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que solo se puede prescindir de la negociación, después de la adjudicación pero antes de la suscripción del contrato respectivo, lo cual en todo caso impone la obligación de compensar al oferente ganador que ocupó el primer lugar, de los gastos incurridos en la elaboración de la oferta y otros trámites, por el equivalente al cinco por millar del monto de la misma. En este caso, el adjudicado cumplió con presentar la póliza y por lo tanto la institución se encuentra garantizada por cualquier incumplimiento contractual.



Por otro lado, debemos destacar que en el mes de diciembre el Registro General de la Propiedad permaneció cerrado durante quince días, por lo que la fianza se presentó en enero por causas de fuerza mayor de imposibilitaron al adjudicado a entregarla antes de enero de dos mil catorce. No obstante lo anterior, se tomará nota de la observación para futuros eventos” (SIC).

Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, debido a que incumplieron con el plazo estipulado en las Bases de Licitación, por lo que se confirma el resultado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	GLADYS ANABELLA DE LEÓN RUIZ	REGISTRADORA GENERAL	24/07/2013 – 22/01/2014
2	MIRNA LUBET VALENZUELA RIVERA	MIEMBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL	24/07/2013 – 22/01/2014
3	FERNANDO JOSÉ QUEZADA TORUÑO	MIEMBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL	24/07/2013 – 22/01/2014
4	SERGIO ANTONIO ESCOBAR ANTILLON	MIEMBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL	24/07/2013 – 22/01/2014
5	LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ	MIEMBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL	24/07/2013 – 22/01/2014
6	ROBERTO ESTUARDO MORALES GÓMEZ	MIEMBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL	24/07/2013 – 22/01/2014
7	CARLOS JOAQUÍN GÚZMAN OSORIO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	24/07/2013 – 22/01/2014
8	GUSTAVO ADDLFO AZURDIA MORALES	JEFE DE COMPRAS	24/07/2013 – 22/01/2014
9	JOSÉ DOMINGO SICAL FLORES	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	24/07/2013 – 22/01/2014
10	EDGAR ADOLFO MONTES BOCANEGRA	DIRECTOR A.I. DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	24/07/2013 – 22/01/2014
11	ALBERTO RENÉ LÓPEZ PARDO	JEFE DE ÁREA TÉCNICA Y CDMUNICACIONES	24/07/2013 – 22/01/2014

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN

1	ILEANA JEANNETTE SUNUC BARRIOS	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	24/07/2013 – 22/01/2014
2	GUSTAVO ALFREDD RAMÍREZ VARGAS	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	24/07/2013 – 22/01/2014
3	WERNER RAÚL OSORIO MORALES	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	24/07/2013 – 22/01/2014
4	LUDWMN ELISEO VÁSQUEZ ROMERO	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	24/07/2013 – 22/01/2014
5	JOSÉ ALBERTO FLORES GIL	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	24/07/2013 – 22/01/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 19 DE FEBRERO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Acta No. 12 de Fundación del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, de fecha 4 de Marzo de 1955.

Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, de fecha 17 de Junio de 1974.

Decreto Número 75-74 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 2 de Septiembre de 1974.

1.2 FUNCIÓN

Prestar un servicio extraordinario a todos los sectores sociales, especialmente en aquellos casos en que se producen inminentes riesgos de la vida de los habitantes, de sus bienes y otros valores.

Siendo entonces una institución de servicio, de interés social, humanitario, apolítica y sin fines de lucro que brinda los servicios de protección contra incendio, rescates, servicios de cuidados intensivos, pre-hospitalarios y prevención de desastres para la ciudad de Guatemala, en momentos de emergencia o calamidad.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0034-2014 de fecha 31 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Yoana Iveth Orozco Robledo (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Cuerpo de Bomberos Municipales, con Cuentadancia No. C2-140.



1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "REMODELACIÓN DE LA CUARTA ESTACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA", con NOG 2967596, por un monto de Q6,297,384.05, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a Arquitectos Ingenieros Corporativos, S.A.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Cuerpo de Bomberos Municipales . Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) No. 99 - 01 - 000 - 010 - 000 - 482 - 0101 - 11 - 0000 - 0000, Aporte al Cuerpo de Bomberos Municipales.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006



Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Acta No. 12 de Fundación del Cuerpo de Bomberos Municipales, de fecha 4 de Marzo de 1955.

Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, de fecha 17 de Junio de 1974.

Decreto Número 75-74 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 7 de Agosto de 1974.

Acuerdo de Alcaldía No. AA-04-2008, de fecha 2 de Enero de 2008.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
4. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Licitación.



6. Dar forma legal al contrato a suscribirse.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "REMODELACIÓN DE LA CUARTA ESTACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA", correspondiente al período del 23 de septiembre de 2013 al 19 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sosténimiento de oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Elaboración de Contrato.
16. Garantía de Cumplimiento.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La comisión de auditoría realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "REMODELACIÓN DE LA CUARTA ESTACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA", detectando aspectos importantes que merecen ser revelados, por lo que se presentan los siguientes resultados: uno (1) relacionado con el Control Interno, dos (2) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Los cuales fueron comunicados según oficio No.DCGP-0034-2014-03 de fecha 7 de marzo de 2014 a las autoridades responsables de la entidad.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "REMODELACIÓN DE LA CUARTA ESTACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA", con NOG 2967596 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Entidades Especiales, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "REMODELACIÓN DE LA CUARTA ESTACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA"; por lo que, se sugieren las



recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la)Cuerpo de Bomberos Municipales , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

NO EXISTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y/O REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

Condición

En la revisión del expediente del evento auditado, se verificó que el Cuerpo de Bomberos Municipales, carece de un Manual de Procedimientos y/o Reglamento de Adquisiciones Públicas que permita que el personal encargado de las adquisiciones le de la adecuada aplicación a los procesos que realiza y se rija únicamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, establece: **NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL**. "Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, independientemente de su magnitud y de los sistemas de funcionamiento".

Y la Norma 1.10 **MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS**, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Recomendación



Que la Autoridad Superior del Cuerpo de Bomberos Municipales, promueva la creación del Manual de Procedimientos y/o Reglamento de Adquisiciones, para realizar las adquisiciones de una manera adecuada.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2014, el Oficial Mayor César Augusto López, Comandante Ejecutivo del Cuerpo de Bomberos Municipales, manifestó lo siguiente:

Basados en la Norma 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, establece "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad:

1. "Informamos que contamos con el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, en donde se describe la implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo, desde el Directorio Central hasta las funciones de cada Bombero según su rango y posición.
2. "Con relación al Manual de Procedimientos y/o reglamento de Adquisiciones Públicas, el proceso que se ha aplicado en cada uno de los eventos realizados por esta Institución se basa en lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, por lo que de acuerdo al dictamen emitido se ha solicitado a las máximas autoridades la realización del Reglamento de Compras y Adquisiciones el cual se encuentra en proceso".

Comentario de Auditoría

La documentación presentada por el Oficial Mayor y Comandante Ejecutivo del Cuerpo de Bomberos Municipales, no desvanece el resultado planteado, debido a que han solicitado a las máximas autoridades la realización del Reglamento de Compras y Adquisiciones, por lo que se confirma el resultado.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LICITAR

Condición

Al revisar el Expediente del proceso auditado, se verificó que la publicación de la convocatoria a licitar se realizó el 7 de noviembre de 2013 en el Diario Oficial, siendo lo correcto el 28 de octubre de 2013, transcurriendo un plazo de 10 días calendario, por lo que se incumplió en el plazo que establece la Ley.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 23, establece: "Publicaciones. "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Cuerpo de Bomberos Municipales, gire instrucciones a donde corresponda para que las publicaciones de los eventos se realicen en el tiempo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 18 de marzo de 2014, el comandante ejecutivo Oficial Mayor y Comandante Ejecutivo, manifestó lo siguiente:

"Se hizo la publicación en su momento en el diario Oficial de Centroamérica, basándonos en el Decreto 57-92, desconocíamos la reforma que se efectuó con respecto al plazo entre ambas publicaciones, que indica un lapso de tiempo de no más de 5 días calendario, por lo que para eventos posteriores tomaremos en



cuenta, la reforma al Artículo 23 que establece "**Publicaciones**" según el criterio emitido en esta Auditoría."

Comentario de Auditoría

Los comentarios y documentos de soporte presentados por el Oficial Mayor y Comandante Ejecutivo del Cuerpo de Bomberos Municipales, no desvanece el resultado, debido a que en este proceso no se cumplió con el plazo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 2

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Condición

Al revisar el Expediente del proceso auditado, se verificó que el Acta de Aprobación de la Adjudicación No. 370-2014 fue suscrita el 17 de enero de 2014 y la Suscripción del Contrato se realizó el 5 de febrero de 2014, lo que tuvo que haberse efectuado el 30 de enero de 2014, transcurriendo un plazo de 14 días calendario, o sea 4 días después del plazo que establece la ley.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 47 establece: "Suscripción del contrato. "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Cuerpo de Bomberos Municipales, gire instrucciones a donde corresponda para que se realice la Suscripción del Contrato en el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2014, el Oficial Mayor y Comandante Ejecutivo del Cuerpo de Bomberos Municipales, manifestó lo siguiente:

1. "Tomando en cuenta lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la



República "Ley de Contrataciones del Estado" en el Artículo 47 en eventos posteriores tendremos presente los plazos y modificaciones que la ley establece, considerando que para la Suscripción del Contrato debe celebrarse dentro de los diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva, entre el adjudicatario y la entidad compradora".

Comentario de Auditoría

Los comentarios y documentos de soporte presentados por el Oficial Mayor y Comandante Ejecutivo del Cuerpo de Bomberos Municipales, no desvanece el resultado planteado debido a que en este proceso no se cumplió con el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se confirma el resultado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	23/09/2013 - 19/02/2014
2	CESAR AUGUSTO LOPEZ	COMANDANTE EJECUTIVO	23/09/2013 - 19/02/2014
3	LAZARO VINICIO ZAMORA RUIZ	DIRECTOR ESTACION CENTRAL	23/09/2013 - 19/02/2014
4	GUILLERMO AUGUSTO RUIZ MALDONADO	DIRECTOR SEXTA ESTACION	23/09/2013 - 19/02/2014
5	HUGO ROMEO ARRIAZA MORALES	DIRECTOR SEPTIMA ESTACION	23/09/2013 - 19/02/2014
6	GERARDO ORTEGA SIERRA	DIRECTOR OCTAVA ESTACION	23/09/2013 - 19/02/2014
7	ESTUARDO CAPUANO WAELTI	DIRECTOR NOVENA ESTACION	23/09/2013 - 19/02/2014
8	MARIO ROBERTO CELADA ALVARADO	DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS	23/09/2013 - 19/02/2014
9	YURI VLADIMIR HERNANDEZ ALVAREZ	SECRETARIO EJECUTIVO	23/09/2013 - 19/02/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARGARET KAETHE SAPPER MENG	DIRECTORA SEGUNDA ESTACIÓN	23/09/2013 -19/02/2014
2	MAX ESVIN SOLÓRZANO MARTÍNEZ	DIRECTOR QUINTA ESTACIÓN	23/09/2013 -19/02/2014
3	JOSÉ ANTONIO ORTÍZ ROMERO	JEFE DE SERVICIO DE CBM	23/09/2013 -19/02/2014
4	GUILLERMO FERNANDO MONGE DEL ÁGUILA	ENCARGADO DE ESTADÍSTICA CBM	23/09/2013 -19/02/2014
5	JOSÉ HUMBERTO PINEDA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE INVENTARIO CBM	23/09/2013 -19/02/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 08 DE ABRIL DE 2013 AL 21 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Decreto Ley 100-85 la construcción del Puerto Quetzal, tuvo como finalidad esencial dotar a Guatemala de un Puerto sobre la costa sur de la República que, incrementando el tráfico marítimo internacional, contribuya al mejoramiento económico y comercial de esa importante zona y del país en general, para la mejor explotación de dicho Puerto y eficiente prestación de los servicios, es necesario crear una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Se crea la Empresa Portuaria Quetzal, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la que se denominará "Puerto Quetzal"; y en el texto de esta ley, "La Empresa". Su comunicación con el Organismo Ejecutivo, será por medio del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

1.2 FUNCIÓN

La Empresa Portuaria Quetzal es la institución responsable de la gestión y administración de Puerto Quetzal, ubicado en el litoral pacífico de Guatemala.

Su estratégica ubicación geográfica le permite prestar servicios principalmente, a la Cuenca del Pacífico y Costa Oeste del Continente Americano, y por su cercanía con el Canal de Panamá, se conecta con el resto del mundo.

Cuenta con infraestructura moderna, maquinaria, equipo e instalaciones especializadas, para ofrecer servicios portuarios completos, competitivos costos de operación, extensa área para desarrollo comercial e industrial y acceso a la riqueza turística del país.

La Empresa Portuaria Quetzal, comprometida con el desarrollo económico del país mediante la ejecución de proyectos de inversión, ha alcanzado sus metas, las cuales se traducen en el constante cumplimiento de su visión. Asimismo, buscando exceder constantemente la calidad de los servicios en los cuales se refleja un alto valor agregado, ha sido posible cumplir con la misión.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0037-2014 de fecha 11 de febrero de 2014,



emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Carlos Rodrigo Moreira Estrada (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, con cuentadancia E1-31.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "Suministro de Combustible Diesel", con NOG 2991934, por un monto de Q8,784,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, asignados a el (la) Empresa portuaria Quetzal -EPQ-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 0100 000 004 000262 0509 31 0000 0000.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
3. Facilitar el acceso a los Documentos de Adquisición.
4. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
5. Resarcirse en caso de que el oferente adjudicado no firme el contrato.
6. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
7. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas



(Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Suministro de Combustible Diesel", correspondiente al período del 08 de abril de 2013 al 21 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones
2. Publicación del Aviso de Licitación
3. Entrega de Documentos de Licitación
4. Aclaraciones y Modificaciones
5. Junta de Licitación
6. Presentación y Recepción de Plicas
7. Apertura de Plicas
8. Garantía de Sostenimiento de Ofertas
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la Adjudicación

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos de Infraestructura.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL", CON NOG 2991934, por un monto de Q.8,784,000.00, se detectaron aspectos importantes que merecen ser



mencionados: cuatro (4) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales fueron comunicados a las Autoridades Responsables, por medio de oficio No. Of-03-DCGP-0037-2014, y se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "Suministro de Combustible Diesel", con NOG 2991934 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "Suministro de Combustible Diesel"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Empresa portuaria Quetzal -EPQ-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Resultado No. 1****LA JUNTA DE LICITACIÓN ACEPTA DE OFERENTE ADJUDICADO, DOCUMENTO CON INFORMACIÓN INCOMPLETA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN COMO REQUISITO FUNDAMENTAL****Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que en las Bases de Licitación en el punto 3.4 REQUISITOS A CUMPLIR, subnumeral 3.4.6 Listado de accionistas (Requisito Fundamental) toda oferta debe detallar, enumerar e identificar a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda; lo cual el oferente adjudicado de la empresa UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó como Acta Notarial de fecha 06 de enero de 2014, la que en su punto SEGUNDO indica: "... de conformidad con lo consignado en el registro indicado, las entidades "Financiera GyT Continental, Sociedad Anónima fiduciaria del fidecomiso Grupo Alpera" y "Petroholdings, S.A." son los titulares del cien por ciento de las acciones con derecho a voto de la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima..." (SIC); y según Hoja del REGISTRO MERCANTÍL denominado "Reporte de Libro de Emisión de Acciones" de fecha 12/07/2013 en el Detalle de Acciones, indica:

Serie	Registro	Valor de Acción	Número de Acción	Monto de Emisión
ÚNICA	001	Q. 100.00	507,250	Q. 50,725,000.00
ÚNICA	002	Q. 100.00	500	Q. 50,000.00

Clase de Acción: COMUNES Y NOMINATIVAS

Capital Autoriza: Q 50,725,000.00

Derivado de los valores indicados por el Registro Mercantil, no se indica que serie corresponde a "Financiera G y T Continental, Sociedad Anónima" y cual a "Petroholdings, S. A." por lo que la información requerida en las Bases de Licitación como Requisito Fundamental, la Junta de Licitación la aceptó como buena estando incompleta.



Criterio

Las Bases de Licitación en el punto 3.4 REQUISITOS A CUMPLIR, subnumeral 3.4.6 Listado de accionistas (Requisito Fundamental). Artículo 1 literal b) de las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Acuerdo Ministerial No. establecen: "... certificación extendida en fecha posterior a la publicación en GUATECOMPRAS de la convocatoria del presente PROCESO, que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda."

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010, "Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública" de fecha 22 de abril de 2010 en su artículo 1 Documentos adicionales en la Plica de Oferta, establece: "... b) Certificado que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal –EPQ- gire instrucciones a los integrantes de la Junta de Licitación, para que revisen detalladamente los documentos recibidos en las plicas y rechacen los que no cumplen con los requisitos fundamentales establecidos en las Bases de Licitación.

Comentario de los Responsables

Se recibió respuesta en oficio No. 210-PQ-I-017-2014 de fecha 21 de marzo de 2014 suscrito por el Licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo, Interventor, en el que manifiesta: "El oferente UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su representante legal, indica en acta notarial original que consta en este expediente, de fecha seis de enero de dos mil catorce en el punto segundo de la misma, que las entidades financiera G y T Continental, Sociedad Anónima fiduciaria del fideicomiso Grupo Alpera y Petroholdings, S. A., son los titulares del cien por ciento de las acciones con derecho a voto de la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima. Documentos que fueron puestos a la vista de la señora notaria María Inés Hidalgo Morataya, quien da fe de la autenticidad de los documentos.

Así también adjuntan como documento de respaldo de esta Acta Notarial copia Autenticada del reporte emitido por el Registro Mercantil de sus sistemas denominado Modulo: Operaciones registrales mismo que detalla que UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, tiene inscrita el aviso de emisión de acciones bajo número de registro 13871, folio 508, libro 12 donde consta de 507,750. Acciones que son comunes y nominativas, y de Serie Única.



Sin embargo, EL REPORTE emitido por el Registro Mercantil, no especifica quienes son accionistas ni su forma de distribución de la parte alícuota de la propiedad de la empresa representada en las acciones.

Esta información es propia de la empresa y está representada por títulos denominados acciones, de lo cual la notaria describe y da fe en acta notarial misma que se encuentra en original dentro del expediente.

Se aceptó el acta notarial, considerando que fue presentado en original firmado por notario con fe pública y cumpliendo por medio de este documento con lo solicitado en el numeral 3.4.6 que requiere Listado de Accionistas (únicamente) requisito Fundamental y emitido con fecha posterior a la publicación en Guatecompras de la convocatoria del presente proceso." (SIC)

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no son suficientes, pertinentes y competentes para desvanecer el resultado notificado, debido a que reproducen lo vertido en la condición planteada sin indicar cual serie es de propiedad de Financiera G y T Continental, S.A. y cual de Petroholdings, S. A.

Resultado No. 2

DEFICIENCIA EN EL MODELO DE FORMULARIO DE OFERTA

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se estableció que las Bases de Licitación en el Modelo de Formulario de Oferta que anexan, no establecen que en el precio de la oferta, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Criterio

El Decreto número 27-92 del Congreso de la República, "Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y sus Reformas, en su Artículo 10. Tarifa única, establece: "Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios."

Las Bases de Licitación del evento, en el numeral 3.4. REQUISITOS A CUMPLIR.



Subnumeral 3.4.1. Formulario de Oferta (Requisito fundamental), establece: "En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 9 numeral 1 del Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado, documento denominado "Formulario de Oferta" debidamente completado y según modelo anexo a estos DOCUMENTOS, pudiendo variar su forma, siempre que contenga la información solicitada. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, el precio debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal –EPQ- gire instrucciones a los responsables de la elaboración de las Bases de Licitación para que incluyan toda la información legal que se necesita para su cumplimiento por parte de los oferentes, específicamente lo concerniente a que el precio ofertado debe especificar que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

Comentario de los Responsables

Se recibió respuesta en oficio No. 210-PQ-I-017-2014 de fecha 21 de marzo de 2014 suscrito por el Licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo, Interventor, en el que manifiesta: "De esto hacemos de su conocimiento que el formulario de oferta tiene las características establecidas para cumplir su objetivo, así como lo indica el subnumeral 3.4.1. de las Bases de Licitación del presente proceso. Que el mismo al plantear el valor de su oferta económica incluya el Impuesto al Valor Agregado.

Así también el formato está basado en el reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 2 numeral 6 que indica: Precio Total: es el monto total de cada operación de venta de bienes o de prestación de servicios, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que la SOLICITUD que realizamos por medio del Formulario de Oferta si se apega a lo requerido por esta ley específica, al pedir un precio total donde está incluido en el precio el valor del Impuesto al Valor Agregado.

También se hace comentario que el Código Tributario en el artículo 94 numeral 6 indica que por Ofertar los bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto correspondiente, cuando así lo establezca la Ley tributaria específica. Tendrá una SANCION: Multa de dos mil quetzales (Q 2,000.00) cada vez que se establezca la infracción.

Todo ello en el entendido que nuestro Formulario de Oferta si establece un precio



total mismo que se ampara en el sub numeral 3.4.1. de las bases de licitación y la ley del impuesto al valor agregado al solicitar el precio total de oferta que incluya el Impuesto al Valor Agregado, como lo indica la ley del IVA y su reglamento.” (SIC)

Comentario de Auditoría

Los comentarios emitidos por los responsables en cuanto que el formato o formulario de oferta tiene las características requeridas en el numeral 3.4.1 de las bases de licitación y que el mismo está basado en lo que establece el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en su artículo 2 numeral 6 indica: Precio Total: es el monto total de cada operación de venta de bienes o de prestación de servicios, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-; sin embargo en el mismo numeral 3.4.1 de las bases de licitación requieren que el “Formulario de Oferta (Requisito fundamental), establece: “En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 9 numeral 1 del Reglamento, Ley Contrataciones del Estado, documento denominado “Formulario de Oferta” debidamente completado y según modelo anexo a estos DOCUMENTOS, pudiendo variar su forma, siempre que contenga la información solicitada. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, el precio debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).”, lo cual demuestra que en el formulario se debió indicar que el precio incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; lo cual evidencia que si se requiere que en el formulario de oferta se indique que el precio ofertado incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por lo expuesto anteriormente, los comentarios de los responsables no son suficientes para desvanecer el presente resultado.

Resultado No. 3

NÚMERO DE ACUERDO MINISTERIAL, INCORRECTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que las Bases de Licitación consignaron erróneamente el número del Acuerdo Ministerial de las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública” como 24-2012, siendo el correcto el número 24-2010.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010 “NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA O CONTRATACIÓN PÚBLICA”, de fecha 22 de



abril de 2010.

El acuerdo Número 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. "...2.2 Supervisión. Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, gire instrucciones a quienes elaboran las Bases de Licitación, para que en el futuro antes de publicarlas revisen que las mismas estén totalmente correctas en cuanto a redacción y el fundamento legal utilizado.

Comentario de los Responsables

Se recibió respuesta en oficio No. 210-PQ-I-017-2014 de fecha 21 de marzo de 2014 suscrito por el Licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo, Interventor, en el que manifiesta: "Por error involuntario de redacción en el subnumeral 3.4.6 se redactó Acuerdo Ministerial No. 24-2012 siendo lo correcto 24-2010, sin embargo el oferente si cumplió con lo requerido en este numeral y lo estipulado en el artículo 1 literal b) de las Normas de Transparencia de los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas. Por lo anterior se han girado las órdenes a donde corresponda para tener mayor atención y cuidado oportuno en procesos posteriores respecto a la redacción de los mismos." (SIC)

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables, son suficientes para confirmar el resultado, ya que aceptan el error del año del Acuerdo Ministerial 2012 siendo lo correcto el 2010, por lo que NO SE DESVANECE EL PRESENTE RESULTADO.

Resultado No. 4

DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN (INCIERTO DESTINO ...)

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se estableció que las Bases de



Licitación del evento no establecen para donde y para quien será el servicio de suministro de combustible diésel.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: "Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:" "... 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregado los bienes o prestados los servicios. ..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal –EPQ- gire instrucciones a los responsables de elaborar las bases de licitación para que en el futuro las mismas indiquen claramente para donde y para quien será el servicio de suministro de combustible diésel.

Comentario de los Responsables

Se recibió respuesta en oficio No. 210-PQ-I-017-2014 de fecha 21 de marzo de 2014 suscrito por el Licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo, Interventor, en el que manifiesta: "En el criterio de contraloría manifiestan que las bases deben tener como mínimo un lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregado los bienes y servicios.

De lo anterior manifestamos que dentro de las Bases de Licitación para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL, se indica el DONDE se recibirá y para QUIEN será el servicio de suministro de combustible diésel, como a continuación se describe.

Se indica en el Subnumeral 4.1 ESPECIFICACIONES GENERALES de las Bases de Licitación: El OBJETO del presente PROCESO consiste en el suministro de 288,000 galones de combustible diésel en situ, de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a disposiciones especiales establecidas.

Se indica en el Subnumeral 5.2 RECEPCION de las Bases de Licitación: El suministro de combustible diésel se efectuará en entregas parciales aproximadamente de cuatro mil (4,000) galones semanales, hasta que se agoten los 288,000 galones adquiridos, los cuales serán requeridos por parte de la EPQ al CONTRATISTA, por escrito a través del Departamento de Servicios Administrativos y con al menos tres (3) días de anticipación. El combustible debe ser entregado en los depósitos habilitados para tal fin dentro de las instalaciones



de la EPQ y previa confirmación de la cantidad, ante una comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. El suministro de combustible debe contar con su ingreso a almacén. La Comisión Receptora y Liquidadora tendrá también a su cargo la liquidación del CONTRATO.

Se indica en el Numeral 2 TERMINOLOGIA de las Bases de Licitación: A continuación se listan en orden alfabético las definiciones de los términos frecuentes que se utilizan en estos DOCUMENTOS..... Los términos aparecen en mayúsculas dentro de los DOCUMENTOS.

EPQ: Empresa Portuaria Quetzal, ubicada en el Kilómetro 102 Autopista Escuintla - Puerto Quetzal, con horario de atención administrativa de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, PBX 7828-3500, sitio WEB www.puerto-quetzal.com

in situ es una expresión latina que significa «en el sitio» o «en el lugar» Diccionario de la lengua española (22.ª edición), Real Academia Española, 2001.

De lo anterior REITERAMOS que las Bases de Licitación SI INDICAN que el combustible será entregado en Empresa Portuaria Quetzal, ubicada en el Kilómetro 102 Autopista Escuintla - Puerto Quetzal como lugar de entrega y será para el uso de la Empresa Portuaria Quetzal el servicio de suministro de combustible diésel." (SIC)

Comentario de Auditoría

Después de revisar y analizar la documentación aportada, y basados en los comentarios de los responsables, la comisión de auditoría concluye que no es suficiente, para desvanecer el resultado, debido a que no definen el tipo de vehículo para quien es el suministro de combustible diesel; por lo que se confirma.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ALLAN HERBERTH MARROQUÍN CASTILLO	INTERVENTOR	28/01/2012 - 13/02/2014
2	HELMUTH DEFERICO PÉREZ RAMÍREZ	GERENTE ADMINISTRATIVO	24/07/2012 - 13/02/2014
3	JAIRO VLADIMIR AVILA AQUINO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	03/06/2013 - 13/02/2014
4	GLADIS DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LEÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	02/07/2001 - 13/02/2014
5	SELVYN OSMAR CIFUENTES CASTILLO	JEFE DEPTO SERVICIOS ADMITIVOS.	15/03/2000 - 13/02/2014
6	JORGE ADRIAN SAGASTUME LOC	SECRETARIO GENERAL	01/02/2012 - 13/02/2014
7	MILDREO CAROLINA MONZÓN DE LEÓN	JEFE DE ASESORÍA TÉCNICA	06/02/2012 - 13/02/2014
8	JUAN CARLOS VARGAS LEÓN	JEFE DEPTO DE CDMPRAS	24/07/2012 - 13/02/2014



9	JOSE ABRAHAM RUANO CERNA	JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA	24/04/2013 - 30/12/2013
10	HÉCTOR VINICIO TELÓN ARIAS	OFICIAL ADMINISTRATIVO I	11/01/2012 - 13/02/2014
11	NERY FRANSUA LUNA BONILLA	ENC. ALM. BOD. 1 MATER/SUMIN.	15/06/1999 - 13/02/2014
12	CLAUDIA MARÍA GARCÍA DE VALDIVIEZO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	03/02/2003 - 13/02/2014
13	ENRIQUE ALFONSO ARGUETA DE LEÓN	ASISTENTE TÉCNICO I	02/11/2011 - 13/02/2014

MIEMBROS JUNTA DE LICITACION

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	EDGAR CRISTÓBAL QUEVEDO DONIS	JEFE DEPTO. ELECTROMECANICO	01/08/2012 - 13/02/2014
2	MAGNOLIA JAKELINA CARRANZA DE ROJAS	JEFE DEPTO. CLASIF. PUESTOS/SALARIOS	01/04/1997 - 13/02/2014
3	BERNARDO ENRIQUE STEINLE BENNATON	JEFE DEPTO. PERSONAL	22/10/2013 - 31/01/2014
4	VITALINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JEFE SECCIÓN DE COMBUSTIBLE	21/02/1994 - 13/02/2014
5	MARLENY JUDITH ARGUETA DE PINEDA	ASISTENTE TÉCNICO III	01/04/1998 - 13/02/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
-SAT-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 31 DE ENERO DE 2013 AL 18 DE FEBRERO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT fue creada mediante el Decreto No.1-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia el 21 de febrero de 1998, como una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, economía, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

1.2 FUNCIÓN

Dentro de las funciones de la SAT, se encuentran las siguientes: administrar el régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley recaudan y administran las municipalidades.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0038-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. William Rolando Perez Lam (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Cuentadancia número S3-16.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-11-2013, CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CORREO EN LA NUBE PARA SER UTILIZADAS POR LA SAT", con NOG 2953714, por un monto de Q.9,102,300.00, publicado en la modalidad de



Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Servicios Electrónicos de Guatemala, Sociedad Anónima -SEGA-.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil catorce, asignados a el (la) SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2013-1120-0056-100-00-01-00-000-006-158-0101-11, Derechos de bienes intangibles.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.



Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
3. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
4. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
5. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
6. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
7. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-11-2013, CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CORREO EN LA NUBE PARA SER



UTILIZADAS POR LA SAT", correspondiente al período del 31 de enero de 2013 al 18 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Apertura de plicas.
3. Evaluación de plicas.
4. Precalificación y preselección o registro de precalificados.
5. Acta de adjudicación.
6. Aprobación de la Adjudicación.
7. Notificación de Resultados.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En la verificación del evento "LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-11-2013, CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CORREO EN LA NUBE PARA SER UTILIZADAS POR LA SAT", se obtuvo la siguiente información:

El representante de la empresa Esource Capital Guatemala, Sociedad Anónima interpuso un Recurso de Reposición ante los Miembros del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con fecha 11 de febrero de 2014, y al 28 de abril de 2014, no ha sido resuelto, verificándose en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, -GUATECOMPRAS-, que su estatus se encuentra Adjudicado terminado, con la última publicación realizada el 06 de febrero de 2014, de la Resolución de Directorio No. 028-2014, de fecha 04 de febrero de 2014, donde el Directorio de la Superintendencia de



Administración Tributaria resuelve aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, nombrada para la recepción, apertura, calificación de ofertas y Adjudicación del bien a adquirir.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-11-2013, CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CORREO EN LA NUBE PARA SER UTILIZADAS POR LA SAT", con NOG 2953714 se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La comisión de Auditoría Concurrente presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado, son responsabilidad de las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-11-2013, CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CORREO EN LA NUBE PARA SER UTILIZADAS POR LA SAT"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

SOLVENCIA DE(L) INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA DESACTUALIZADA

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que, la empresa adjudicada SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó la Solvencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, identificada con el número 1869, de fecha 11 de noviembre de 2013, en la que indica que se encuentran sus obligaciones de pago de contribuciones, al 30 de septiembre de 2013, sin embargo, la recepción y apertura de ofertas se efectuó el 28 de noviembre de 2013, por lo que la empresa debió presentar solvencia de sus obligaciones al mes de octubre de 2013.

Criterio

Bases de Licitación Número SAT-LI-11-2013, Contratación de Derechos de Uso de Licencias de Software para Correo en la Nube para ser Utilizadas por la SAT, CAPITULO II Especificaciones Generales, numeral 2. Documentos Generales de Participación, subnumeral 2.15: establece: "Estar al día en sus obligaciones de seguridad social, para lo cual deberán presentar original o copia legalizada del documento correspondiente emitido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Dicho documento deberá ser emitido dentro de un período no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha de recepción y apertura de ofertas...".

El Acuerdo número 1310 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 1. "Todo empleador formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el día 20 de cada mes calendario, la Planilla de seguridad Social, con los soportes respectivos y el desembolso de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior..."



Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, gire instrucciones al Jefe Administrativo, para que instruya a la Junta de Licitación, con el objetivo que revisen detenidamente los documentos presentados por los oferentes, para este caso. Es importante que la empresa adjudicada, SEGA, S.A., tenga sus cuotas laborales y patronales solventes ante el INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-.

Comentario de los Responsables

“... HECHOS...”

“a... Si bien es cierto la Solvencia presentada por la entidad contribuyente SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA fue emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- con fecha once de noviembre de dos mil trece, en la cual se establece que la misma tenía operado el pago de contribuciones al treinta de septiembre de dos mil trece, es completamente procedente, en virtud que es desde el momento de la creación y publicación del evento en el que el mismo se encuentra iniciado, siendo este el ocho de octubre de dos mil trece, en que el evento de Licitación se encuentra con estatus vigente, de conformidad con el Acuerdo número mil trescientos diez (1310) de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo primero: “Todo empleador formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el día veinte (20) de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el desembolso de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior...”, por consiguiente es que la entidad en mención se encontraba en ese momento al día de sus obligaciones de seguridad social para lo cual presentó solvencia original.

b. Asimismo cabe mencionar que la entidad oferente SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA cumplió con presentar el documento en referencia el día veintiocho de noviembre de dos mil trece, día en que se realizó la apertura de plicas, cumpliendo el documento con fecha de emisión dentro del periodo no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de recepción y apertura de ofertas, establecido en el numeral dos punto quince de los documentos generales de participación del Capítulo segundo, Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación número SAT guión LI guión ONCE guión DOS MIL TRECE (SAT-LI-11-2013). Razón por la cual dicho documento se encontraba vigente al momento de la recepción de ofertas y apertura de plicas dentro del evento de Licitación número SAT guión LI guión ONCE guión DOS MIL TRECE (SAT-LI-11-2013), por haber sido examinado y revisado detenidamente dentro de los documentos generales de participación y todo su actuar, se determinó que la entidad oferente referida fue la más conveniente y favorable para los intereses de correlación con los sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria, por los aspectos técnicos y de precio, derivado del análisis de toda la documentación y lo



establecido en las Bases de Licitación y la Ley de Compras y su Reglamento. Aplicando adecuadamente el proceso de calificación y adjudicación de ofertas, proceso que es conteste con el artículo veintiocho del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado...”

Comentario de Auditoría

Al revisar la documentación presentada por los responsables, se determinó que no es evidencia suficiente, competente y pertinente, que permita desvanecer el resultado comunicado, en virtud que en sus comentarios indican que la solvencia fue emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- con fecha once de noviembre de dos mil trece, en la cual se establece que la misma tenía operado el pago de contribuciones al treinta de septiembre de dos mil trece, lo cual da lugar a confirmar el mismo.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

NOTARIA LEGALIZA DOCUMENTOS DE OFERTAS

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se comprobó que la empresa SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA a la que se le adjudicó el evento y quien actúa en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, es el señor Francisco Rafael Moralejo Aycinena, según certificación 41236-13 del Registro Mercantil No. C-182691, inscrito bajo el No. 27588 folio 237 libro 26 del expediente No. 14594-1990 de libro de Emisión de Acciones, de fecha 06 de septiembre de 2013; y la notaria autorizada según Registro Mercantil No. L-231107, de fecha 06 de agosto de 2013 es Vivian Moralejo Aycinena, esta última emite actas notariales de declaraciones juradas y actas de legalización de documentos.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, gire instrucciones a donde corresponda para que en todos los eventos no se de este tipo de eventualidades y con ello se demuestre transparencia en el proceso.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son



los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-	31/01/2013 - 18/02/2014
2	JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ	JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	31/01/2013 - 18/02/2014
3	EDVILIA DOMENICA FLORES GODOY	ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	31/01/2013 - 18/02/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ALEXIS MORÁN ORELLANA	DELEGADO DE INFORMÁTICA	31/01/2013 - 18/02/2014
2	LAURA MARISOL LOPEZ MORALES	PROFESIONAL JURÍDICO DE ASUNTOS PENALES	31/01/2013 - 18/02/2014
3	MAYRA JEANNETTE BRAN REYES	PROFESIONAL DE RECLUTAMIENTO	31/01/2013 - 18/02/2014
4	HUGO DANIEL ARRECIS CHAMALÉ	JEFE DE UNIDAD DE VEHÍCULOS	31/01/2013 - 18/02/2014
5	EDGAR GIOVANNI VALENZUELA	MONNEY SUPERVISOR DE CAPACITACIÓN Y LOGÍSTICA	31/01/2013 - 18/02/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 16 DE AGOSTO DE 2013 AL 10 DE FEBRERO DE 2014



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, fue creado mediante Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, de fecha 30 de octubre de 1946, en el cual el capítulo I, artículo 1 establece: "Crease una institución autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima".

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, instituye y garantiza el beneficio a la seguridad social, el artículo 100 establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública en forma nacional, unitaria y obligatoria..."

1.2 FUNCIÓN

Atención médica, mecanismo de protección a la vida, que tiene como fin fundamental la prestación de los servicios médico-hospitalarios para conservar, prevenir o restablecer la salud de nuestros afiliados, por medio de una valoración profesional, que comprende desde el diagnóstico del paciente hasta la aplicación del tratamiento requerido para su restablecimiento.

Previsión social: Consiste en proteger a los afiliados de aquellos riesgos que los privan de la capacidad de ganarse la vida, cualesquiera que sea el origen de tal incapacidad (maternidad, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros); o, en amparar a determinados familiares, en caso de muerte de la persona que velaba por su subsistencia.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0044-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Maria Guadalupe Orellana Marcos (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)



1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con la Cuenta No. 11-17.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CIANOCOBALAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, DICLOFENACO SÓDICO, TIAMINA MONONITRATO, TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 1MG/ 100MG/ 100MG/ 100MG, CÓDIGO IGSS 10853", con NOG 3008738, por un monto de Q8,111,491.44, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado IBERFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y unidades ejecutoras. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s)

2013-1140-0068-114-11-02-000-002-000-266-0101-31
2013-1140-0068-114-11-02-000-003-000-266-0101-31
2013-1140-0068-309-11-02-000-003-000-266-1101-31
2013-1140-0068-115-11-02-000-003-000-266-0101-31
2013-1140-0068-145-11-07-000-003-000-266-0108-31
2013-1140-0068-123-11-02-000-003-000-266-0114-31
2013-1140-0068-117-11-02-000-003-000-266-0101-31
2013-1140-0068-131-11-07-000-003-000-266-0101-31.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Acta de Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.



El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:



1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Asegurar que el posible adjudicado, tenga la capacidad técnica, legal y financiera para ejecutar adecuadamente el contrato.
4. Demostrar y justificar mediante documentación oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CIANOCOBALAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, DICLOFENACO SÓDICO, TIAMINA MONONITRATO, TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 1MG/ 100MG/ 100MG/ 100MG, CÓDIGO IGSS 10853", correspondiente al período del 16 de agosto de 2013 al 10 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Junta de Licitación.
5. Presentación y Recepción de Plicas.
6. Apertura de Plicas.
7. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
8. Evaluación de Plicas.
9. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
10. Acta de Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, del proceso "CIANOCOBALAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, DICLOFENACO SÓDICO, TIAMINA MONONITRATO, TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 1MG/ 100MG/ 100MG/ 100MG, CÓDIGO IGSS 10853", en la modalidad de Licitación Pública con NOG 3008738, se evaluaron aspectos financieros y administrativos, no habiendo detectado aspectos importantes que merezcan ser mencionados en este informe de auditoría.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CIANOCOBALAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, DICLOFENACO SÓDICO, TIAMINA MONONITRATO, TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 1MG/ 100MG/ 100MG/ 100MG, CÓDIGO IGSS 10853", con NOG 3008738 se encontraba en la fase Acta de Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia del evento determinando en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JUAN DE DIOS DE LA CRUZ RODRIGUEZ LOPEZ	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	16/08/2013 - 10/02/2014
2	OSCAR ARMANDO GARCIA MUÑOZ	GERENTE	16/08/2013 - 10/02/2014
3	ZULY ILEANA LOPEZ ARDON DE LA ROSA	COORDINADORA DEL SISTEMA DE UNIDOSIS	16/08/2013 - 10/02/2014
4	LUIS MIGUEL TORTOLA PALACIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO MEDICO DE SERVICIOS TECNICOS	16/08/2013 - 10/02/2014
5	SERGIO JUVENAL CASTAÑEDA AGUIRRE	SUBJEFE ADMINISTRATIVO	16/08/2013 - 10/02/2014

Miembros de la Junta de Licitación

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARIA CRISTINA GONZÁLEZ CUÁ	SUPERVISOR DE ENFERMERA	16/08/2013 - 10/02/2014
2	DORA ARGENTINA HERNÁNDEZ ORIZABAL	ENFERMERA	16/08/2013 - 10/02/2014
3	ANDREA LETICIA AJANEL GARCÍA	SECRETARIA	16/08/2013 - 10/02/2014
4	CARMEN LIZETH RAMÍREZ TORRES	ANALISTA	16/08/2013 - 10/02/2014
5	SONIA MARLENI BARRIOS MUÑOZ	SECRETARIA	16/08/2013 - 10/02/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA -ETCEE-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 15 DE JULIO DE 2013 AL 07 DE ENERO DE 2014**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La propuesta del Ingeniero Oswaldo Santizo Méndez, fue aprobada y creada el 27 de mayo de 1959 mediante el Decreto Ley No. 1287, bajo el gobierno del Presidente de Guatemala, Señor José Miguel Ramón Ydígoras Fuentes. El objetivo de su fundación se encaminó a dar solución pronta y eficaz a la escasez de energía eléctrica en el país, así como mantener la energía disponible a efecto de satisfacer la demanda normal e impulsar el desarrollo de nuevas industrias, incrementar el consumo doméstico y el uso de la electricidad en las áreas rurales. Cuando el INDE se hizo cargo de la electrificación a nivel nacional, existía en el país apenas 54 KW instalados y en ese entonces se trabajaba en la construcción de la hidroeléctrica Río Hondo.

Posteriormente y ante la situación deficitaria de generación que había en 1961, el INDE instaló en forma emergente, mientras se desarrollaban los planes de expansión, la central diesel de San Felipe Retalhuleu con 2.44 MW y una turbina de gas en Escuintla con una capacidad instalada de 12.5 MW en el año 1965. Además en ese período amplió la capacidad de la hidroeléctrica de Santa María a 6.88 MW en 1966.

El patrimonio inicial lo constituyó una emisión de bonos de Q. 15 millones, los bienes de las hidroeléctricas Santa María y Río Hondo y los bienes del Departamento de Electrificación Nacional.

Actualmente el INDE está regido por su Ley Orgánica, Decreto 64-94 de fecha 07 de diciembre de 1994, promovida por el Ingeniero Rodolfo Santizo Ruiz, la cual establece que es una entidad estatal autónoma y autofinanciable, que goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia.

El órgano superior de la administración del INDE es el Consejo Directivo, el que está conformado por miembros del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Asociación Nacional de Municipalidades, Asociaciones Empresariales y Entidades Sindicales. La Gerencia General es la encargada de la ejecución de las instrucciones y directrices emanadas del Consejo Directivo, además debe llevar a cabo la administración y gobierno de la Institución, acorde a la disposición contenida en el Artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala y se encuentra adscrito al Ministerio de Energía y Minas.



1.2 FUNCIÓN

Este órgano se encarga de todo lo concerniente a la electrificación del país, tales como por ejemplo: mantener la energía eléctrica disponible, satisfacer la demanda de la misma.

Visión

Ser la Institución Eléctrica Nacional líder e impulsora del desarrollo del mercado eléctrico nacional y regional cumpliendo con estándares de calidad mundial, a través de la actualización tecnológica y excelencia de su recurso humano.

Misión

Contribuir al desarrollo del mercado eléctrico nacional y regional, a través de la producción, transporte y comercialización de electricidad, permitiendo como Empresa Nacional, cumplir con su función social, incrementar la electrificación rural, suministrar el servicio eficiente y de calidad para el progreso de Guatemala.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0048-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Brenda Marisol Ruano Chamale (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- con Cuentadancia No. I1-18.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "ETCE/E0301-2013-0029 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN HUEHUETENANGO CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL, SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE TRANSFORMADOR DE RESERVA DEL", con NOG 2975556, por un monto de Q1,539,590.52, publicado en la modalidad de Licitación



Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Diseño, Montaje y Mantenimiento Eléctrico, S.A. -DISME-.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación, -INDE- para el ejercicio fiscal 2013, asignados a el (la) Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-21100080-102-12-07-002-000-001-1302-050306-2021-332-31.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.



Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto Número 64-94 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, y en lo resuelto por el Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en Punto SEGUNDO del Acta número 98-2013, correspondiente a su sesión celebrada el 5 de marzo de 2013, Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
- Dar forma legal al contrato a suscribirse.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "ETCE/E0301-2013-0029 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA



SUBESTACIÓN HUEHUETENANGO CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL, SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE TRANSFORMADOR DE RESERVA DEL", correspondiente al período del 15 de julio de 2013 al 07 de enero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Junta de Invitación a Ofertar Permanente.
5. Presentación y Recepción de Plicas.
6. Apertura de Plicas.
7. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
8. Evaluación de Plicas.
9. Acta de Adjudicación.
10. Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La Comisión de Auditoría al realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva y de acuerdo a su importancia, determinó el siguiente resultado: Uno (1) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "ETCE/E0301-2013-0029 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN HUEHUETENANGO CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL, SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE TRANSFORMADOR DE RESERVA DEL", con NOG 2975556 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "ETCE/E0301-2013-0029 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN HUEHUETENANGO CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL, SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE TRANSFORMADOR DE RESERVA DEL"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

COBRO POR DERECHO A PARTICIPAR

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que el Instituto Nacional de Electrificación, emitió tres facturas:

1. Serie ETCEE No. 01106 de fecha 8 de noviembre de 2013, a nombre de la empresa Diseño, Montaje y Mantenimiento Eléctrico, S. A.;
2. Serie ETCEE No. 01107 de fecha 11 de noviembre de 2013, a nombre de la empresa Actividades e Instalaciones Cobra, S. A.;
3. Serie ETCEE No. 01109 de fecha 11 de noviembre de 2013, a nombre de la empresa Corporación de Ingeniería y Servicios y Mantenimiento.

Por un monto de Q500.00 cada una, por concepto de venta de Bases y Especificaciones Técnicas, las cuales se encuentran en folios del 80 al 84 del expediente.

Asimismo, en los Términos de Referencia, numeral 1.3 Consulta y Derecho de Participación, subnumeral 1.3.2 Derecho a Participación, literalmente dice: "El derecho de participación para este evento es de quinientos quetzales (Q.500.00). Este pago no es reembolsable y deberá ser cancelado en la Tesorería del INDE, ubicada en la Planta Baja (PB) del Edificio Central, en donde le extenderán el comprobante correspondiente, dicho pago deberá efectuarse de la forma siguiente:..."

Criterio

El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su artículo 19, literalmente indica: "**TÉRMINOS DE REFERENCIA.** Los términos de Referencia, así como el anuncio de difusión del proceso, serán elaborados por la Unidad ejecutora que corresponda.

Los Términos de Referencia deberán constar en su orden con un informe de detección de necesidades emitido por la Unidad Ejecutora responsable del proceso, dictamen financiero presupuestario emitido por las Unidades Financieras de las



Gerencias o Empresas correspondientes, el que deberá contar con el visto bueno de la Gerencia Financiera y opinión favorable de Asesoría Jurídica Corporativa en lo que es materia de su competencia, la opinión y dictámenes se deberán emitir en un plazo máximo de cinco días, posteriores a la fecha de recepción del expediente...”

El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su artículo 20, literalmente indica: “**Publicidad.** La difusión de las Invitaciones a Ofertar y Cotizar estarán sujetas a las siguientes condiciones: Las Gerencias o Empresas efectuarán la difusión pública de las Invitaciones a Ofertas y Cotizar a través del Sistema de información de contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, o el que el INDE establezca para el efecto. De considerarlo necesario, la Gerencia o Empresa responsable podrá publicarlo en un medio de comunicación escrito de mayor circulación, en el objeto de asegurar la mayor cantidad de ofertas.

La publicación en el medio de comunicación escrito deberá contener como mínimo: número y nombre del proceso, número de operación GUATECOMPRAS -NOG- correspondiente al proceso, fecha, lugar y hora para la recepción de ofertas; y en su caso, invitación de las gremiales empresariales.

Cuando el proceso de compras o contratación supere la suma de cuatro millones de quetzales (Q.4,000,000.00) se deberá efectuar dos (2) publicaciones en por lo menos un diario de mayor circulación del país. Entre cada publicación deberá mediar por lo menos cinco (5) y no más de diez (10) días calendario.

Cuando así lo estimen conveniente las Gerencias, Dependencias o Empresas podrán efectuar otras publicaciones locales y/o efectuarlas en medios de difusión extranjeros.”

Recomendación

A la Autoridad Superior del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, girar instrucciones a donde corresponda, que todo cobro que se realice por la venta de Bases y Especificaciones Técnicas, sea respaldado con el fundamento legal correspondiente, con el objetivo de transparentar todos los procesos de adquisiciones.

Comentario de los Responsables

El resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe fue comunicado por la comisión de Auditoría, según oficio con referencia Of. DCGP-06-0048-2014 de fecha 7 de abril de 2014 a las autoridades responsables de la entidad, en oficio con referencia GG-0-093-2014 de fecha 10 de



abril de 2014, suscrito por el Ing. Jorge José Stalling Sandoval, Gerente General Interino, manifiesta lo siguiente:

“El cobro por Derecho de Participación y/o Venta de Bases, es una práctica generalizada que se ha venido realizando en el INDE en las Licitaciones Pública, lo cual ha sido aprobada por la autoridad competente en cada Término de Referencia según el artículo 19 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

A pesar de no estar detallado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, el artículo 19 del mismo Reglamento faculta para que la autoridad que aprueba los Términos de Referencia, considere incluir otros requisitos no previstos.

Es importante indicar que el cobro se realiza para cubrir parte de los gastos en que se incurre para el proceso de elaboración, reproducción y distribución de los Términos de Referencia, y se ingresa a la Tesorería General del INDE, emitiendo para el efecto un recibo 63-A autorizado por la Contraloría General de cuentas. Para la venta de estos Términos de Referencia se respetó el cronograma establecido y debido al monto estimado de los mismos, no se publicó en un medio escrito, únicamente en el SISTEMA GUATECOMPRAS.”

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por parte de los representantes del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, no son suficientes, competentes y pertinentes para desvanecer el resultado planteado, en cuanto a que no presentaron normativa legal que avale que podían llevar a cabo el cobro por Derecho de Participación y menos la venta de las Bases, por lo que se confirma el mismo.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Ing. Marinus Arie Boer Johannessen	Gerente General del INDE	15/07/2013 -07/01/2014
2	Ing. Oscar René Brauner Ordóñez	Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-	15/07/2013 -07/01/2014
3	Lic. Marco Vinicio Castillo Mogollón	Gerente Financiero	15/07/2013 -07/01/2014



INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	Lic. Marvin Eduardo Carrera Martínez	Jefe de Departamento VI	15/07/2013 -07/01/2014
2	Licda. Walda Vanessa Orellana Arredondo	Jefe de Departamento V	15/07/2013 -07/01/2014
3	Lic. Nelsson Rolando Mancilla Mérida	Jefe de Departamento IV	15/07/2013 -07/01/2014
4	Lic. Rogelio Roberto Guzmán Pontaza	Jefe de Departamento III	15/07/2013 -07/01/2014
5	Srita. Anabella Molina Velásquez	Encargada de Obra Civil -Sistema Central de ETCEE	15/07/2013 -07/01/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 30 DE MAYO DE 2013 AL 25 DE FEBRERO DE 2014



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, fue creado mediante Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, de fecha 30 de octubre de 1946, en el cual el capítulo I, artículo 1 establece: "Crease una institución autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima".

La constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, instituye y garantiza el beneficio a la seguridad social, el artículo 100 establece: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta constitución, tiene obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto".

1.2 FUNCIÓN

Atención médica, mecanismo de protección a la vida, que tiene como fin fundamental la prestación de los servicios médico-hospitalarios para conservar, prevenir o



restablecer la salud de nuestros afiliados, por medio de una valoración profesional, que comprende desde el diagnóstico del paciente hasta la aplicación del tratamiento requerido para su restablecimiento.

Previsión social: consiste en proteger a los afiliados de aquellos riesgos que los privan de la capacidad de ganarse la vida, cualesquiera que sea el origen de tal incapacidad (maternidad, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros); o, en amparar a determinados familiares, en caso de muerte de la persona que velaba por su subsistencia.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0058-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Pablo Enrique Quijivix Matul (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con Cuentadancia No. I1-17.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS DE UROLOGÍA PARA PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, con NOG 2857421, por un monto de Q13,465,069.00, publicado en la modalidad de Transparencia en el uso de Fondos Públicos (Art. 54, Ley de Contrataciones del Estado), el cual fue adjudicado a la Empresa Servicios Médicos Empresariales, Sociedad. Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- año 2014, asignados a el (la) Subgerencia Administrativa Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 11400068-0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0121, 0123, 0124, 0126, 0127, 0128, 0129, 0131, 0133, 0140, 0141, 0145, 0202, 0208, 0211, 0305, 0307, 0309, 0311, 0401, 0409, 0501, 0507.



1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).



3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos
4. Contribuir, adjudicar de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente a los intereses de la institución.
5. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
6. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
7. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Aprobación de la Adjudicación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS DE UROLOGÍA PARA PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, correspondiente al período del 30 de mayo de 2013 al 25 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso de Licitación.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.



5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenerimiento de Ofertas.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

El presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS DE UROLOGÍA PARA PACIENTES DE DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, con NOG. 2857421, por un monto de Q.13,465,069.00, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados.

El requerimiento para este servicio, es para distintas unidades ejecutoras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, siendo ellas: Hospital General de Enfermedades, Hospital Doctor Juan José Arévalo Bermejo, Policlínica, Unidad Periférica zona 5, Unidad Periférica zona 11, Consultorio San José Pínula Guatemala, Consultorio Palencia Guatemala, Unidad Asistencial San Juan Sacatepéquez Guatemala, Unidad Asistencial Amatitlan Guatemala, Consultorio Villa Canales Guatemala, Consultorio Villa Nueva Guatemala, Hospital de Rehabilitación, Hospital Gineco Obstetricia, Hospital General de Accidentes Ceibal, Centro de Atención Integral para Pensionados, Consultorio Antigua Guatemala, Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, CAMIP 2 Barranquilla, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Hospital Escuintla, Consultorio La Gomera, Escuintla, Consultorio de Guazacapán, Santa Rosa, Hospital de



Mazatenango, Suchitepéquez, Hospital Patulul, Suchitepéquez, Hospital Retalhuleu, Retalhuleu, Consultorio Sololá y sala Anexa Hospital Nacional, Hospital Huehuetenango, Huehuetenango, Consultorio Salamá Baja Verapaz, Hospital Puerto Barrios Izabal.

Para el presente evento se presentaron únicamente 3 ofertas, siendo éstas: 1) Servicios Médicos Empresariales S.A, por un monto de Q. 13,465,069.000; Medicina Corporativa S.A, por un monto de Q. 6,284,900.000 y Arriaga Morales Hugo Roberto por un monto de Q. 7,524,820.000, quedando plasmadas en acta de recepción de ofertas y apertura de plicas No. (DSC-23/2014) de fecha 3 de febrero de 2014.

Para la calificación y adjudicación de ofertas, quedaron indicadas en acta número (DSC-39/2014) del 24 de febrero de 2014, de las cuales se adjudicó los Servicios de Diagnósticos de Urología para pacientes de las diferentes unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- al oferente Servicios Médicos Empresariales Sociedad Anónima.

Se revisó el formulario de la oferta ganadora Servicios Médicos Empresariales Sociedad Anónima, para comprobar si cumplió con los requisitos requeridos en las bases de licitación, relacionados con los Servicios de Diagnósticos de Urología por un monto adjudicado de Q13,465,069.00.

Se verificó la Patente de Comercio de Empresa y Patente de Comercio de Sociedad, del oferente adjudicado: Servicios Médicos Empresariales, Sociedad Anónima, las cuales fueron emitidas por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala en mayo 2007.

Los plazos establecidos por la ley para la publicación de la documentación relacionada con este evento, fueron cumplidos.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS DE UROLOGÍA PARA PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, con NOG 2857421 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno.



La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia del evento examinado, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	OSCAR ARMANDO GARCIA MUÑDZ	DIRECTOR GERENTE GENERAL	30/05/2013 - 25/02/2014
2	BYRON DANIEL HERNANDEZ PICHYA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	30/05/2013 - 25/02/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSÉ RAUL GARCIA GARCIA	ANALISTA "B"	30/05/2013 - 25/02/2014
2	ANA MARIA MOSQUERA MORALES ALONZO	MEDICO ESPECIALISTA DE CONSULTA EXTERNA	30/05/2013 - 25/02/2014
3	GUSTAVO ADOLFO HERRERA GAMARRO	JEFE DE SERVICIO MEDICO	30/05/2013 - 25/02/2014
4	SAIRA MARIELA DRELLANA HURTARTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	30/05/2013 - 25/02/2014
5	EDUARDO MENDEZ MDLINA	MEDICO ESPECIALISTA DE CONSULTA EXTERNA	30/05/2013 - 25/02/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 13 DE MARZO DE 2014

VISITA TÉCNICA DE CAMPO

13 DE MARZO DE 2014



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Decreto No. 64-94 y sus Reformas.

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones -INDE-.

Reglamento de Presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

1.2 FUNCIÓN

a) Realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

b) Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliario de la electricidad generada a partir de fuentes energéticas nativas.

c) Colaborar en la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos protegiendo sus cuencas, fuentes y cauces de los ríos y corrientes de agua, a través de la forestación y reforestación de las mismas.

d) Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país para propósito de generar energía eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

e) Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de base a nuevos proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición de interesados, conforme procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.

f) Asesorar cuando le fuere requerido en planes de explotación y desarrollo de energía eléctrica y los contratos relacionados, debiendo percibir ingresos por dicho servicio.



- g) Promover el uso racional y el ahorro de electricidad y ofrecer lineamientos que permitan un adecuado manejo de la demanda de energía eléctrica.
- h) Participar en los programas, obras y proyectos de transacciones regionales e internacionales de electricidad y energía.
- i) Poner al servicio de empresas e instituciones generadoras y consumidoras de energía eléctrica, sus instalaciones de transmisión para prestar servicio de transporte de energía. El INDE cobrará por la prestación de este servicio, para lo cual pondrá inmediatamente a disposición del público la tarifa correspondiente, que estará basada en la porción de sus costos que se relaciona con su red de transmisión, bajo criterios de rentabilidad.
- j) Desarrollar la productividad y calidad institucional para garantizar un eficiente servicio al usuario.
- k) Preparar y divulgar permanentemente información estadística relacionada con la oferta y demanda de electricidad, fuentes y empresas generadoras y naturaleza del consumo.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0062-2014 y DCGP-0063-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Gustavo Adolfo De Leon Godoy e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Licda. Yoana Iveth Orozco Robledo (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con Cuentadancia No. I1-18.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso EGEE/C11-2014-0002 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ZANJÓN MALENA Y RÍO MICHATOYA", con NOG 3061167, por un monto de Q3, 397,500.00, publicado en la modalidad de Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos (Art. 54), el cual fue



adjudicado Servicios y Consultoría de Construcción Agricultura y Forestería, Sociedad Anónima -SERCCAFO- S.A.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos Propios, asignados a el (la) Empresa de Generación de Energía Eléctrica Instituto Nacional de Electrificación -INDE- . Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014 - 21100080 - 101 - 11 - 02 - 000 - 003 - 000 - 0501 - 050306 - 1011, en el renglón de gasto 173-31.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.



Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Decreto No. 64-94 y sus Reformas.

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones -INDE-.

Reglamento de Presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
4. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta Permanente de Invitación a Ofertar.
6. Dar forma legal al contrato a suscribirse.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso EGEE/C11-2014-0002 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ZANJÓN MALENA Y RÍO MICHATOYA", correspondiente al período del 09 de



septiembre de 2013 al 13 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de la Invitación a Ofertar.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Invitación a Ofertar Permanente.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Elaboración de Contrato.
16. Garantía de Cumplimiento.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización; para lo cual se realizó visita técnica de campo el 13 de marzo de 2014, en el Zanjón Malena y Río Michatoya.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de EGEE/C11-2014-0002 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ZANJÓN MALENA Y RÍO MICHATOYA", se presentan los siguientes resultados: dos (2) observaciones las cuales se encuentran en detalle en este informe.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso EGEE/C11-2014-0002 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ZANJÓN MALENA Y RÍO MICHATOYA", con NOG 3061167 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- Decreto No. 64-94 y sus Reformas, Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones -INDE-, Reglamento de Presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.



OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

Área Técnica

Observación No. 1

EN LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA CONTRATISTA ADJUDICADA, SE OFRECE COLOCAR EL MATERIAL DE DRAGADO EN LAS MÁRGENES DEL RÍO MICHATOYA

Condición

Al revisar los documentos proporcionados por la Gerencia General de INDE del evento EGEE/C11-2014-0002 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ZANJÓN MALENA Y RÍO MICHATOYA", en la Oferta Técnica de la empresa contratista adjudicada, "Capítulo 3. Tipo de Trabajo, inciso: 3.2) RENGLÓN No. 2 serán necesarias 100 horas máquina, para el dragado del río Michatoya "...El material extraído será depositado en las márgenes del río a manera de formar bordas y en el caso de que no se pueda colocar en las riberas, el mismo será trasladado con camiones de volteo al botadero indicado por el Supervisor del Contrato..."

Recomendación

Que el Gerente General a. i., del INDE, instruya a quien corresponda, para que se incluya en la obligación del contratista, transportar y colocar el material extraído del dragado del río Michatoya en el botadero que le corresponde y no en las riberas del río Michatoya como propone el contratista. Con el propósito de evitar que el mismo vuelva azolvar el cauce del río por efecto de una creciente.

Observación No. 2

EN LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA CONTRATISTA ADJUDICADA, SE OFRECEN TRACTORES MUY ANTIGUOS

Condición

Al revisar los documentos proporcionados por la Gerencia General de INDE del evento EGEE/C11-2014-0002 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ZANJÓN MALENA Y RÍO MICHATOYA", se encontró en la Oferta Técnica de la empresa contratista adjudicada, equipo industrial relacionado con movimiento



de tierras (tractores) con una antigüedad de 10, 17 y 20 años, "Capítulo 7.0 Listado de maquinaria, equipo y transportes de la empresa propuesto para el proyecto, incisos: 7.1) Maquinaria a utilizar: (pg. 67), Tractor de oruga, modelo 2004; 7.2 Maquinaria suplementaria: (pg. 68), Tractores de oruga, modelos 1994 y 1997".

Recomendación

Que el Gerente General a. i., del INDE, tome en cuenta que para todo evento de infraestructura relacionado con movimiento de tierras, se debe contar con equipo industrial de construcción, que por su modernidad, permita dar una solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	GERENTE GENERAL	09/09/2013 - 13/03/2014
2	EFRAIN RODAS	GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION	09/09/2013 - 13/03/2014
3	MARCO JUNIO MARTINEZ HERNANDEZ	SUBGERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -EGEE-	09/09/2013 - 13/03/2014
4	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	GERENTE FINANCIERO	09/09/2013 - 13/03/2014
5	JORGE AUGUSTO MENENDEZ BARAHONA	JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA EGEE	09/09/2013 - 13/03/2014
6	JOSE MANUEL PEREZ ALFARO	JEFE DE DIVISION FINANCIERA	09/09/2013 - 13/03/2014
7	MAXIMO ROLANDO RAMOS AGUILAR	SUBJEFE DIVISION FINANCIERA	09/09/2013 - 13/03/2014
8	ARNOLDO ROCAEL CARRILLO CASTRO	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA -EGEE-	09/09/2013 - 13/03/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA CALIFICADORA

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARVIN EDUARDO MARTINEZ	CARRERA COORDINADOR JUNTA CALIFICADORA	09/09/2013 -13/03/2014
2	WALDA VANESSA ARREDONDO	DRELLANA PROFESIONAL DE JUNTA CALIFICADORA PERMANENTE	09/09/2013 -13/03/2014
3	NELSSON ROLANDO MÉRIDA	MANCILLA PROFESIONAL DE JUNTA CALIFICADORA PERMANENTE	09/09/2013 -13/03/2014
4	GONZALO HUMBERTO ESQUIVEL	CORADO SUPERVISOR DE OBRAS -EGEE-	09/09/2013 -13/03/2014
5	ABDEL VÁSQUEZ DOMÍNGUEZ	JEFE DIVISIÓN DE INGENIERÍA	09/09/2013 -13/03/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL -RIC-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 AL 01 DE ABRIL DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Registro de Información Catastral, fue creado a través del Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 20 de julio de 2005. Dicho instrumento legal define a esta Entidad, como una entidad estatal, autónoma y de servicio, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Su domicilio está ubicado en la ciudad capital. Actuará en coordinación con el Registro General de la Propiedad, sin perjuicio de sus atribuciones específicas y establecerá los órganos técnicos y administrativos que considere obligadamente necesarios.

1.2 FUNCIÓN

El Registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, según lo preceptuado en el Decreto Número 41-2005 Ley del Registro de Información Catastral y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 162-2009.

Todas sus actuaciones y registros son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en un tiempo prudencial, con las formalidades de ley y sin limitación alguna, informes, copias, reproducciones y certificaciones de las actuaciones a costa del interesado.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0065-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rúben Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Maria Alejandra Calan Tay (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Registro de Información Catastral -RIC-, con cuentadancia No. R1-59.



1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "EJECUCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN CUATRO (4) ÁREAS PROTEGIDAS (APLICAN POLÍTICAS BID)", con NOG 2859602, por un monto de Q16,097,170.56, publicado en la modalidad de Licitación Pública Internacional, el cual fue adjudicado a la empresa Albor Asociados, Sociedad Anónima, quien cubrirá el lote uno (1) y lote dos (2), la empresa Geografía y Forestería, Sociedad Anónima, cubrirá el lote tres (3).

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Contrato de Préstamo No. 2149/BL-GU entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, asignados a el (la) Registro de Información Catastral -RIC-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 11 - 00 - 002 - 0014 - 000 - 3000 - 52 - 0402 - 0107.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).



Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
4. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
6. Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.
7. Garantizar que la obra, bien o servicio contratado sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "EJECUCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN CUATRO (4) ÁREAS PROTEGIDAS (APLICAN POLÍTICAS BID)", correspondiente al período del 01 de agosto de 2013 al 01 de abril de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Formularios de cotización.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de cotización.
6. Presentación y Recepción de Formularios de cotización.
7. Apertura de Formularios de cotización
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Elaboración de Contrato.
16. Suscripción y Aprobación de Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La Comisión de Auditoría, en el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso “EJECUCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN CUATRO (4) ÁREAS PROTEGIDAS (APLICAN POLÍTICAS BID)” como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: uno (1) relacionado con el Control Interno y uno (1) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y cuatro (4) Observaciones y Recomendaciones, los cuales se dieron a conocer a las autoridades del Registro de Información Catastral -RIC-, según oficio MAC/07/DCGP/0065/2014, de fecha 14 de mayo de 2014.

El Contrato de Préstamo No. 2149/BL-GU, de fecha 14 de diciembre de 2011, suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas fue por un costo de \$22,000,000.00 dólares americanos, siendo los responsables el Licenciado Alfredo Rolando del Cid Pinillos, Representante del Ministerio de Finanzas Públicas y el Licenciado Juan José Taccone, Representante en Guatemala del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

El evento de Licitación Pública Internacional No. RIC-BID 2149/BL-GU/004-2013, para la “Ejecución de Servicios Técnicos de Levantamiento Catastral en Cuatro (4) Áreas Protegidas (Aplican Políticas BID)” fue adjudicado a las siguientes empresas:

- 1) Albor Asociados, Sociedad Anónima lote uno (01) por un monto de Q6,996,641.65 y lote dos (02) por un monto de Q1,857,589.39.
- 2) Geografía y Forestaría, Sociedad Anónima, lote tres (03) por un monto de Q7,242,939.52; para un total en los tres (03) lotes de Q16,097,170.56.

El Contrato No. BID-2149/BL-GU/014-2013, de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por el licenciado Carlos Humberto Santos Olivares, Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral, y el ingeniero Héctor de Jesús Sandoval y Sandoval, Administrador Único y Representante legal de la empresa Albor Asociados, Sociedad Anónima. El Contrato BID-2149/BL-GU/015-2013, de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por el licenciado Carlos Humberto Santos Olivares, Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral y el ingeniero Nery Orlando Pinto Navas, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa Geografía y Forestería, Sociedad Anónima, fueron trasladados a las empresas



hasta el 04 de abril de 2014, atraso que justifican según el oficio Ref. PAPs-RIC 060-2014-JT/Inch, de fecha 02 de mayo de 2014, en la que se indica lo siguiente: "Los Contratos de levantamiento catastral con ambas empresas fueron firmadas con fecha 28 de febrero del 2014. Cabe aclarar que en dicha fecha la Dirección Ejecutiva Nacional realizó cambios en el cargo de Gerente Administrativo Financiero, cuyas funciones eran desempeñadas por el licenciado Carlos Humberto Santos Olivares, ...El licenciado Santos se presentó a firmar dichos contratos hasta la fecha 24 de marzo del presente año. En sustitución del Licenciado Santos fue nombrado el Licenciado Sergio Eduardo Centeno Martínez con delegación de firma a partir del 4 de marzo del año 2014..."

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "EJECUCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN CUATRO (4) ÁREAS PROTEGIDAS (APLICAN POLÍTICAS BID)", con NOG 2859602 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público. Sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad del Registro de Información Catastral -RIC-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso



"EJECUCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN CUATRO (4) ÁREAS PROTEGIDAS (APLICAN POLÍTICAS BID)"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Registro de Información Catastral -RIC-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

FALTA DE UNIFORMIDAD EN EL NOMBRE DEL EVENTO

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el nombre del evento en los documentos que integran el expediente lo describen de la siguiente manera: "Ejecución de Servicios Técnicos de Levantamiento Catastral en las Áreas Protegidas" y el publicado en el Sistema de Adquisición y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-, "Ejecución de Servicios Técnicos de Levantamiento Catastral en Cuatro (4) Áreas Protegidas (Aplican Políticas BID)".

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establece: **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL. Norma 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES.** Establece: "...SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro de Información Catastral, gire instrucciones a donde corresponda para que las personas encargadas de los procesos cumplan con las Normas Generales de Control Interno, velando porque los documentos que se ingresen a los procesos de adquisición sean uniformes en todo su contenido.



Comentario de los Responsables

Según oficio No. Ref. DEN-RIC-132-2014/UCP-ML de fecha 22 de mayo de 2014 emitido por el Licenciado Sergio Eduardo Centeno Martínez, Director Ejecutivo Nacional a.i. del Registro de Información Catastral de Guatemala, indica: "Con relación a este argumento de unificación de nombre del evento como se detalla tanto la orden de compra, las bases de licitación, la nota de fecha 19 de agosto de 2013 emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo para la no objeción y la publicación de las bases en Prensa Libre establecen como nombre del evento "Ejecución de Servicios Técnicos de Levantamiento Catastral en las Áreas Protegidas: Reserva de Biosfera Sierra de las Minas, en jurisdicción de los municipios: Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz; Purulhá, Salamá y San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz; Usumatlán, Teculután, Río Hondo y Gualán, departamento Zacapa; Morazán, San Agustín Acasaguatlán, San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso. Parque Nacional Río Dulce, Reserva de Usos Múltiples Río Sarstún y Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil, en jurisdicción del municipio de Livingston, departamento de Izabal".

Si es importante mencionar que en algunas ocasiones no es posible ingresar todo el nombre tal cual como aparece dentro de las bases de licitación, en GUATECOMPRAS, debido a que el espacio donde se ingresa el nombre dispone solamente de 200 caracteres, por esta razón y para el caso específico, se publicó solamente como "Ejecución de Servicios Técnicos de Levantamiento Catastral en Cuatro (4) Áreas Protegidas", en el cual se resume el nombre. Es importante mencionar que el nombre oficial es el que se encuentra en los documentos "Bases de Licitación".

Es importante establecer para el presente punto, que hay variación en los nombres que no hay cambio de fondo de la denominación del evento ya que las áreas protegidas y los departamentos indicados no se modifican en ningún documento, no se incumple la norma citada en el criterio 1.1. "falta de uniformidad en el nombre del evento" y en consecuencia no se incumple ninguna norma vigente toda vez que la documentación legal requerida en el evento no se alteró resultando entonces que el nombre del evento no altera las áreas protegidas ni los departamentos en donde se otorgó la licitación.

Se adjuntó Anuncio de Prensa Libre y copia de Bases con su no Objeción y la captura de la pantalla de GUATECOMPRAS donde se aprecia el espacio reducido para colocar el nombre completo de la licitación."



Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas por los responsables, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, debido a que el nombre que debieron transcribir en todos los procesos del evento es: "Ejecución de Servicios Técnicos de Levantamiento Catastral en Cuatro (4) Áreas Protegidas", por lo tanto el resultado se confirma.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

LA JUNTA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, ADJUDICÓ A OFERENTE QUE NO CUMPLIÓ CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que según el Informe de Evaluación de las Ofertas y Recomendación de Adjudicación de Contrato sin número, de fecha 31 de octubre de 2013, en el cuadro de "Evaluación de Poscalificación", el Comité de Evaluación de Ofertas, indica: que la empresa ALBOR ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumple con adjuntar fotocopias de contratos suscritos y finiquitos extendidos por el contratante que amparen cada uno de los contratos; sin embargo, esta empresa fue una de las adjudicadas para trabajar el lote uno (1) y lote dos (2).

Criterio

Las Bases de Licitación Pública Internacional No. RIC-BID 2149/BL-GU/004-2013, establece: numeral 2. Contratos Múltiples (IAO 36.6) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) inciso b) Experiencia y Capacidad Técnica, establece: "El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos relacionados con la experiencia y capacidad técnica, adicionalmente el Oferente deberá presentar la siguiente documentación como parte de su Oferta: ... e) Documentación que avale los trabajos que ha realizado durante los últimos cinco (5) años, relacionados con la naturaleza de esta licitación u otros para lo cual deberá presentar fotocopias de los



contratos suscritos, así como de los finiquitos extendidos por el Contratante que amparen cada uno de los contratos; y si tiene contratos en ejecución que correspondan a servicios técnicos adjudicados por el Contratante, deberá presentar constancia original emitida por el Contratante donde se indique que el Oferente está ejecutando el contrato con solvencia, es decir, conforme a lo establecido en el mismo.”

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro de Información Catastral, gire instrucciones a los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas para que verifiquen detalladamente todos los documentos contenida en las ofertas y si las mismas les hiciera falta requisitos que pueden ser subsanados los mismos sean solicitados en forma pronta y oportuna, así mismo, el Informe de Evaluación de las Ofertas y Recomendación de Adjudicación de Convenio de Contrato sea revisada antes de ser enviada para su aprobación.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. Ref. DEN-RIC-132-2014/UCP-ML de fecha 22 de mayo de 2014 emitido por el Licenciado Sergio Eduardo Centeno Martínez, Director Ejecutivo Nacional a.i. del Registro de Información Catastral de Guatemala, indica: “El COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del proceso identificado como: “Ejecución de Servicios Técnicos de Levantamiento Catastral en las Áreas Protegidas: Reserva de Biosfera Sierra de las Minas, en jurisdicción de los municipios: Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz; Purulhá, Salamá y San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz; Usumatlán, Teculután, Río Hondo y Gualán, departamento Zacapa; Morazán, San Agustín Acasaguastlán, San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso. Parque Nacional Río Dulce, Reserva de Usos Múltiples Río Sarstún y Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil, en jurisdicción del municipio de Livingston, departamento de Izabal”, Con relación al oficio de referencia UCP/z-52/2014, de fecha 19 de mayo 2014, por lo que nos permitimos comentar lo siguiente:

1. El 29 de octubre de dos mil trece, a través de oficio de la misma fecha, se requirió a la entidad ALBOR A. S.A. presentar a este comité fotocopias de los contratos suscritos, para calificar la experiencia y capacidad técnica de dicha entidad, en virtud de únicamente tener a la vista los finiquitos de dichos contratos. (Se adjunta a la presente copia simple de dicha solicitud).
2. El 30 de octubre de dos mil trece, la entidad ALBOR A. S.A. a través de oficio de la misma fecha, remite a este comité copia de cuatro contratos que



comprueban trabajos que ha realizado durante los últimos cinco años, relacionados con la naturaleza de la licitación de los cuales únicamente había adjuntado finiquitos. (Se adjunta a la presente copia simple de oficio y documentación adjunta).

3. El 31 de octubre de dos mil trece, se emite el Informe de Evaluación de las Ofertas y Recomendación de Adjudicación de Contrato, en donde por un error involuntario se consignó en el ANEXO 2, en el cuadro en el que se evalúan los Documentos Adicionales, en el inciso 2.2 en la EVALUACIÓN POSCALIFICACIÓN, que no cumple con: "Adjuntar fotocopias de contratos suscritos y finiquitos extendidos por el contratante que amparen cada uno de los contratos", lo cual si fue cumplido a través de la documentación que consta en los folios del 218 al 229 de la oferta presentada y la correspondiente aclaración en donde se solicitó al oferente proporcionar dichas copias de contrato, las cuales por un error involuntario, no se adjuntaron al expediente del proceso de licitación sino al de la oferta técnica y económica presentada por la entidad ALBOR A. S.A.

4. Se adjunta a la presente una copia simple de la documentación mencionada en el presente punto). Adjunto Oficio del comité de evaluación de fecha 19/05/2014 que contiene la documentación de soporte que consta de 68 folios).

Comentario de Auditoría

Según las pruebas presentadas por los responsables, esta comisión de auditoría considera que no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que el Comité de Evaluación de Ofertas debió revisar el Informe de Evaluación de las Ofertas y Recomendación de Adjudicación de Convenio de Contrato, antes de ser enviado para su aprobación. Además de los cuatro (4) contratos presentados por el oferente uno (1) está firmado por la empresa contratante y los tres (3) restantes llevan sólo la firma de la empresa contratada, por lo tanto el resultado se confirma.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

Observación No. 1

OFERENTES PRESENTARON LAS GARANTÍAS ORIGINALES PERFORADAS

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que la empresa Geografía y Forestaría, Sociedad Anónima, presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Garantía Bancaria) No. 27377 de fecha 08 de octubre de 2013, extendida por el banco Banrural correspondiente al lote tres (3) y la



empresa Albor Asociados, Sociedad Anónima, presentó la Garantía de Mantenimiento de oferta No. GTA-2013/00027, para el lote uno (1) y la Garantía de Mantenimiento de Oferta No. GTA-2013/00028, para el lote dos (2) ambos del 10 de octubre de 2013; las tres (3) garantías esta perforadas.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro de Información Catastral, gire instrucciones a donde corresponda para que los encargados de la elaboración de las Bases de Licitación Pública, indiquen en las mismas que las Fianzas de Sosténimiento de Oferta no deben presentarse perforadas, tachadas y foleadas; caso contrario se detectan estas irregularidades procedan a rechazarlas.

Observación No. 2

LA ENTIDAD NO PRESENTÓ A LA COMISIÓN DATOS DE ALGUNOS RESPONSABLES

Condición

La comisión de auditoría en la revisión del evento "Ejecución de Servicios Técnicos de Levantamiento Catastral en Cuatro (4) Áreas Protegidas (Aplican Políticas BID)", solicitó información de los responsables involucrados en el proceso según oficio/MAC/01/DCGP/0065/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, de la cual únicamente nos proporcionaron los datos del Comité de Evaluación de Ofertas, no así, el del Consejo Directivo.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro de Información Catastral, cumpla con lo que establece el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, en sus artículos 2 y 7 y el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 5 y 47.



Observación No. 3**FALTA DE DICTÁMENES JURÍDICO Y TÉCNICO****Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que no se incluyeron los Dictámenes Técnico y Jurídico; lo cual es conveniente para el Registro de Información Catastral -RIC- para tener la certeza de haber satisfecho los requerimientos técnicos y legales del proyecto.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro de Información Catastral, tome en cuenta el resultado que se le está trasladando ya que para efectos de Control Interno, al realizar dichos dictámenes les estará proporcionando mayor certeza en las Bases de Licitación Internacional; aún y cuando el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- no lo requiera, estarían reforzando los procesos de adquisición.

Observación No. 4**EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE EMITIDA Y FIRMADA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DIFERENTE AL NOMBRADO****Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que según Memorandum REF. DEN-MI-RIC-065-2013, de fecha 07 de octubre de 2013, la máxima autoridad del Registro de Información Catastral -RIC- nombró a tres (3) personas para integrar el Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual les indica lo siguiente: "Se solicita que el Comité de Evaluación inicie con la evaluación de las ofertas en las Oficinas del Programa a partir del día Lunes 21 de octubre del año en curso...". Y en el expediente se observó que el Acta de Apertura de Ofertas No. LPI No. RIC-BID 2149/BL-GU/004-2013, de fecha 11 de octubre de 2013, la emiten y firman tres (3) personas de Comité de Evaluación de Ofertas, diferente al nombrado por la máxima autoridad y que no cuentan con nombramiento.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro de Información Catastral, tomando en cuenta que en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, mencionan que el Comité nombrado



por la autoridad administrativa superior de la institución es la que debe realizar la calificación posteriormente al acto de la apertura de las ofertas, sin embargo, las personas involucradas en la recepción de ofertas, no cuentan con documento que los acredite como responsables para participar en el acto de recepción de ofertas; por lo que sería conveniente que la máxima Autoridad creará dicha autorización.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LICDA. EMILIA GUADALUPE AYUSO DE LEÓN	DIRECTORA EJECUTIVA A.I	01/08/2013-01/04/2014
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS			
JUNTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS			
1	LIC. WELLINGTON FRANCISCO SALAZAR VILLASEÑOR	ESPECIALISTA JURIDICO	01/08/2013 - 01/04/2014
2	SRA. SILVIA ANAYTE MÉNDEZ ARANA	ASISTENTE DE ADQUISICIONES	01/08/2013 - 01/04/2014
3	LICDA. LUCRECIA EDITH MARTÍNEZ LÓPEZ	COORDINADORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DE PROYECTOS	01/08/2013 - 01/04/2014
JUNTA DE CALIFICACIÓN Y RECDMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN			
1	LIC. MSC. MARIO ROLANDO GODÍNEZ MÉNDEZ	ESPECIALISTA FINANCIERO UCP	01/08/2013 - 01/04/2014
2	SR. SERGIÓ DAVID VÁSQUEZ PAIZ	ASESOR TÉCNICO	01/08/2013 - 01/04/2014
3	LICDA. ANA DEL CARMEN DE LEÓN SOSA	ASESOR JURÍDICO/ CONAP	01/08/2013 - 01/04/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE
CASTILLA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 21 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La entidad fue creada por Decreto Ley Número 63, de fecha 08 de julio de 1963. Se introdujeron modificaciones a la citada Ley por los Decretos Números 177 del 18 de febrero de 1964, 15-69 y 27-87, los cuales fueron derogados por el Decreto vigente Número 4-93, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC- y modificada por el Decreto Número 70-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008.

1.2 FUNCIÓN

La empresa es una entidad del Estado, que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Dentro de las funciones principales de la entidad están:

- Administrar y proporcionar servicios de embarque y desembarque de pasajeros, carga, descarga y transferencias de mercancías y servicios conexos.
- Administrar y proporcionar cualquier otro servicio público afín con su actividad.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0073-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Maria Guadalupe Orellana Marcos (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo García Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, con Cuenta No. E1-3.



1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2014, CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL PESADO DE CARGA (BÁSCULAS) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA", con NOG 3063402, por un monto de Q 38,584,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BEA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2014, asignados a el (la) EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-21100074-000-00-12-00-000-002-000-189.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).



Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
4. Asegurar que el posible oferente a contratar, demuestre la capacidad técnica, legal y financiera para cumplir con los requisitos establecidos.
5. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
6. Asegurar que el posible adjudicado, tenga la capacidad técnica, legal y financiera para ejecutar adecuadamente el contrato.
7. Demostrar y justificar mediante documentación oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2014, CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL PESADO DE CARGA (BÁSCULAS) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA", correspondiente al período del 19 de diciembre de 2013 al 21 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones
2. Publicación del Aviso
3. Entrega de Documentos de Licitación
4. Junta de Licitación
5. Presentación y Recepción de Plicas
6. Apertura de Plicas
7. Garantía de Sostenimiento de Oferta
8. Evaluación de Plicas
9. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
10. Acta de Adjudicación
11. Aprobación de Adjudicación

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La Comisión de Auditoría en el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, al proceso "LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2014, CONTRATACIÓN



DEL SERVICIO PARA EL PESADO DE CARGA (BÁSCULAS) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA", con NOG 3063402, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados.

Derivado a lo anterior se presentaron los siguientes resultados: 1 relacionado con el Control Interno y Dos (2) observaciones, los cuales se describen en numeral 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2014, CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL PESADO DE CARGA (BÁSCULAS) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA", con NOG 3063402 se encontraba en la fase Aprobación de Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, contenidas en el Acuerdo A-09-2006, del Contralor General de Cuentas, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta el resultado del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso



"LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2014, CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL PESADO DE CARGA (BÁSCULAS) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

INCONGRUENCIA EN MONTO OFERTADO Y LO INDICADO EN ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Condición

En la revisión del expediente del evento auditado, se verificó que el formulario de oferta y en el Anexo B de la empresa Servibásculas, Sociedad Anónima, (empresa no adjudicada) aparece por un monto de Q. 43.37, y en punto Tercero del Acta de Recepción No. 01-2014 de fecha 4 de marzo de 2014, se reveló la cantidad de Q.47,223,957.00, lo que evidencia incongruencia en el monto ofertado.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "... La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que al momento de evaluar las ofertas de los participantes, tomen en cuenta las cantidades ofertadas y lo consignen en punto de acta, para transparentar los procesos del evento.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 337-2014 de fecha 27 de mayo de 2014, emitido por el Interventor de la Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, donde consta que el Interventor nombra como su representante a la Coordinadora General Asesoría Jurídica, para que efectúe la discusión de hallazgos y en oficio No. 347-2014 de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por la Coordinadora General Asesoría Jurídica, manifiesta lo siguiente: "2. INCONGRUENCIA ENTRE MONTO OFERTADO Y LO INDICADO EN ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: La Junta de Licitación con fundamento en las normas legales citadas en el numeral 1, del presente oficio, procedió a faccionar el Acta Número 01-2014 de fecha cuatro marzo del presente año, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalan las Bases que rigieron el presente evento de Licitación, identificando las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, anotando el monto total de cada oferta; siendo la referida acta debidamente publicada en el Sistemas Guatecompras.

No obstante lo anterior dentro de los Documentos de Licitación que rigieron el evento que nos ocupa, específicamente dentro del ALCANCE DEL SERVICIO SOLICITADO, se estableció que la EMPORNAC cobra el servicio de pesaje a todos sus usuarios de conformidad al Plan de Tarifas Portuarias, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 006-2007 vigente desde el 1 de agosto del año 2007, el cual en su Capítulo III, Régimen Tarifario, regula: "... 10.6 SERVICIO DE BÁSCULA, UNIDAD PESAJE, PRECIO EN US \$ SIN IVA 5.00 PRECIO EN US \$ CON IVA 5.600...", mismo que constituye el valor por unidad pesada.

El oferente Servibasculas, Sociedad Anónima, presentó como Precio Total de la Oferta la cantidad de Cuarenta y tres quetzales con treinta y siete centavos (Q. 43.37), equivalente a US.\$5.60, que como bien lo indica en la misma oferta este valor corresponde "(Por unidad pesada ...)", es decir señores Auditores este valor no corresponde al VALOR TOTAL DE LA OFERTA, si no a un precio unitario (por unidad pesada); además el oferente presentó dentro de la misma oferta la fórmula para calcular el valor total de la oferta (que obra a folio 0393 del expediente que contiene el evento que nos ocupa), el cual corresponde al promedio de unidades pesadas al mes por un año y luego por los 5 años que corresponde al plazo contractual, dando como resultado el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA el cual corresponde a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES (Q.47,223,957.00)**, valor que fue tomado por el oferente como referencia para calcular el monto de la Fianza Sostentamiento de Oferta la cual fue presentada por la cantidad de Cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y nueve quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 472, 239.57) Fianza C-1 de Sostentamiento de Oferta, Póliza No. 541528.



Como pueden darse cuenta señor Auditores los Integrantes de la Junta de Licitación nombrada para el Evento de Licitación No. 01-2014, actuaron apegado a lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, extremo que claramente se puede evidenciar con la documentación de respaldo que adjunto al presente oficio.”

Comentario de Auditoría

Los comentarios presentados por la Coordinadora General Asesoría Jurídica, no es evidencia suficiente, competente y pertinente para desvanecer el resultado planteado, debido a que la empresa Servibásculas, Sociedad Anónima, (empresa no adjudicada) consigna en el formulario de oferta lo siguiente: "PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Cuarenta y tres quetzales con 37/100. (Q 43.37) equivalente a US.\$.5.60, tipo de cambio del Banco de Guatemala, de fecha 28 de febrero 2014. (Por unidad pesada y corresponde el 65% al Contratista y el 35% a la Empresa Portuaria”.

El cuadro en folio 0393 que presentó el oferente, está anexo a la fianza de sostenimiento de oferta, para cálculos correspondientes del monto de dicha fianza. No obstante, los otros oferentes participantes: Barco Limpio, Sociedad Anónima, Consultora y Constructora BEA, Sociedad Anónima y Representaciones Importaciones y Exportaciones, Sociedad Anónima-Sistemas de Pesaje, Sociedad Anónima-, presentaron el formulario de ofertas con el monto Total de la Oferta; y no de manera unitaria como lo hizo Servibásculas, S. A., por lo cual se confirma el resultado.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

1. EXPEDIENTE CON FOLIOS EN BLANCO

Condición

En la revisión documental del expediente del evento auditado, se constató que en las Bases de Licitación No. 01-2014, el folio 49 y el folio 51, se encuentra en blanco, únicamente con el logotipo de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire



instrucciones a los responsables de elaborar las bases de Licitación y/o Cotización, para que no queden hojas en blanco, con ello evitar el uso indebido de los mismos.

2. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA REALIZADA EN DÓLARES

Condición

En la revisión del expediente del evento auditado, se constató que en la Póliza de Fianza No. 8093 de la Afianzadora G y T, S.A., de fecha 03 de marzo de 2014, que garantiza sostenimiento de oferta a nombre de Representaciones, Importaciones y Exportaciones, S.A. por la cantidad de \$ 66,029.60, con tipo de cambio a esta fecha de Q 7.73249, monto equivalente al 1% del monto ofertado a través del formulario de Oferta.

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones a los responsables de elaborar las bases de Licitación y/o Cotización, para que especifiquen que las fianzas de Sostenimiento de Ofertas se realicen en moneda nacional.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Erwin Fernando Guzmán Ovalle	Interventor	19/12/2013 - 21/03/2014
2	Oscar Oswaldo Cervantes Vargas	Subinterventor	19/12/2013 - 14/02/2014
3	Hugo Artemio Rodríguez Murcia	Subinterventor	14/02/2014 - 21/03/2014
4	Alejandra Ayala Peralta	Coordinador General de Asesoría Jurídica Ejecutivo	19/12/2013 - 21/03/2014
5	Mauro López Negreros	Director de Operaciones Asesor Administrativo	19/12/2013 - 21/03/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	Fidel Arturo Villanueva	Director de Operaciones	19/12/2013 - 21/03/2014
2	Emilia Elizabeth Alonzo Díaz	Asesor Jurídico	19/12/2013 - 21/03/2014
3	Rosilia Ester Espino Orellana	Secretaría del Interventor	19/12/2013 - 21/03/2014
4	Rina Lucía Estevez Ferro	Procurador Jurídico	19/12/2013 - 21/03/2014
5	Manuel Francisco Cordón Galván	Director de Protección de las Instalaciones Portuarias	19/12/2013 - 21/03/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 31 DE JULIO DE 2014
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
MARTES 10 DE JUNIO DEL 2014**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos que a continuación se describen:

ARTICULO 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

ARTICULO 83.- Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

1.2 FUNCIÓN

El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo, difundiendo y transmitiendo la cultura y el saber científico en todas sus manifestaciones, en la forma que expresan los artículos 6, 7, 8 y 9 de los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Como rectora de la educación superior estatal en el país, tiene el compromiso de responder a la demanda de formación de profesionales que requiere el desarrollo integral de la nación y la solución de los problemas prioritarios de la población, en el ámbito nacional.

El papel protagónico y el liderazgo que debe ejercer la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro de la sociedad guatemalteca, es determinante para enfrentar y comprender los desafíos del nuevo milenio y los retos de la globalización frente a Contraloría General Cuentas 191 Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG) Consolidado de Entidades Descentralizadas y



Autónomas Informe de Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 la realidad nacional, que demanda y exige diversificar la oferta de carreras y las modalidades educativas. Como recinto del saber, la cultura y la ciencia, la Universidad de San Carlos de Guatemala realiza sus mejores esfuerzos por definir las características propias de la estructura curricular y los programas académicos que deben implementar las diversas unidades académicas, para responder con pertinencia y calidad a las situaciones de vida, que determinan la organización y el desarrollo de la sociedad guatemalteca. Es importante reconocer el papel protagónico que como líder y rectora de la educación superior estatal, debe desempeñar la Universidad de San Carlos de Guatemala, por su participación directa en el análisis y propuestas de solución a la problemática nacional, situación que demanda las asignaciones presupuestarias acordes a su crecimiento y cobertura, para responder con calidad, pertinencia y equidad a la población estudiantil que demanda una formación profesional con identidad nacional, excelencia, y compromiso social.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0080-2014 y DCGP-0083-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Erwin Estuardo Ovando Fernandez e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Licda. Iliana Jocaded Estrada Sac de Castro (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, con cuentadancia No. U1-1

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, USAC", con NOG 2990768, por un monto de Q64,120,730.37, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA-.



Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen según oficio Ref.D.P. 279-2014, de fecha 21 de mayo del 2014, en donde el Jefe de Departamento de Presupuesto informa al Director General Financiero que dichos recursos para el proyecto serán programados en el Plan de inversión del Presupuesto de Ingresos y Egresos, asignados a el (la) Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 4.3.12.1.07.332 año 2014, por Q.11,450,130.42 para cubrir 20% de anticipo; año 2015, 4.3.12.1.07.332, por Q.25,762,793.45 para cubrir estimaciones de trabajo y año 2016, 4.3.12.1.07.332 por Q.20,037,728.24, para cubrir estimaciones de trabajo.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la



Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
4. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
6. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
7. Dar forma legal al contrato a suscribirse.
8. Realizar la revisión técnica documental del evento de adquisición.
9. Verificar si el evento cumple con lo establecido en las Leyes aplicables y otras regulaciones de acuerdo a la modalidad de adquisición Pública que aplicó la institución.
10. Realizar la visita técnica de campo al lugar donde se realizará la obra.
11. Verificar la existencia de los estudios técnicos del proyecto objeto del evento de adquisición.
12. Verificar la existencia de los estudios de suelos, memorias de cálculo del análisis y diseño estructural, las memorias de cálculo de la forma en que se



elaboraron los renglones de trabajo, las memorias de cálculo del presupuesto institucional de la obra y su correspondiente integración de precios unitarios.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, USAC", correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación de Aviso.
3. Entrega de documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de plicas.
7. Apertura de Formularios de Licitación.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos.
15. Elaboración de Contrato.
16. Garantía de Cumplimiento.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización; para lo cual, se realizó visita técnica de campo, durante los días martes 10 de junio del 2014, en el municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después



de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Según la Orden de Compra No. 32484, de fecha 19/03/2014, describe que se dio el Anticipo del 20% del Proyecto: Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras, para las escuelas de medicina y odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, con sede en la ciudad de Quetzaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Según Bases de Licitación Pública DSG. No. 02-2013 Según Punto Cuarto, Inciso 4.11, Acta No. 02-2014 del 29-01-2014 del Consejo Superior Universitario. NOG: 2990768.

Mediante oficio No. Ref. JL-08-2013 de fecha 17 de enero del 2014, la Junta de Licitación dio a conocer a la Empresa Constructora de Obras Civiles S.A., errores aritméticos en la integración de precios unitarios, determinados por la misma Junta, modificando el monto ofertado por la cantidad de Q64,120,730.37, sin embargo la Constructora presentó su oferta por un monto de Q68,001,488.52, la Junta de Licitación otorga un plazo de tres días para que la Constructora se pronuncie en relación a su acuerdo o desacuerdo del monto ofertado, sin embargo, dicha empresa presentó los folios ya corregidos sosteniendo el monto que dio a conocer la Junta de Licitación.

Derivado de lo anterior, la comisión de Auditoría Preventiva verificó que los errores persisten ya que para el cálculo del factor de la obra se tomó el Monto de la oferta inicial de Q68,001,488.52 y no el monto modificado de Q64,120,730.37, por lo que se considera que existe un mal cálculo para determinar el Precio Unitario del Renglón y el valor total de la oferta económica presentada por la empresa Constructora de Obras Civiles, S.A.

Mediante COMUNICACIÓN DE RESULTADOS No. 01-DCGP-0080-2014, de fecha 19 de junio del 2014, se comunicó los resultados preliminares al Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, solicitando presente sus argumentos y documentación de soporte.

De conformidad a la comunicación de resultados preliminares realizado a través del oficio COMUNICACIÓN DE RESULTADOS No. 01-DCGP-0080-2014 de fecha 19 de junio de 2014, y a los comentarios y respuestas de las autoridades de la Universidad San Carlos de Guatemala -USAC-, indicadas en oficio No.Ref. DIGA



320-2014, de fecha 26 de junio del 2014, la comisión de Auditoría Preventiva, consideró resaltar aspectos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, sugiriendo a la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, en la nota de auditoría No. DCGP-02-0080-2014, de fecha 15 de julio de 2014, SUSPENDER dicho proceso; para que se analicen las situaciones, que deben sujetarse a los requerimientos técnicos, legales y administrativos y como consecuencia notificar a esta Comisión de Auditoría, las acciones legales, técnicas y/o administrativas que realice, solamente en lo que respecta a la SUSPENSIÓN del proceso, otorgando un plazo no mayor de cinco días hábiles.

En respuesta a la nota de Suspensión, las Autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, manifiestan que se emitió oficio No. Of.Ref.R.476-07-2014, de fecha 22 de julio de 2014, a la Directora General de Administración de la -USAC-, para que "se sirva realizar los procedimientos administrativos que permitan atender las sugerencia del ente fiscalizador del Estado, sin descuidar ni afectar los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Sin embargo a la fecha de elaboración del Informe la Universidad de San Carlos de Guatemala, se observó que dicho evento se encuentra activo en el portal de Guatecompras, sin indicar a la Comisión de Auditoría de manera específica, las gestiones realizadas al respecto; por lo que todas las acciones legales y administrativas que se deriven del mismo, son responsabilidad de las Autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, USAC", con NOG 2990768 se encontraba en la fase y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La comisión de Auditoría presenta el (los) resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria y técnica, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, USAC"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

Condición

Dentro del Expediente del Proyecto de "CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, USAC", no se encontró el detalle de la explicación por qué motivo fue rechazada la oferta de la Empresa BETA Constructores.

Criterio

Bases de Licitación Pública DSG. No. 002-2013 para la Obra Denominada



"CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, numeral 10 CALIFICACIÓN Y EXAMEN DE LAS OFERTAS punto cuarto establece: "Rechazará la o las ofertas que contenga errores u omisiones definidos como tales en estas Bases de Licitación o cuando otras condiciones ofrecidas, sean inconvenientes para los intereses de la Universidad, dejando constancia de los motivos o circunstancias que ocasionaron el rechazo respectivo".

Recomendación

Que los miembros de las futuras Juntas de Calificación, nombrados para la adjudicación de eventos publicados en el sistema de GUATECOMPRAS, se aseguren de dejar constancia en las Actas de Recepción y Calificación de Ofertas todo lo actuado por dicha junta, así como el detalle de los cuadros de calificación, apegandose a la normativa correspondiente.

Comentario de los Responsables

Según el oficio Ref. DIGA 320-2014, de fecha 26 de junio de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: "No está por demás indicar a los Señores Auditores Gubernamentales que de conformidad con los Criterior de Calificación de las Bases de Licitación, (criterio DT.2) es indispensable que el oferente mediante documentación técnica acredite experiencia general y específica en ejecución de proyectos y de obras de infraestructura similares al objeto de la licitación y que la ponderación de esta acreditación debe superar a los 70 puntos, considerando que este requisito es fundamental y de Grupo Beta Constructores, Sociedad Anónima no acreditó ampliamente su experiencia, obtuvo una calificación inferior a los 70 puntos, razón por la cual la Junta de Licitación rechazó la oferta y se dejó constancia en el Acta de Recepción y Apertura de Plicas No. 001-2014, de fecha 07 de enero de 2014".

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, no son suficientes para el desvanecimiento del resultado, ya que lo vertido en la documentación presentada, solo confirma que la información está incompleta en el Acta y Apertura de Plicas No. 001-2014, de fecha 07 de enero de 2014.



Resultado No. 2

FALTA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Condición

Se observó que en la Solicitud de compra No. DSG 75-2013, de fecha 14 de noviembre del 2013 el Ing. Harry Efraín Ochaeta, solicita la construcción del proyecto "CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", dicha solicitud la autoriza la misma persona que solicitó el proyecto.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Recomendación

Que la autoridad Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, gire instrucciones a donde corresponda delimitando funciones administrativas para que exista una eficiente separación de Funciones, con la finalidad de que el solicitante, no sea la misma persona que autoriza.

Comentario de los Responsables

Según el oficio Ref. DIGA 320-2014, de fecha 26 de junio de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: "De conformidad con el criterio



vertido en el presente resultado por los señores Auditores Gubernamentales "La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación" sin embargo la Ley de Contrataciones del Estado dentro del proceso de Licitación regula diferentes etapas y cada una de ellas está a cargo de diferentes unidades, entidades y autoridades, las cuales tiene competencias específicas, por lo tanto NO se puede afirmar que con el hecho de solicitar y autorizar la solicitud del proyecto, hay control total de una operación, pues la operación completa a la cual llamamos procedimiento de Licitación no está sujeta a una sola persona y como se puede ver el Ing. Harry Efraín Ochaeta ya no interviene de nuevo dentro de dicho procedimiento".

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, no son suficientes y competentes para el desvanecimiento del resultado, derivado de que se observó que fue la misma persona que solicitó y aprobó la solicitud del proyecto, por lo que se confirma el mismo.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

FALTA DE REGISTRO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE Plicas, DE LOS CUADROS DE EVALUACIÓN PARA LA PONDERACIÓN APLICADA A CADA OFERTA PRESENTADA

Condición

En las Actas de Recepción y Apertura de Plicas No. 001-2014, de fecha 7 de enero del 2014 y Acta de Calificación y Adjudicación No. 008-2014, de fecha 21 de enero de 2014, no se encuentra detallado, el cuadro de evaluación efectuado, la ponderación aplicada y el puntaje obtenido por cada oferta calificada, según los criterios de evaluación contenidos en las bases de licitación y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Así como no se detalla las razones que dieron origen al rechazo de la oferta presentada por la empresa BETA Construcciones ya que no se tiene conocimiento del costo que ofertó dicha empresa.



Criterio

El Reglamento de La Ley de Contrataciones de Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Artículo 12 ADJUDICACIÓN, establece lo siguiente: "El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados".

Bases de Licitación Pública DSG. No. 002-2013 para la Obra Denominada CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, numeral 10 CALIFIACION Y EXAMEN DE LAS OFERTAS punto cuarto establece: "Rechazará la o las ofertas que contenga errores u omisiones definidos como tales en estas Bases de Licitación o cuando otras condiciones ofrecidas, sean inconvenientes para los intereses de la Universidad, dejando constancia de los motivos o circunstancias que ocasionaron el rechazo respectivo".

En el numeral 9 ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE PLICAS, establece: "... Si como resultado de lo anterior, la información contenida en alguna de las plicas abiertas incluye alguno o algunos errores, la Junta procederá a devolver al oferente, la plica que contiene su oferta económica, no así la plica abierta, que pasará a formar parte del expediente de Licitación con una explicación del motivo por el cual fue rechazada".

Recomendación

Que los miembros de las futuras Juntas de Calificación, nombrados para la adjudicación de eventos publicados en el sistema de GUATECOMPRAS, se aseguren de dejar constancia en las Actas de Recepción y Calificación de Ofertas todo lo actuado por dicha junta, así como el detalle de los cuadros de calificación, tal como lo indica la ley.

Comentario de los Responsables

Según el oficio Ref. DIGA 320-2014, de fecha 26 de junio de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: "Es importante diferenciar dos etapas distintas dentro del proceso de Licitación, la primera es la Recepción y Apertura de Plicas y la segunda es la Adjudicación, y ambas son competencia de



la Junta de Licitación, pero se realizan en momentos diferentes y se deja constancia de cada una de ellas por medio de actas diferentes...".

"En relación al Acta no se incluyó cada uno de los aspectos con los cuales se integra la calificación y adjudicación debido a su notable extensión, pues obran en 30 folios, sin embargo hay que hacer énfasis en que dichos folios SÍ están incorporados dentro del expediente de Licitación y se encuentran comprendidos del folio 278 al 306, además es valioso mencionar de dentro del Acta de Calificación y Adjudicación de fecha 21 de enero 2014, si están vertidos criterios de evaluación y el puntaje obtenido por cada oferente y como anexos los 30 folios que incluyen el cuadro de calificación, por lo tanto es viable indicar que cumplió con artículo 12 del Reglamento de LLa Ley de Contrataciones del Estado....".

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, no son suficientes para el desvanecimiento del resultado, ya que lo vertido en la documentación presentada, solo confirma la falta de información en el Acta de Apertura de Plicas No. 001-2014, de fecha 07 de enero de 2014.

Resultado No. 2

INCUMPLIMIENTO A REQUISITO FUNDAMENTAL DEL OFERENTE ADJUDICADO

Condición

En el expediente de la oferta presentada por la empresa Constructora de Obras Civiles, S.A. por un monto de Q 68,001,488.52, se observó Incumplimiento a requisito fundamental ya que existen errores aritméticos en la Integración de Precios en el Programa Cronológico de Inversión y Ejecución y sus anexos:

- Anexo 1, Cuadro Resumen de Renglones, folios del 009 al 020; (DE.3),
- Anexo 2, cuadro de oferta, folios del 024 al 033. (DE.4),
- Anexo 3, Integración de Precios Unitarios, folios del 041, 046, 050,054,058,402,405,408; (DE.5)
- Anexo 4, Integración de Precio Total y Factor de Obra, folio 414, (DE.6),

Los errores aritméticos determinados por la junta modifican el monto ofertado por la cantidad de Q 64,120,730.37, mismo que se dio a conocer a la Empresa Constructora de Obras Civiles S.A., mediante oficio No. Ref. JL-08-2013 de fecha 17 de enero del 2014, dándoles un plazo de tres días para que se pronuncien en



relación a su acuerdo o desacuerdo del monto ofertado, sin embargo, dicha empresa presentó los folios corregidos sosteniendo el monto que dio a conocer la junta de licitación.

No obstante en la información corregida y presentada por la Empresa Constructora de Obras Civiles S.A. la comisión de auditoría determinó que además de los errores aritméticos hay modificación de cantidades y la aplicación del Factor de Obra no es la razonable, ya que para el cálculo del mismo se tomo el monto ofertado inicialmente, no así el monto modificado.

Dicha observación fue confirmada al oferente mediante oficio No. Ref. JL-08-2013 de fecha 17 de enero del 2014 por el Lic. Mario Alexander Velásquez Pérez, miembro de Junta de Licitación.

Criterio

Las Bases de Licitación Pública DSG. No. 002-2013 para la Obra Denominada "CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", literal B ASPECTOS LEGALES, numeral 2 DISPOSICIONES GENERALES sub numeral 2.9, establece lo siguiente: " El oferente deberá ser cuidadoso de incluir en el desglose de los renglones establecidos en el listado de oferta, cada uno de los elementos necesarios, complementarios y conexos, para la ejecución satisfactoria de la obra, siendo su responsabilidad exclusiva de la comisión de errores u omisiones en la integración de precios unitarios y en la presentación de su oferta. La razonabilidad de los precios unitarios será cuidadosamente revisada por la Junta de Licitación, pudiendo ser motivo de rechazo de la oferta, aunque el oferente haya cumplido con el resto de condiciones que le imponen las presentes Bases".

El numeral 7 CONTENIDO DE LA PLICA No. 2 OFERTA ECONOMICA, punto DE.3 establece: "Cuadro Resumen de Renglones, según Anexo No.1, que debe llenarse con los precios unitarios que conforman la oferta. Este cuadro constituye la parte medular de la oferta, debiéndose presentar sin errores ni borriones. Todas las hojas serán selladas y firmadas por el oferente o su representante legal. Punto DE.5 establece: "...No se aceptarán ofertas con precios globales que no estén debidamente desglosados, con errores y borriones".

El numeral 11.3 establece: "Requisitos Fundamentales. Serán considerados no subsanables el no cumplimiento de requisitos que se consideran básicos y cuya acción u omisión impiden la validez de la oferta, siendo ellos los siguientes: DL.1,



DL.2, DL.3, DL.4, DL.5, DL.6, DL.7, DL.8, DL.9, DL.10, DF.1, DF.2, DF.3, DF.4, DF.5, DF.6, DF.7, DT.1, DT.2, DT.3, DE.1, DE.2, DE.3, DE.4, DE.5, DE.6, DE.8, DE.9 y DE.10. En general, cualquier error u omisión que pueda alterar la sustancia de la oferta o mejorarla, y por tanto, motivo de descalificación automática del proceso de licitación, sin discusión alguna. En formato del anexo 3, observaciones establece lo siguiente: "...6. La no razonabilidad en la integración de los precios unitarios será motivo de descalificación de la oferta".

Recomendación

Que la Junta de Calificación nombrada para recepción, calificación y adjudicación de Plicas de los proveedores participantes en eventos publicados en el Sistema de GUATECOMPRAS, actúen de conformidad a las Bases del Evento publicado, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Según el oficio Ref. DIGA 320-2014, de fecha 26 de junio de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente:

1. "Es prudente indicar a los señores Auditores Gubernamentales, que de conformidad con el numeral 11.2 de las Bases de Licitación, siempre y que la oferta se ajuste a los documentos de licitación, la Junta de Licitación y este consiste en la obligación de corregir los errores aritméticos.
2. Dado que efectivamente la oferta presentada por la Compañía Constructora de Obras Civiles Sociedad Anónima contenía errores aritméticos en la integración de precios y no en los renglones de trabajo y sus respectivas cantidades, la Junta de Licitación procedió a corregirlos, atendiendo el numeral 11.2 de las Bases de Licitación.
3. Aunado a lo dicho, hay que mencionar que la consecuencia de rectificar el error aritmético de la oferta presentada por la Compañía Constructora de Obras Civiles Sociedad Anónima, es favorable al interés patrimonial del Estado y la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues la corrección presenta un ahorro aproximado de 4 millones en la ejecución del proyecto. Vale la pena mencionar que la corrección aritmética no implica ninguna alteración a las especificaciones y calidad de la obra, ni tampoco presenta incremento o decremento de las cantidades de los renglones de trabajo, sino únicamente implica que la operación aritmética de costos tenía error y que fue corregida por la Junta de Licitación y que dicha corrección presentada optimización de los recursos Estatales.
4. Con relación al factor de obra hay que indicar que lo accesorio sigue la suerte de lo principal y si hubo modificación al monto total por error aritmético, entonces el factor de obra tendrá que estar en función de la



cantidad corregida y no de la cantidad errada, por lo tanto sufrirá modificaciones necesarias, ya que no es viable utilizar el factor de obra obtenido con el error aritmético.

5. Para finalizar es importante indicar que el numeral 11.3 de las Bases de Licitación, establece que "Serán considerados no subsanables el no cumplimiento de requisitos que se consideran básicos" sin embargo en el presente caso no estamos ante un "no cumplimiento de requisitos" sino ante un error aritmético, esto quiere decir que el requisito si se cumplió pero que no tenía una falla en la operación aritmética, esto a su vez necesariamente implica que no estamos ante algo que fue subsanado debido a su no cumplimiento es decir a su no existencia, sino que estamos ante una corrección de lo existente, lo cual son cosas diferentes".

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, no son suficientes para el desvanecimiento del resultado, derivado a los errores presentados en la oferta ganadora, el cual modifica montos, que como resultado el valor de su oferta no es real, así como el cálculo del factor de la Obra no es el correcto, lo que implica que existió error en la presentación de los requisitos fundamentales indicados en el numeral 11.3 "Requisitos Fundamentales" de las bases de licitación, por lo que esta oferta debió rechazarse en su momento, ya que el referido numeral es muy puntual en indicar: "cualquier error u omisión que pueda alterar la sustancia de la oferta o mejorarla, y por tanto, motivo de descalificación automática del preproceso de licitación, sin discusión alguna".

Área Técnica

Resultado No. 1

NO SE CUENTA CON UN DOCUMENTO ACTUALIZADO LEGAL, DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD QUE RESPALDE LA TENENCIA O PROPIEDAD A FAVOR DE LA USAC, DONDE SE CONSTRUIRÁ EL EDIFICIO

Condición

En la revisión del expediente del evento "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE - CUNOC- EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, USAC", con NOG 2990768, no aparece ningún documento actualizado a la presente fecha,



inscrita en el Registro General de la Propiedad, que valide la propiedad en donde se construirá el Edificio para Clínicas, Laboratorio y Aulas Puras, para las escuelas de Medicina y Odontología, del Cunoc – Usac.

Criterio

El Decreto No. 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, en el Artículo 55. Construcciones del Estado, establece: "Las obras de Infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en Inmuebles, cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y Entidades Descentralizadas y Autónomas. Bajo ningún caso se podrá realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado."

Recomendación

Que la autoridad superior del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, así como el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala - USAC -, instruya a quien corresponda para que se tome en cuenta que en todo proyecto de infraestructura, en su planificación, se realice la gestión de solicitar todos los requisitos legales que acrediten el uso de los predios o terrenos en donde se construirán las obras.

Comentario de los Responsables

EVALUACIÓN DE LA DISCUSIÓN:

Descargo para el desvanecimiento del resultado número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables "NO SE CUENTA CON UN DOCUMENTO ACTUALIZADO LEGAL, DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD QUE RESPALDE LA TENENCIA O PROPIEDAD A FAVOR DE LA USAC, DONDE SE CONSTRUIRÁ EL EDIFICIO" presentado por el señor Rector.

1. Es importante hacer notar a los señores Auditores Gubernamentales que el bien inmueble donde se realizará la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE – CUNOC – EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, es propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que si bien es verdad no obra dentro del expediente el documento con el cual la Universidad de San Carlos de Guatemala acredita la propiedad del bien inmueble, esto no significa que dicho documento no existe.



2. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es respetuosa del Decreto 30-2012, en especial del artículo 55, sin embargo no existe una norma ordinaria o reglamentaria que regule como obligación de acreditar documentalmente la propiedad dentro de un expediente de Licitación.

3. No obstante lo señalado, es notorio que los señores Auditores Gubernamentales actúan de buena fe, y en virtud que dicha buena fe está encaminada a velar por los intereses del Estado, por este medio les presento fotocopia simple de la Escritura Pública número 26 de fecha 12 de marzo de 2013 autorizada por el Notario Nelson Omar Hernández Anzueto con lo cual se acredita la propiedad de la finca 259, folio 121E de Quetzaltenango, la cual constituye en bien inmueble donde se realizará la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE – CUNOC – EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO.

CONCLUSIÓN:

1. Se desvirtúa y/o desvanece el presente resultado en virtud que la Universidad de San Carlos de Guatemala, SI cuenta con el testimonio Escritura Pública, número 26 de fecha 12 de marzo de 2013 autorizada por el Notario Nelson Omar Hernández Anzueto con lo que se acredita la propiedad de la FINCA 259, folio 121E de Quetzaltenango, dicho documento es suficiente para acreditar la propiedad del bien inmueble donde se realizará la Construcción de un edificio para clínicas, laboratorios y aulas puras, para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente - CUNOC - en la ciudad de Quetzaltenango.

2. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplió lo regulado en el artículo 55 del Decreto 30-2012.

Adjunto:

- Fotocopia simple del testimonio Escritura Pública, número 26 de fecha 12 de marzo de 2013 autorizada por el Notario Nelson Omar Hernández Anzueto con lo que se acredita la propiedad de la finca 259, folio 121E de Quetzaltenango.(SIC)



Comentario de Auditoría

A la presente fecha no existe ninguna ampliación de la escritura No. 26 de fecha del 12 de marzo de 2012 en donde se establezca, que habiendo cumplido las condiciones y el plazo establecido en la escritura anteriormente descrita, en donde se dona el inmueble a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la Municipalidad de Quetzaltenango, por lo cual el trámite se encuentra incompleto, por lo que se recomienda realizar las diligencias pertinentes, antes de iniciar el proceso constructivo, para cumplir con todos los requisitos legales, en cuanto a la propiedad del inmueble.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS	RECTOR MAGNIFICO	14/11/2013 - 31/07/2014
2	MARCIA IVONNE VELIZ VARGAS	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	14/11/2013 - 31/07/2014
3	HARRY EFRAIN OCHAETA GALINDO	JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS GENERALES	14/11/2013 - 31/07/2014
4	EDY GUILLERMO MUÑOZ CRUZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DISEÑO, URBANIZACION Y CONSTRUCCION	14/11/2013 - 31/07/2014
5	LUIS ALFREDO HERNANDEZ ORTIZ	COORDINADOR FINANCIERO	14/11/2013 - 31/07/2014
6	WILLIAM JULIO GOMEZ DIAZ	ADMINISTRADOR FINANCIERO	14/11/2013 - 31/07/2014
7	ERICK ARNOLD CIFUENTES SANCHEZ	PROFESIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS	14/11/2013 - 31/07/2014
8	HENRY MANUEL ARRIAGA CONTRERAS	COORDINADOR COOPERACION INTERNACIONAL	14/11/2013 - 31/07/2014
9	ALVARO AMILCAR FOLGAR PORTILLO	CONSEJERO DEL RECTOR	14/11/2013 - 31/07/2014
10	MARIO ALEXANDER VELASQUEZ PEREZ	COORDINADOR EJECUTIVO PARA EL MANEJO DE BIENES INMUEBLES	14/11/2013 - 31/07/2014
11	ROLANDO GRAJEDA TOBAR	CONSEJERO DE DIRECCION	14/11/2013 - 31/07/2014
12	DANY ABRAHAM HERNANDEZ LOPEZ	ASISTENTE DE PROYECTOS	14/11/2013 - 31/07/2014
13	ROSA MARIA RAMIREZ SOTO	ASESORA JURIDICA	14/11/2013 - 31/07/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Manfredo Chavarría Linares	Coordinador Administrativo Financiero de Rectoría	14/11/2013 al 31/07/2014
2	Rolando Grajeda Tobar	Asesor	14/11/2013 al 31/07/2014
3	Álvaro Amílcar Folgar Portillo	Asesor de Rectoría	14/11/2013 al 31/07/2014
4	Henry Manuel Arriaga Contreras	Coordinador de Cooperación Internacional	14/11/2013 al 31/07/2014
5	Mario Alexander Velasquez Pérez	Coordinador Ejecutivo para el manejo de bienes	14/11/2013 al 31/07/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 08 DE AGOSTO AL 02 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 230. Registro General de la Propiedad, indica: "El Registro General de la Propiedad, deberá ser organizado a efecto de que cada departamento o región, que la ley específica determine, se establezca su propio registro de la propiedad y el respectivo catastro fiscal."

El Decreto Ley 106 Código Civil, Libro IV Del Registro de la Propiedad, artículo 1124 indica: "El Registro General de la Propiedad es una institución pública que tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles identificables. Son públicos sus documentos y actuaciones.

1.2 FUNCIÓN

Su función principal es la inscripción, anotación y cancelación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles identificables.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0004-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Maria Elena Aguillo Vargas (Coordinador) y Licda. Mirta Gloria Quelex Etec (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Registro General de la Propiedad, con cuentadancia No. R1-58.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013", con



NOG 2952149, por un monto de Q1,292,967.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen de los Fondos Privativos del Registro General de la Propiedad, asignados a el (la) REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 328-1114-0026-000-00-11-00-000-005-101-31.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Acta de Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.



Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 230. Registro General de la Propiedad.

Decreto Ley 106, Código Civil libro IV del Registro de la Propiedad.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Otorgar transferencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de manifestaciones de interés.
4. Demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente.
5. Contribuir para que la adquisición se realice de manera objetiva y técnica velando por los intereses del Estado.
6. Otorgar, en tiempo y forma, validez institucional a lo actuado por la Comisión Receptora y reflejado en el acta correspondiente.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013", correspondiente al período del 08 de agosto



al 02 de diciembre de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones
2. Publicación del Aviso
3. Entrega de Documentos de Licitación
4. Aclaraciones y Modificaciones
5. Junta de Licitación
6. Presentación y Recepción de Formularios de Licitación
7. Apertura de Formularios de Licitación
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
11. Acta de Adjudicación

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva contenido en el presente informe, fue comunicado por la Comisión de Auditoría según oficio No. DCGP-DAC-FP-01-0004-2014 de fecha 11 de febrero de 2014, a la Autoridad Superior del Registro General de la Propiedad, siendo los siguientes: 2 relacionados con el Control Interno y 3 relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en este informe.

Así mismo, por medio de oficio sin número de fecha 05 de febrero de 2014, se solicitó especialista para que evaluara los aspectos relacionados con las Especificaciones Técnicas, quien oportunamente remitira su informe en forma separada.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013", con NOG 2952149 se encontraba en la fase Acta de Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad del Registro General de la Propiedad.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación , incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la)REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**Área Financiera****Resultado No. 1****DEFICIENCIA EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE****Condición**

Al revisar el expediente del proceso "ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013", se observó que los documentos no se encuentran foliados cronológicamente, existiendo una inadecuada integración del mismo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1.11 ARCHIVOS, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada ente público, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios naturales o electrónicos."

Recomendación

Que la Registradora General, gire instrucciones al personal encargado de conformar los expedientes de los eventos, para que los mismos sean ordenados cronológicamente, para evitar adición y sustracción de los documentos.



Comentario de los Responsables

Por medio de documento REF DCGP-DAC-FP-01-0004-2014, la licenciada Gladys Anabella de León Ruiz, presenta las pruebas de descargo manifestando lo siguiente:

"2.1.1. De las supuestas deficiencias en la integración del expedientes: En efecto, es cierto que existen incongruencias en la foliación de los documentos que relaciona, las cuales se cometieron por error, por lo que se estará consignando dentro de dicho expediente una fe de errata en la cual se justifique el error cometido, el cual no afecta la validez y legalidad de la contratación y se corregirá la foliación respectiva. Ahora bien, el numeral 1.11 del Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, al que se refiere el oficio que nos ocupa, establece que los archivos deben estar ordenados para localizar fácilmente la información, para el efecto, se giraran las instrucciones necesarias para que todos los expedientes estén debidamente archivados."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Registradora General de la Propiedad, no desvanecen la condición planteada, por lo tanto se confirma el resultado, debido a que dicho expediente no se encontraba foliado en orden cronológico.

Resultado No. 2

FALTA DE SUPERVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Condición

Al revisar el expediente del proceso "ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013", se determinó que en las bases de licitación, en el numeral 25 PROCEDIMIENTOS DE PAGO, indica: "Cuando los cupones de combustibles (diesel y/o gasolina), sean entregados a satisfacción de..."; haciendo referencia a otro evento.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2.2 Indica: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. "...SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos



niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos”.

Recomendación

Que la Registradora General del Registro de la Propiedad, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando se elaboren las Bases de Licitación, exista una adecuada supervisión, con el objetivo de garantizar que los documentos consignen la información adecuada.

Comentario de los Responsables

Por medio del documento con REF DCGP-DAC-FP-01-004-2014, la Registradora General licenciada Gladys Anabella de León Ruiz, presenta las pruebas de descargo manifestando lo siguiente:

" 2.1.2. De la supuesta falta de supervisión en la elaboración de las bases: En efecto, se ha determinado que se cometieron errores en la redacción de las bases, las cuales consideramos que afortunadamente son subsanables con base en los artículos 1593, 1595, 1597, 1598, 1599, del Código de Civil, los cuales establecen: "(...) ARTICULO 1593. Cuando los términos o conceptos del contrato son claros y no dejan lugar a duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras fueren diferentes o contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.- ARTICULO 1594. por muy generales que sean los términos en que aparezca redactado un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él, cosas distintas y casos diferentes de aquellos sobre los que los interesados se propusieron contratar: ARTICULO 1595. Las frases y palabras que puedan interpretarse en diverso sentido, deben entenderse en aquel que sea más conforme con la materia del contrato. ARTICULO 1596. Si alguna cláusula permitiere diversos o contrarios sentidos, deberá entenderse en el más adecuado para que produzca efecto, según la naturaleza del contrato. ARTICULO 1597. Cuando dos o más cláusulas se contradigan entre sí, de tal manera que sea imposible su coexistencia, prevalecerá la cláusula o las cláusulas que sean más conformes con la naturaleza del contrato y con la intención de las partes. ARTICULO 1598. Las cláusulas de los contratos se interpretarán las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. ARTICULO 1599. Las cláusulas ambiguas se interpretarán con arreglo a lo que el uso y la costumbre determinan en el lugar en que el contrato se haya otorgado. (...)" . dichas disposiciones son aplicables al caso concreto de conformidad con el artículo 10 y 15 de la Ley del Organismo Judicial, que nos indica que debemos acudir a las disposiciones de otras leyes que regulen situaciones en este tipo de asuntos administrativos, que se inspiran de



conformidad con la ley de lo Contencioso Administrativo en los principios de sencillez, antiformalismo y celeridad. Aunado a lo anterior se estará consignando dentro de dicho expediente una fe de errata en la cual se justifique el error cometido, sin que ello afecte la validez y legalidad de la contratación.”

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Registradora General de la Propiedad, no desvanece el resultado porque las bases revisadas contenían error en su redacción al hacer referencia a otro evento, por lo que se confirma el mismo.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

ACTA DE ADJUDICACIÓN NO CONSIGNA CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Condición

Al revisar el Acta de Adjudicación No. 21-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, correspondiente al evento “ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013”, NOG 2952149, se determinó que la Junta de Licitación no consignó los criterios de calificación como lo establecen las bases de licitación y la Ley contrataciones del Estado, por lo que no existe una ponderación que permita indicar el punteo asignado a la empresa adjudicada, adicionalmente no indican las razones por las cuales fueron rechazadas las demás ofertas.

Criterio

Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 28. Criterio de Calificación de oferta. “Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los elementos, salvo que éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo...”



Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contratación Artículo "Adjudicación. La Junta de Licitación debe fraccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso..."

Recomendación

Que la Registradora General del Registro de la Propiedad, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación para que las actas suscritas contengan los detalles de la evaluación dejando constancia de los criterios de calificación y motivos por los cuales se rechazan las ofertas.

Comentario de los Responsables

Por medio del documento con REF DCGP-DAC-FP-01-0004-2014, la licenciada Gladys Anabella de León Ruiz, presenta las pruebas de descargo manifestando lo siguiente:

"2.2.1. De la supuesta falta de criterios de calificación en el acta de adjudicación: Con relación a este punto debemos destacar lo que establece el acta de adjudicación numero veintiuno guión dos mil trece (21-2013), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece (29/11/2013), en la cual, en su cláusula cuarta se establece que la adjudicación se hizo con base en las bases del evento de licitación, la Ley de Contrataciones del Estado y especificaciones técnicas requeridas, tal como lo hace la mayoría de instituciones públicas y que la adjudicación se realizó al proveedor cuya oferta resulta ser la más conveniente a los intereses del Estado a criterio de la Junta de Calificación, cuya función precisamente es esa. No obstante lo anterior, tomaremos nota de las sugerencias que puedan surgir de su parte."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Registradora General de la Propiedad, no desvanecen el resultado, porque el acta de adjudicación no consignaba los criterios de calificación por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 2

OFERTAS NO RUBRICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente que contiene el proceso "ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013", se comprobó que las hojas que integran las ofertas presentadas por los oferentes no fueron rubricadas por los miembros de la Junta de Licitación.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en el artículo 10, indica: "Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.

Recomendación

Que la Registradora General, instruya a la Junta de Licitación, cumplir con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En documento con REF DCGP-DAC-FP-01-004-2014, las autoridades del Registro General de la Propiedad, presentan las pruebas de descargo manifestando lo siguiente:

"2.2.2. De la supuesta carencia de rubricas de los miembros de la junta de licitación: Creemos que la junta de calificación habría omitido por error la rúbrica de todas las hojas de las ofertas presentadas, aspectos que se tomará en cuenta para futuros eventos y se giraran las instrucciones respectivas para que los documentos sean rubricados como se debe para su posterior archivo. En el presenta caso, el error no es grave dado que todos los oferentes tuvieron acceso a



las ofertas presentadas por sus pares y ninguno objetó o impugnó nada respecto a este evento en particular, el oferente adjudicado y en especial su oferta resulta ser la más idónea y acorde a los intereses del Estado en cuanto a calidad y precio, aspectos que deben prevalecer según los artículos 28, 30, 33 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado."

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por las autoridades del Registro General de la Propiedad, no son competentes, suficientes y pertinentes, para el desvanecimiento del resultado, el cual se confirma debido a que la junta de licitación no rubricó las ofertas presentadas por los oferentes.

Resultado No. 3.

NO PRESENTARON LA PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES

Condición

Por medio de Oficio Ref.06-DCGP-0004-2014, de fecha 07 de febrero de 2014, se solicitó la Programación de Negociaciones para constatar la existencia del evento "ADQUISICIÓN DE 139 EQUIPOS COMPLETOS, 30 TARJETAS DE VIDEO, 30 MONITORES, 10 TECLADOS Y 10 MOUSE PARA USO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PARA EL AÑO 2013", NOG 2952149, el cual no fue presentado.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 4. Programación de Negociaciones. "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo".

Recomendación

Que la Registradora General, gire instrucciones al Encargado de Compras, para que antes del ejercicio fiscal, deben programar las compras, suministros y contrataciones que se realicen durante el mismo.

Comentario de los Responsables



Por medio del documento con REF DCGP-DAC-FP-01-004-2014, la licenciada Gladys Anabella de León Ruíz, presenta las pruebas de descargo manifestando lo siguiente:

"2.2.4. De la supuesta falta de presentación de programación de negociaciones: Debemos indicar con relación a este punto, se programó la compra y/o contratación para la modernización del hardware adquirido por medio del evento relacionado y lo hizo la Comisión Nacional Registral en sesión mediante la cual aprobó el presupuesto del año dos mil trece, conforme a los artículos 39 y 40 del Acuerdo Gubernativo 30-2005, precisamente en diciembre del año dos mil doce, por lo que consideramos que si existe una programación adecuada en este tipo de asuntos, pero tomaremos nota de las sugerencia que puedan surgir."

Comentario de Auditoría

En las pruebas presentadas por las autoridades del Registro General de la Propiedad no presentaron documento de respaldo de la Programación de Negociaciones, del evento de Adquisición de 139 Equipos Completos, 30 Tarjeta de Video, 30 Monitores, 10 Teclados y 10 Mouse para uso del Registro General de la Propiedad, para el año 2013, por lo que se confirma el resultado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	GLADYS ANABELLA DE LEON RUIZ DE LOPEZ	REGISTRADORA GENERAL	08/08/2013 - 02/12/2013
2	SERGIO ANTONIO ESCOBAR ANTILLON	MIEMBRO DE LA COMISION NACIONAL REGISTRAL	08/08/2013 - 02/12/2013
3	FERNANDO JOSE QUEZADA TORUÑO	MIEMBRO DE LA COMISION NACIONAL REGISTRAL	08/08/2013 - 02/12/2013
4	MIRIAM ESTELA HERNANDEZ CISNEROS	MIEMBRO DE LA COMISION NACIONAL REGISTRAL	08/08/2013 - 02/12/2013
5	LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ	MIEMBRO DE LA COMISION NACIONAL REGISTRAL	08/08/2013 - 02/12/2013
8	ROBERTO ESTUARDO MORALES GOMEZ	MIEMBRO DE LA COMISION NACIONAL REGISTRAL	08/08/2013 - 02/12/2013
7	MIRNA LUBET VALENZUELA RIVERA	MIEMBRO DE LA COMISION NACIONAL REGISTRAL	08/08/2013 - 02/12/2013
8	CARLOS JOAQUIN GUZMAN OSORIO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	08/08/2013 - 02/12/2013
9	EDGAR ADOLFO MONTES BOCANEGRA	DIRECTOR DE INFORMATICA	08/08/2013 - 02/12/2013
10	MIRIAM ESTELA HERNANDEZ CISNEROS	DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	08/08/2013 - 02/12/2013
11	ALBERTO RENE LOPEZ PARDO	JEFE DE AREA TECNICA Y COMUNICACIONES	08/08/2013 - 02/12/2013
12	GUSTAVO ADOLFO AZURDIA MORALES	JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES	08/08/2013 - 02/12/2013
13	GUSTAVO ALFREDO RAMIREZ VARGAS	ASISTENTE DEL DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES	08/08/2013 - 02/12/2013
14	ANDREA EUNICE SIU XULU	CONTRATISTA	08/08/2013 - 02/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MINISTERIO PÚBLICO**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 07 DE ABRIL DE 2014**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Ministerio Público fue creado con base en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público se rige por su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República y sus reformas.

El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público está facultado para emitir acuerdos específicos relacionados con la estructura organizacional de las áreas administrativa y de investigaciones, con el objeto de adecuarlas a las necesidades del servicio y a la dinámica administrativa. Al Consejo del Ministerio Público le compete la creación o la supresión y, la determinación de la sede y ámbito territorial de las fiscalías distritales, de sección y municipales, a propuesta del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Los instrumentos jurídicos que determinan su actuación son los siguientes, sin perjuicio de lo que atribuyan otros:

Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Manual de Organización del Ministerio Público, Acuerdo No. 11-95 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Manual de Clasificación de Puestos del Ministerio Público, Acuerdo No. 11-95 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Reglamento del Consejo del Ministerio Público, Acuerdo No. 1-96 y sus reformas.

Reglamento de distribución de casos para las fiscalías de sección, Acuerdo No. 69-96 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, Acuerdo No. 3-96 del Consejo del Ministerio Público y sus reformas.



Reglamento interior de trabajo del Ministerio Público, Acuerdo No. 2-98 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Pacto colectivo de condiciones de trabajo entre el Ministerio Público y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de la República de Guatemala, Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Social No. 183-2006.

Reglamento de organización y funcionamiento del área administrativa del Ministerio Público, Acuerdo No. 12-2007 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y sus reformas.

Otras disposiciones legales y administrativas que norman el funcionamiento del Ministerio Público.

1.2 FUNCIÓN

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, asigna a la institución las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le atribuyan otras leyes:

Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.

Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0082-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Rafaela Bautista Solval (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)



1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Ministerio Público con cuentadancia No. M2-2.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO", con NOG 2969238, por un monto de Q12,764,605.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado de forma parcial a las empresas Autos Suzuki de Centro America, S.A. por Q 1,560,000.00 y Cofiño Stahl y Compañía, S.A., por Q 11,204,605.00.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen de los Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Ministerio Público. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 11140022-01-00-000-005-000-325-0101-11-0000-0000 (Equipo de Transporte), por un monto de Q 12,764,605.00.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.



El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto No. 40-94 del Congreso de la República y sus reformas.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Asegurar que el posible oferente a contratar, demuestre la capacidad técnica, legal y financiera para cumplir con los requisitos establecidos.
4. Demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión a la que arribó la autoridad correspondiente.
5. Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.
6. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y



reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.

7. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO", correspondiente al período del 25 de noviembre de 2013 al 07 de abril de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En la revisión del expediente del proceso "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO", identificado con NOG 2969238, por un monto de Q12,764,605.00, se obtuvo la siguiente información:

a) En acta No.40-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, se dieron a conocer los nombres de las empresas que cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de licitación, siendo éstas: Universal de Autos, Sociedad Anónima por un monto de Q597,980.00; Autos Suzuki de Centro América, Sociedad Anónima por un monto de Q1,560,000.00; Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima por un monto de Q11,204,605.00; Canella Sociedad Anónima por un monto de Q8,720,300.00 y Distribuidora de Automóviles, Sociedad Anónima por un monto de Q6,849,000.00.

b) En acta No. 48-2014 de fecha 14 de marzo de 2014, fueron adjudicadas de forma parcial las empresas Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima por un monto de Q 11,204,605.00 y Autos Suzuki de Centro América, Sociedad Anónima, por un monto de Q1,560,000.00; las empresas descalificadas fueron, Universal de Autos, Sociedad Anónima, por consignar y estar mal escrita la cantidad en letras, el monto de la fianza o seguro de caución en el formulario de oferta; Canella Sociedad Anónima, por presentar error en la redacción del precio subtotal, evidenciando faltas de ortografía en el formulario de oferta, específicamente en la oferta de 45 vehículos tipo pick up; Distribuidora de Automóviles, Sociedad Anónima, no se consignó el lugar o dirección de entrega de los vehículos y presenta error en el formulario del modelo de oferta, utilizando de manera incorrecta la casilla relacionada a valores, ya que fue escrita en números cuando debía ser en letras y viceversa, específicamente en la oferta de vehículos tipo pick up, cada uno de estos requisitos mencionados son fundamentales en las bases de licitación.

c) El 17 de marzo de 2014, según cédula fueron notificados las empresas participantes sobre el contenido del acta No. 48-2014 de fecha 14 de marzo de 2014.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO", con NOG 2969238 se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto No. 40-94 del Congreso de la República y sus Reformas y las Normas Generales de Control Interno.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Ministerio Público.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se detectaron aspectos importantes que puedan ser mencionados en este informe y derivado de la importancia al evento examinado, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILEY	FISCAL GENERAL	25/11/2013 - 07/04/2014
2	MYNOR ALBERTO MELGAR VALENZUELA	SECRETARIO GENERAL	25/11/2013 - 07/04/2014
3	JOSE FERNANDO ESPINA BANCES	ASESOR JURIDICO	25/11/2013 - 07/04/2014
4	SARA EUGENIA GOMEZ PEÑA CASADOS	ASESOR LEGAL	25/11/2013 - 07/04/2014
5	PATRICIA BEATRIZ GUZMAN RIVERA	JEFE DE DEPARTAMENTO I	25/11/2013 - 07/04/2014



MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN			
NO.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	IRMA LUCIA RAMIREZ LÓPEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DE 25/11/2013-07/04/2014
2	IVAN CARPIO ALFARO	SUBJEFE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD	DE 25/11/2013-07/04/2014
3	YOURI ERNESTO VASQUEZ GARCIA	MECANICO	25/11/2013-07/04/2014
4	LOBSANG EDUARDO VASQUEZ ARRIAZA	TECNICO EN INVESTIGACIONES CRIMINALISTICAS III	25/11/2013-07/04/2014
5	ARACELY GONZALEZ LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	25/11/2013-07/04/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
-INTECAP-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2013 AL 27 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP" fue creado a través del Decreto No. 17-72 del Congreso de la República de fecha 19 de mayo de 1972. Esta ley fue modificada en sus artículos 13 y 14 por el Decreto No. 7-83 de fecha 27 de enero de 1983.

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", quien actúa por delegación del Estado, como entidad descentralizada técnica, no lucrativa, patrimonio propio, fondos privativos y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Como una entidad del Estado descentralizada, está sujeta a fiscalización, y se rige de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97 y su reglamento respectivo.

El "INTECAP" constituye el organismo técnico especializado del Estado, al servicio de la población y con la colaboración del sector privado para el desarrollo de los recursos humanos y el incremento de la productividad del país.

1.2 FUNCIÓN

Establecer y atender con pertinencia los requerimientos de Capacitación y Asistencia Técnica de los trabajadores y empresarios, de las diferentes actividades económicas y las que se especifiquen en el marco de los Tratados de Libre Comercio que ratifique Guatemala.

Incorporar y reforzar temáticas vinculadas a la educación ambiental, emprendimiento y principios de moral, ética y valores a las carreras que imparte la institución.

Desarrollar comunicaciones que amplíen el conocimiento y la percepción de costos de los servicios de capacitación.

Mejorar día a día nuestro servicio de capacitación de asistencia técnica, para implementar la productividad, aplicando los valores institucionales, para cumplir los requerimientos de los clientes.

Desarrollará acciones de capacitación y formación del talento humano institucional que involucre el fomento a la creatividad e innovación prioritariamente para el personal técnico, utilizando entre otros el modelo de competencias laborales.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0084-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Elma Judith Coyoy Canel (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA 5-2013, COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS", con NOG 3016013, por un monto de Q10,743,912.11, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a, Global Tech, S.A. por Q4,167,833.76; Byron Alberto Rosales Amado propietario de Ingeniería y Servicios Generales por Q3,099,500.00; Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria SOLARSA, S.A. por Q1,070,706.00; RICZA, S. A. por Q869,750.00; Equipos y Fijaciones de Guatemala, S.A. por Q385,458.00; Elfego Jossue López Zetino propietario de Oficlínic por Q333,848.00; Controles y Proyectos, S.A. por Q331,178.35; Proyectos Eléctricos y Control Industrial de Centro América, S.A. por Q259,120.00; Kron Científica e Industrial, S.A. por Q124,758.00; María Elena Zamora Charuc propietaria de Distribuidora Industrial ARREGUA por Q101,760.00.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen Presupuesto de Ingresos y Egresos, asignados a el (la) Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-112-00034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321 y 2014-112-00034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y



Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir con la transparencia del proceso.
3. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
4. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de Formularios de licitación.
6. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.
7. Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA 5-2013, COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS", correspondiente al período del 29 de octubre de 2013 al 27 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso (PDA).
3. Entrega de Documentos de Licitación (EDDL).
4. Aclaraciones y Modificaciones (AYM).
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Formularios de Licitación.
7. Garantía de Sostenimiento de Oferta (GSO).
8. Evaluación de Plicas.
9. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
10. Acta de Adjudicación.
11. Aprobación de la Adjudicación.
12. Notificación de Resultados.



13. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
14. Garantía de Cumplimiento.
15. Elaboración de Contrato.
16. Suscripción y Aprobación del Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

El Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no incluyó revisión de Área Técnica

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el desarrollo del examen Especial de Fiscalización Preventiva, del Proceso "COMPRVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS", se evaluaron aspectos financieros administrativos y se detectaron aspectos importantes que se mencionan en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva clasificándolos así: dos (02) relacionados con el Control Interno y tres (03) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "LICITACIÓN PÚBLICA 5-2013, COMPRVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS", con NOG 3016013 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique). y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe



La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "LICITACIÓN PÚBLICA 5-2013, COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

PERSONAL SIN COMPETENCIA PARA INTEGRAR LA JUNTA

Condición

Al revisar el Memorando No. GE-023-2014 emitido por la Gerencia del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, de fecha 27 de enero de 2014, se comprobó que un "Asistente de Profesional del Departamento de Auditoría" fue nombrado para integrar la Junta de Licitación del evento "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS



TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS", Licitación Pública No. 5-2013, persona sin competencia para integrar la junta.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, aprobadas según Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establecen: 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Recomendación

Al Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda a fin de que las Juntas de Licitación no se integren con personal del Departamento de Auditoría Interna, con lo que se contribuirá a transparentar la gestión del departamento, mejorando la eficiencia y eficacia del control interno institucional.

Comentario de los Responsables

Según oficio GE-153-2014 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, indica lo siguiente: "El INTECAP para establecer los requisitos técnicos y de experiencia necesarios para desempeñar los puestos de trabajo en la institución, cuenta con el Manual de descripciones y especificaciones de clases de puestos dentro del cual, la señora Carmen Beatriz Hernández Marroquín, Contadora Pública y Auditora, con más de dieciocho años de laborar en la institución, desempeñando los cargos de Secretaria, Asistente de Compras, Auditor Auxiliar y actualmente desempeña el puesto de Asistente de Profesional; dentro del propósito principal de su puesto de trabajo, esta brindar apoyo especializado en las diferentes actividades administrativas y operativas de la institución, cuenta con las competencias técnicas y específicas y dentro de sus funciones se encuentra la de participar en comisiones de trabajo asignadas por Gerencia y otras jefaturas; cabe mencionar que la institución dentro de sus procesos de formación y capacitación, de manera



constante vela porque el personal que integre esta juntas, reciban la formación especializada en las leyes de la materia; en el presente caso, el nombramiento en la junta de licitación de la Licenciada Hernández Marroquín, no se hace en representación de ninguna dependencia o unidad de la institución, sino como una trabajadora que cuenta con experiencia y conocimientos en los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios en las diferentes modalidades. Adjunto Manual de descripciones y especificaciones de clases de puestos Código 13-0204 y Diploma de participación en el evento "Aplicación de la Ley de Contrataciones del Estados y su Reglamento en la Adjudicación de Bienes y Servicios".

Respecto a la adecuada separación de funciones, en todo momento se garantiza la independencia de funciones, en virtud de que dentro de los controles llevados en la institución, esta colaboradora no participa en ninguna de las otras fases establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la que no existe impedimento alguno que limite su participación, evitándose así que esta trabajadora pueda ejercer control total de una operación."

Comentario de Auditoría

En base a los argumentos expresados por la Gerencia del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, se confirma el resultado obtenido en el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, ya que:

1. Se evidencia que el Departamento de Auditoría Interna y su personal, participan en los procesos operativos que lleva a cabo la institución, procesos que forman parte de las operaciones que se encuentran sujetas a control por parte del Departamento de Auditoría Interna.
2. El personal de cada uno de los departamento que integran al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, en asuntos laborales, representan al departamento donde se encuentran asignados o nombrados, por lo que no pueden actuar en nombre propio.

Resultado No. 2

POLIZAS DE FIANZAS PERFORADAS Y FIRMADAS

Condición

Al revisar el expediente del evento No. 5-2013 "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS", se constató que las pólizas de las fianzas de Sosténimiento de Ofertas presentadas por las trece empresas



oferentes, que participaron en la fase de calificación, se encuentran perforadas y firmadas por los seis miembros de la Junta de Licitación; si alguna de las empresas adjudicadas, incurre en incumplimiento de la firma del contrato, existe el riesgo de que el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, no pueda ejecutar las fianzas de Sostenimiento de Oferta por alteración de documentos o por daño físico de las pólizas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, aprobadas según Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establecen: 1.11 ARCHIVOS "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

Recomendación

Al Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que las pólizas de las Fianzas solicitadas, se reciban en buen estado y estas a la vez sean archivadas adecuadamente, para evitar daño físico que puedan afectar la ejecución de las fianzas por parte del INTECAP.

Comentario de los Responsables

Según oficio GE-153-2014 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, indica lo siguiente: "De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, el seguro de caución de sostenimiento de oferta, cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación, mismos que fueron aprobados el 12 de marzo de 2014, según punto Tercero del Acta No.



10-2014 de la Honorable Junta Directiva, habiendo los adjudicatarios presentado oportunamente, el seguro de caución de cumplimiento, en consecuencia, el seguro de caución de sostenimiento de oferta queda sin vigencia.

En el presente caso atendiendo las normas generales de control interno, en el numeral 1.11 Archivos y recomendación vertida por ese ente contralor, la institución procedió a foliar cronológicamente y a rubricar por parte de los integrantes de la Junta de Licitación, los documentos que conforman el expediente de mérito, momento en el cual para efectos de archivo, conservación salvaguarda y otros riesgos, se procedió a incorporarlos al leitz que contiene la documentación respectiva, cuando este ya había prescrito su vigencia.”

Comentario de Auditoría

La Gerencia del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, argumenta que las fianzas fueron rubricadas por los miembros de la Junta de Licitación y foliadas, al momento de su archivo, el cual se realizó en fecha posterior a la adjudicación.

Las Bases de Licitación No. 5-2013 numeral 9 establecen que la rubrica de las ofertas, por parte de los miembros de la Junta de Licitación, se llevara a cabo durante la recepción de plicas.

Por lo que se confirma el resultado obtenido en el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, ya que las fianzas fueron perforadas y rubricadas, en la fecha de recepción de plicas.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

LA JUNTA DE LICITACIÓN FUE NOMBRADA CON MAS DE CINCO INTEGRANTES

Condición

Al revisar el nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación No. 5-2013 emitido por la Gerencia del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad



-INTECAP-, de fecha 27 de enero de 2014, del evento "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS", se comprobó que fue conformada por seis (06) trabajadores del INTECAP.

Criterio

La Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, establece: ARTÍCULO 11. Integración de la Junta de Licitación. "Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado."

Recomendación

Al Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda a fin de que las Juntas de Licitación se integren por el número de personas que establece la Ley de Contrataciones del Estado, con lo que se resguardarán los intereses del Estado y se contribuirá a transparentar los eventos de licitación.

Comentario de los Responsables

Según oficio GE-153-2014 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, indica lo siguiente: "Atendiendo el objeto de la compraventa cuyas especialidades eran: metalmecánica, soldadura, mecánica automotriz, mecánica de motocicletas, electricidad y procesamiento de alimentos, y con el fin de contar con técnicos con amplio conocimiento en cada una de las especialidades y determinar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas, se consideró conveniente nombrar al número de técnicos de acuerdo a las especialidades requeridas; así mismo, que esta fuera integrada por personas que tengan conocimientos sobre los procedimientos y disposiciones legales aplicables a este tipo de adquisiciones. Oportunamente se analizó la Ley de Contrataciones del Estado y se consideró que el número de empleados o servidores públicos que debían integrar la Junta de Licitación no es limitativo, por lo que se estimó que en el presente caso, el hecho de que la integraran más personas era o es más conveniente a los intereses de la institución."



Comentario de Auditoría

La Gerencia del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, argumenta que según su interpretación de la Ley de Contrataciones del Estado la Junta de Licitación puede ser integrada por un número indeterminado de personas, a conveniencia de los intereses de la institución.

Por lo que se confirma el resultado obtenido en el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, en base al Artículo 11 de la Ley de Contrataciones, que establece que la Junta de Licitación se integrará con un número de cinco miembros.

Resultado No. 2

INCUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA PUBLICAR EN GUATECOMPRAS

Condición

Al revisar la publicación en GUATECOMPRAS del Acta de Aprobación de Adjudicación DC-13-2014, se observó que fue suscrita el 12 de marzo de 2014 y se publicó en GUATECOMPRAS el 21 de marzo de 2014, cuatro días después del plazo establecido.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, establece: Artículo 11. Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:... l) Resolución de Aprobación, improbación o de prescindir. Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso. Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda."

Recomendación

Al Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se cumpla con los



plazos en cada fase del proceso de adquisiciones, con lo que se contribuirá a transparentar los eventos de compra que lleve a cabo el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-.

Comentario de los Responsables

Según oficio GE-153-2014 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, indica lo siguiente: "La Junta de Licitación adjudicó la compraventa e instalación de maquinaria y equipo, según Acta número DC-013-20141 de fecha 4 de marzo de 2014, documento que fue publicado el 5 de marzo en GUATECOMPRAS, según consta en el detalle de concurso del NOG 3016013, según la acción número 27. Adjunto copia del detalle del concurso. En tal virtud se dio cumplimiento a lo regulado en la resolución No. 11-2010, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS."

Comentario de Auditoría

La Gerencia del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, argumenta que el Acta de Adjudicación DC-013-2014, emitida por la Junta de Licitación, se publicó en GUATECOMPRAS al día siguiente de su emisión.

Por lo que se confirma el resultado obtenido en el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, en base a que el documento publicado fuera del plazo establecido por el Artículo 11 literal I) de la Resolución 11-2010 Norma para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, fue el documento que emitió la autoridad compradora donde consta la aprobación definitiva del concurso, en este evento el documento suscrito fue el Acta 10-2014 de fecha 12 de marzo de 2014, emitida por Junta Directiva.

Resultado No. 3

INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS

Condición

Al verificar los días transcurridos entre la fecha de emisión de la aprobación de la adjudicación el 12 de marzo de 2014 y las fechas de suscripción de los diez (10) contratos, del evento "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE



CAPACITACIÓN DE SAN MARCOS", el 26 y 27 de marzo de 2014, se comprobó que se excedió el plazo de 10 días establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en seis contratos un (01) día y en cuatro dos días (02).

Criterio

La Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, establece: ARTÍCULO 47. Suscripción del contrato. "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras."

Recomendación

Al Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, se le sugiere girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que en todo evento de adquisición se cumpla con los plazos establecidos en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, lo que contribuirá a transparentar el uso de fondos públicos.

Comentario de los Responsables

Según oficio GE-153-2014 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, indica lo siguiente: "Contra las resoluciones de la autoridad administrativa superior o colegiada de la institución, cabe la interposición de recursos, dentro del plazo de los diez (10) días siguientes, por lo que conforme a tal disposición, los contratos identificados con los números GE-AL-010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019-2014, fueron suscritos en las fechas consignadas en los mismos."

Comentario de Auditoría

La Gerencia del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, argumenta que contra las resoluciones de la autoridad administrativa superior cabe la interposición de recursos.

El resultado obtenido en el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se refiere a que en la suscripción de los contratos No. GE-AL-010-2014, GE-AL-011-2014, GE-AL-012-2014, GE-AL-013-2014, GE-AL-014-2014, GE-AL-015-2014, GE-AL-016-2014, GE-AL-017-2014, GE-AL-018-2014 y



GE-AL-019-2014; se excedió el plazo que establece el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, no a resolución alguna emitida por la autoridad administrativa superior; por lo que se confirma el resultado determinado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JDRGE FRANCISCD GALLARDO FLDRES	GERENTE	29/10/2013 - 27/03/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FRANCISCD JAVIER CHÁVEZ ROBLES	INSPECTDR TÉCNICO, DIVISIÓN TÉCNICA DE INTECAP	29/10/13-27/03/14
2	LIC. MARID ARMANDO TACAM CASTRD	JEFE DE LABORATORIO DE FDRMACIÓN DEL C.C. GUATEMALA DDS DEL INTECAP	29/10/13-27/03/14
3	ING. MARCO ANTONID DDNADD MIRANDA	JEFE DEL CENTRD DE CAPACITACIÓN EN TECNLDGÍA DE LA CARNE	29/10/13-27/03/14
4	ESTUARDO DE JESÚS SALIC PÉREZ	JEFE TÉCNICO PEDAGÓGICD C.C. GUATEMALA DDS DE INTECAP	29/10/13-27/03/14
5	LIC. LUIS RICARDD LEE GIRÓN	CDNSULTOR DEPTO. ASESORÍA LEGAL DEL INTECAP	29/10/13-27/03/14
6	LICDA. CARMEN BEATRIZ HERNÁNDEZ MARROQUÍN	ASISTENTE DE PROFESIONAL, DEPTO. AUDITORÍA INTERNA DEL INTECAP	29/10/13-27/03/14



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 25 DE ABRIL DE 2012 AL 28 DE MARZO DE 2014



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Guatemalteco de de Seguridad Social -IGSS-, fue creado mediante Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, de fecha 30 de octubre de 1946, en el cual el capítulo I, artículo 1 establece: "Crease una institución autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima".

La constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, instituye y garantiza el beneficio a la seguridad social, el artículo 100 establece: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta constitución, tiene obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto".

1.2 FUNCIÓN

Atención médica, mecanismo de protección a la vida, que tiene como fin fundamental la prestación de los servicios médico-hospitalarios para conservar,



prevenir o restablecer la salud de nuestros afiliados, por medio de una valoración profesional, que comprende desde el diagnóstico del paciente hasta la aplicación del tratamiento requerido para su restablecimiento.

Previsión social: consiste en proteger a los afiliados de aquellos riesgos que los privan de la capacidad de ganarse la vida, cualesquiera que sea el origen de tal incapacidad (maternidad, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros); o, en amparar a determinados familiares, en caso de muerte de la persona que velaba por su subsistencia.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0088-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Pablo Enrique Quijivix Matul (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo García Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- con Cuentadancia No. I1-17.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SERVICIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE DISTINTAS UNIDADES DEL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2314908, por un monto de Q21,579,355.00, publicado en la modalidad de "Transparencia en el Uso de Fondos Públicos, Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado", el cual fue adjudicado a la Empresa Medicina y Radiología Especializada, Sociedad Anónima..

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, asignados a el (la) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-1140-0068-115-11-02-000-003-000-182-0101-31, 2014-1140-0068-116-11-02-000-003-000-182-0101-31, 2014-1140-0068-117-11-02-000-003-000-182-0101-31, 2014-1140-0068-118-11-02-000-003-000-182-0101-31, 2014-1140-0068-123-11-02-000-003-000-182-0101-31, 2014-1140-0068-126-11-02-000-003-000-182-0101-31,



2014-1140-0068-127-11-02-000-003-000-182-0101-31,
2014-1140-0068-128-11-02-000-003-000-182-0101-31,
2014-1140-0068-131-11-02-000-003-000-182-0101-31,
2014-1140-0068-140-11-02-000-003-000-182-0101-31.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).



3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
4. Contribuir a adjudicar de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente a los intereses del Estado.
5. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
6. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
7. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Aprobación de la Adjudicación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SERVICIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE DISTINTAS UNIDADES DEL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", correspondiente al período del 25 de abril de 2012 al 28 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso de Licitación.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.



5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Ofertas.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "SERVICIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE DISTINTAS UNIDADES DEL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG. 2314908, por un monto Q.21,579.355.00, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados.

El requerimiento para este servicio, es para distintas unidades ejecutoras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, siendo ellas: Policlínica, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, Hospital de Gineco Obstetricia, Hospital de Rehabilitación, Unidad Periférica zona 11, Unidad Periférica zona 5, Consultorio de Villa Nueva, Unidad Asistencia Amatitlán, Consultorio San José Pinula.

Para el presente evento se presentaron únicamente 2 ofertas, siendo éstas: 1) Tecniscan de Guatemala, Sociedad Anónima por un monto de Q32,696,430.00; y 2) Medicina y Radiología Especializada, Sociedad Anónima por un monto de Q21,579,355.00, quedando plasmadas en acta de recepción de ofertas y apertura de plicas número DSC-49/2014 de fecha 3 de marzo de 2014.



Para la calificación y adjudicación de ofertas, quedaron indicadas en acta número DSC-66/2014 del 19 de marzo de 2014, de las cuales se adjudicó los Servicios de Tomografía Computarizada para pacientes de distintas Unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- al oferente Medicina y Radiología Especializada, Sociedad Anónima.

Se revisó el formulario de la oferta ganadora, cumpliendo con los requisitos establecidos e incluye la cantidad de Servicios de Tomografía por un total de 56,790 servicios; con distintos precios unitarios por el tipo de Tomografía y cantidad de servicios a realizarse.

Se verificó la Patente de Comercio de la Empresa y Patente de Comercio de Sociedad, del oferente adjudicado: Medicina y Radiología Especializada, Sociedad Anónima, las cuales fueron emitidas en Diciembre de 2006.

Los plazos establecidos para la publicación de la documentación para este evento, fueron cumplidos.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "SERVICIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE DISTINTAS UNIDADES DEL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2314908 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados en este informe, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	OSCAR ARMANDO GARCIA MUÑOZ	GERENTE GENERAL	25/04/2012 - 28/03/2014
2	BYRON DANIEL HERNANDEZ PICHYA	SUBGERENTE	25/04/2012 - 28/03/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALBA MARINA VILLAGRAN HERNANDEZ	AYUDANTE DE ENFERMERIA	25/04/2012 – 28/03/2014
2	SAIDA MARLENE ESPAÑA TOLEDO	MEDICO GENERAL	25/04/2012 – 28/03/2014
3	LORENA LIZETH SANTOS SOTO	SUPERVISOR DE ENFERMERIA	25/04/2012 – 28/03/2014
4	OSCAR RENE LOPEZ CASTILLO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	25/04/2012 – 28/03/2014
5	NARITA JULIETA GONZALEZ SOTO	SUPERVISOR DE ENFERMERIA	25/04/2012 – 28/03/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL -RIC-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 17 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2012
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
12 DE JUNIO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Registro de Información Catastral, fue creado a través del Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 20 de julio de 2005. Dicho instrumento legal define a esta Entidad, como una entidad estatal, autónoma y de servicio, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en la ciudad capital. Actuará en coordinación con el Registro General de la Propiedad sin perjuicio de sus atribuciones específicas y establecerá los órganos técnicos y administrativos que considere obligadamente necesarios.

1.2 FUNCIÓN

El Registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, según lo preceptuado en el Decreto Número 41-2005; Ley del Registro de Información Catastral y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 162-2009. Todas sus actuaciones y registros son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en un tiempo prudencial con las formalidades de ley y sin limitación alguna; informes, copias, reproducciones y certificaciones de las actuaciones a costa del interesado.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0094-2014 de fecha 05 de mayo de 2014 y DCGP-0119-2014 de fecha 14 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Jose Laureano Joaquin Quiyuch e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Lic. Vinicio Abraham Betancourt Barrios (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Registro de Información Catastral -RIC-, con Cuentadancia No. R1-59.



1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y 3 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (APLICAN NORMAS BIRF)", con NOG 1952722, por un monto de Q29,155,487.14, publicado en la modalidad de Excepción y Otros Procedimientos, el cual fue adjudicado a la entidad STEREOCARTO y al Consorcio EUROESTUDIOS - EPTISA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del convenio de Préstamo No. 7417-GU a ser suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, asignados a el (la) Registro de Información Catastral -RIC-.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas



Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto número 41-2005, El Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral.

Decreto Número 1-2008, del Congreso de la República de Guatemala, el cual aprueba las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 7417-GU a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, para la ejecución del Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase, en apoyo al Programa de Administración de Tierras; el cual fue emitido con fecha 13 de febrero de 2008.

Normas Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a



través de Aclaraciones y Modificaciones.

- Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
- Asegurar que el posible adjudicado, tenga la capacidad técnica, legal y financiera para ejecutar adecuadamente el contrato.
- Demostrar y justificar mediante documentación oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y 3 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (APLICAN NORMAS BIRF)", correspondiente al período del 17 de febrero al 31 de julio de 2012, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

- Segregación de Funciones.
- Publicación del Aviso.
- Entrega de Documentos de Licitación.
- Aclaraciones y Modificaciones.
- Junta Permanente de Calificación y de Cotización.
- Presentación y Recepción de Plicas.
- Apertura de Plicas.
- Garantía de Sostenimiento de Oferta.
- Evaluación de Plicas.
- Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
- Acta de Adjudicación.
- Aprobación de la Adjudicación.
- Notificación de Resultados.
- Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos.
- Elaboración de Contrato.
- Garantía de Cumplimiento.
- Suscripción y Aprobación del Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización; para lo cual se realizó visita técnica de campo el 12 de junio del 2014, en los municipios de San Juan Ermita, Chiquimula y Antigua Guatemala, Sacatepéquez



El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y 3 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (APLICAN NORMAS BIRF)", se presentan únicamente los resultados relacionados a aspectos administrativos, y financieros siendo los siguientes: uno (01) relacionado con el Control Interno, tres (03) con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Según Decreto Número 1-2008, emitido por el Congreso de la República de Guatemala de fecha 13 de febrero de 2008, en el artículo 1 Aprobación, indica: "Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 7417-GU a ser suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF,..."", artículo 2 Autorización, indica: "Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el convenio indicado..." y artículo 3 Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del convenio de préstamo que se autoriza, indica: "Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del convenio de préstamo... estará a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal,..."

Es de resaltar, que el proceso fue publicado el 22 de febrero de 2012, la suscripción de los contratos de precios fijos, fue el 19 y 20 de septiembre de 2012 con los oferentes ganadores Consorcio EUROESTUDIOS -EPTISA- y STEREOCARTO. Asimismo, la justificación en el cual se hace constar que se finaliza nuevamente el proceso, debido a que uno de los proveedores adjudicados, no contaba con Nit al momento de finalizarlo la primera vez.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y 3 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (APLICAN NORMAS BIRF)", con NOG 1952722 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta el resultado del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Registro de Información Catastral -RIC-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y 3 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (APLICAN NORMAS BIRF)"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Registro de Información Catastral -RIC-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO

Condición

Al revisar el expediente del evento "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y 3 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (APLICAN NORMAS BIRF)", se observó que el formulario de la oferta no está integrado dentro del mismo, para cada uno de los lotes.

Criterio

El acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 1.11 **ARCHIVOS** establece: "Es **responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.**

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Registro de Información Catastral, gire instrucciones al Coordinador UCP para que toda documentación de respaldo en las operaciones



administrativas estén archivadas donde corresponda.

Comentario de los Responsables

El ingeniero Mynor Garcia Abal, Coordinador UCP del Registro de Información Catastral -RIC-, mediante oficio Ref. UCP-Z-99-2014 de fecha 02 de julio del 2014 manifestó lo siguiente: "En el mes de diciembre las oficinas administrativas del proyecto PAT se trasladó de ubicación física, en dicho traslado implico el movimiento físico de la correspondiente y expedientes de licitación y/o cotización, lo cual pudo provocar archivar incorrectamente los documentos y archivos correspondientes. Al localizar la documentación requerida nos permitimos adjuntar una copia a los mismos (ANEXO 1)".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Coordinador UCP del Registro de Información Catastral -RIC-, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido que las fotocopias certificadas del expediente del evento entregas a esta comisión de Auditoría, están foliadas hasta el número 575 y las fotocopias del anexo 1 del oficio Ref. UCP-Z-99-2014 de fecha 02 de julio del 2014 están foliadas con la numeración 576 y 577.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS REQUISITOS TÉCNICOS POR PARTE DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS

Condición

Se constató el incumplimiento de las empresas adjudicadas de algunos requisitos en los que se incluye el hardware y el software que se utilizará para el levantamiento catastral descritos en las bases de licitación, específicamente en la Sección I Instrucciones a los Licitantes (IAL), los que se detallan en el siguiente cuadro:

Computadoras con los mínimos requisitos					
Según Bases	Disposiciones Generales de las empresas adjudicadas				
Procesador con Velocidad de núcleo 3.2GHz	<table border="1"> <tr> <td>EUROESTUDIOS-EPTISA</td> <td>STEREOCARTO</td> </tr> <tr> <td>Xtreme Basic Dual core G380 de 2.6 GHZ</td> <td>No presentó</td> </tr> </table>	EUROESTUDIOS-EPTISA	STEREOCARTO	Xtreme Basic Dual core G380 de 2.6 GHZ	No presentó
EUROESTUDIOS-EPTISA	STEREOCARTO				
Xtreme Basic Dual core G380 de 2.6 GHZ	No presentó				



	(menos velocidad)	
Sistema Operativo Windows XP Professional o similar		No presentó
Memoria RAM de 1 GB DDR2 o mejor		No presentó
Disco Duro de 160 GB SATA 3.0Gb/s		No presentó
Tarjeta de Video Integrada con puerto VGA de 15 pines	No presentó	No presentó
Mínimo 4 puertos USB	No presentó	No presentó
Bandeja de CD/DVD con CD-RW/DVD-RW	Quemadora de CD/DVD	No presentó

Acceso para la aplicación WEB		
Según Bases	Disposiciones Generales de las empresas adjudicadas	
	EUROESTUDIOS-EPTISA	STEREOCARTO
Tarjeta de Red Ethernet 100Mbps	No presentó	No presentó
Navegador de IEB o equivalente	No presentó	No presentó
Velocidad del Servicio de Internet igual a 1 Mega (1024 kbps) o mejor	No presentó	No presentó

Criterio

Los documentos de licitación del proceso, "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN JUAN ERMITA, OLOPA, QUEZALTEPEQUE Y CAMOTÁN DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA; ANTIGUA GUATEMALA, SANTA CATARINA BARAHONA Y SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ", LPI RIC-PAT II/001-2012, PROYECTO: "ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, FASE II", en la Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL); Cláusula A. Disposiciones Generales inciso 5 Calificaciones del Licitante, subnumeral 5.5c indica: "... **Equipo Informático:** El LICITANTE deberá contar con la cantidad de computadoras indicadas para realizar el postproceso y digitalización de información, las cuales deberán tener como mínimo las siguientes características:

Procesador	Procesador con Velocidad de núcleo 3.2GHz
Sistema Operativo	Windows XP Professional o similar
Memoria RAM	1 GB DDR2 o mejor
Disco Duro	160 GB SATA 3.0Gb/s
Tarjeta de Video	Integrada con puerto VGA de 15 pines
Puertos USB	Mínimo 4 puertos
Bandeja de CD/DVD	CD-RW/DVD-RW

Adicionalmente a las características mínimas indicadas anteriormente, el equipo de cómputo que el Licitante utilizará para acceder a la aplicación WEB interactiva para la digitación de la información de la Ficha de Investigación de Campo deberá cumplir con lo siguiente:

Tarjeta de Red	Ethernet 100Mbps
Navegador	IE8 o equivalente
Velocidad del Servicio de Internet	1 Mega (1024 kbps) o mejor



..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Registro de Información Catastral, gire instrucciones al Coordinador UCP para instruir a los miembros de la Junta de Licitación, para que al momento de calificar las ofertas, verifiquen las mismas cumplan con todo lo establecido en las Bases de Licitación.

Comentario de los Responsables

El ingeniero Mynor Garcia Abal, Coordinador UCP del Registro de Información Catastral -RIC-, mediante oficio Ref. UCP-Z-99-2014 de fecha 02 de julio del 2014 manifestó lo siguiente: "Las características del equipo de cómputo requerido para las actividades por medio de la aplicación WEB no son medibles sino hasta que se están ejecutando dichas actividades, esto porque están directamente relacionadas con aspectos de navegación en internet y velocidades que el proveedor del servicio de internet pueda brindar. Por ello en las bases de licitación el término "deberá" lleva implícito que será cuando el contrato esté en marcha. Sin embargo, a través de visitas de supervisión rutinarias a cargo del personal de las respectivas Direcciones Municipales del RIC se verifica la información relativa a dichas características, lo cual se muestra en el ANEXO 1 del presente oficio."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Coordinador UCP del Registro de Información Catastral -RIC-, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido que en las Bases de Licitación, solicita que el LICITANTE debe contar con la cantidad de computadoras y características mínimas del hardware y del software.

Resultado No. 2

INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Se determinó que las empresas adjudicadas STEREOCARTO y el consorcio EUROESTUDIOS – EPTISA para la realización del evento "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y 3 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (APLICAN NORMAS BIRF)", no



presentaron la Licencia de Ejercicio Catastral (emitida por el Registro de Información Catastral) que acredite como profesional agrimensor al Responsable técnico de cada uno de los lotes, solicitado en las bases de licitación, específicamente en la Sección I Instrucciones a los Licitantes (IAL), que deberán de cumplir con los criterios mínimos de calificación del equipo del Personal Clave.

Criterio

Los documentos de licitación emitidos en febrero de 2012, "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN JUAN ERMITA, OLOPA, QUEZALTEPEQUE Y CAMOTÁN DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA; ANTIGUA GUATEMALA, SANTA CATARINA BARAHONA Y SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ", LPI RIC-PAT II/001-2012, PROYECTO: "ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, FASE II", en la Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL); en la Cláusula A. Disposiciones Generales inciso 5 Calificaciones del Licitante, subnumeral 5.5d indica: "... Como mínimo el Licitante deberá tener disponible para ejecutar los trabajos en cada uno de los lotes el personal que se lista en el cuadro siguiente:

Descripción	Lote 1	Lote 2
PUESTO: Responsable técnico. PERFIL: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil o carrera afín con al menos cinco años de experiencia en trabajos catastrales y/o agrimensura. Deberá acreditarse como profesional agrimensor en el Registro de Agrimensores.	1	1

..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Registro de Información Catastral, gire instrucciones al Coordinador UCP para instruir a los miembros de la Junta de Licitación, que al momento de calificar las ofertas, verifiquen las mismas cumplan con todo lo establecido en las Bases de Licitación.

Comentario de los Responsables

El ingeniero Mynor Garcia Abal, Coordinador UCP del Registro de Información Catastral -RIC-, mediante oficio Ref. UCP-Z-99-2014 de fecha 02 de julio del 2014 manifestó lo siguiente: "En las bases de licitación el término "deberá acreditarse" lleva implícito que será posteriormente a adjudicarse el contrato al licitante, es decir, cuando se convierta en contratista, por lo tanto, al momento de presentar ofertas no aplicaba la presentación de la licencia referida. Durante a



implementación de los contratos se verifica por parte del personal de las respectivas Direcciones Municipales del RIC la acreditación del personal del contratista, lo cual se hace constar con los documentos presentados en el anexo 2 del presente oficio. Cabe mencionar que los responsables técnicos de ambos contratos son diferentes a los presentados en las ofertas respectivas, esto ha sido autorizado en su momento por cada Gerente de Contrato. El Responsable Técnico de Sterocarto tiene una situación particular en cuanto a su acreditación lo cual es explicado por el Gerente de Contrato en memorándum adjunto como parte del anexo 2."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Coordinador UCP del Registro de Información Catastral -RIC-, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido que en las Bases de Licitación, solicita que el LICITANTE debe tener disponible el personal para la ejecución de la obra y cumplir con los requisitos del Perfil para cada puesto.

Resultado No. 3

FALTA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR PARTE DEL OFERENTE ADJUDICADO AL LOTE 2

Condición

Con oficio No. 003-2014, Ref. DCGP-0094-2014, de fecha 30 de mayo 2014, la comisión de auditoría solicitó a las autoridades del Registro Información Catastral -RIC- fotocopia certificada de la Garantía de Seriedad de la Oferta y/o Manifiesto de Garantía de la Oferta la que no formaba parte del expediente de la empresa STEREOCARTO a la que se le adjudicó el lote 2.

Criterio

Los documentos de licitación emitidos en febrero de 2012, "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN JUAN ERMITA, OLOPA, QUEZALTEPEQUE Y CAMOTÁN DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA; ANTIGUA GUATEMALA, SANTA CATARINA BARAHONA Y SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ", LPI RIC-PAT II/001-2012, PROYECTO: "ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, FASE II", en la Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL); en la Cláusula C. Preparación de las Ofertas inciso 17 Garantía de seriedad de la Oferta y Manifiesto de Garantía de la Oferta, subnumeral 17.1



indica: "...El Licitante deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual podrá ser una Garantía Bancaria o una Fianza."

Y en las Normas Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, con numeral II Licitación Pública Internacional en la cláusula B Documentos de Licitación, Validez de las Ofertas y Garantía de Seriedad subnumeral 2.14 indica: "...Las garantías de seriedad deben ser devueltas a los licitantes no favorecidos una vez que se haya firmado el contrato."

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Registro de Información Catastral, gire instrucciones al Coordinador UCP para que dentro del expediente de la empresa STEREOCARTO se integre la Garantía de Seriedad de la Oferta, siendo este documento indispensable en la ejecución de la apertura y evaluación de las ofertas presentadas.

Comentario de los Responsables

El ingeniero Mynor Garcia Abal, Coordinador UCP del Registro de Información Catastral -RIC-, mediante oficio Ref. UCP-Z-99-2014 de fecha 02 de julio del 2014 manifestó lo siguiente: "En concordancia con las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- una vez adjudicado y contratado el oferente ganador, las garantías de seriedad de la oferta son devueltas a los licitantes a solicitud de los mismos para que ellos puedan finiquitar sus compromisos administrativos con el emisor de dichas garantías."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Coordinador UCP del Registro de Información Catastral -RIC-, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido que en las las Normas Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, establece que a los licitantes NO favorecidos se puede devolver las garantías de seriedad de la oferta.



OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

OBSERVACIÓN No. 1

FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Condición

Al revisar el expediente del evento "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN 4 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y 3 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (APLICAN NORMAS BIRF)", se observó que no existe documentación de respaldo dentro del mismo, que indique por qué se finaliza el concurso; sino únicamente se publicó en el portal de Guatecompras un documento en formato Word, en el cual se hace constar que se finaliza nuevamente el proceso, debido a que uno de los proveedores adjudicados, no contaba con Nit al momento de finalizarlo la primera vez.

Recomendación

Que la autoridad Superior del Registro de Información Catastral, gire instrucciones al Coordinador UCP, para que toda la documentación de respaldo del proceso fiscalizado se encuentre dentro del expediente, esto con el objetivo de garantizar transparencia en los procesos que se realizan.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSE MANUEL ALVAREZ GIRON	DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL	17/02/2012 - 31/07/2012
2	LUCRECIA EDITH MARTINEZ LOPEZ DE PORTILLO	COORDINADORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DE PROYECTOS	17/02/2012 - 31/07/2012
3	JORGE GUICOY TOMAS	COORDINADOR TECNICO	17/02/2012 - 31/07/2012
4	ERICK HERNAN ROSALES LOPEZ	ESPECIALISTA FINANCIERO	17/02/2012 - 31/07/2012
5	CAROL VIRGINIA GARCIA SOSA CORDON	OFICIAL ADMINISTRATIVA	17/02/2012 - 31/07/2012

MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MYNOR ROBERTO GARCÍA ABAL	COORDINADOR DE PROYECTOS	17/02/2012 - 31/07/2012
2	ELIDA LISBETH CERMEÑO MORÁN	ESPECIALISTA COORDINADOR	17/02/2012 - 31/07/2012
3	LEOPOLDO VÁSQUEZ GONZÁLEZ	ASISTENTE FINANCIERO	17/02/2012 - 31/07/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
-SAT-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 15 DE ENERO AL 14 DE MAYO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT fue creada mediante el Decreto No.1-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia el 21 de febrero de 1998, como una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, economía, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

1.2 FUNCIÓN

Dentro de las funciones de la SAT, se encuentran las siguientes: administrar el régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley recaudan y administran las municipalidades.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0095-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Lourdes Velez Villegas (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Cuentadancia S3-16.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "COTIZACIÓN POR EXCEPCIÓN NÚMERO SAT-CE-2-2014, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA SAT", con NOG 3147576, por un monto de



Q13,800,000.00, publicado en la modalidad de Casos de Excepción (Arrendamientos Art. 44 # 2.1) Ley de Contrataciones del Estado, el cual fue adjudicado a la empresa Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, asignados a el (la) Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014 - 1120 - 0056 - 100 - 00 - 01- 00 - 000 - 006 - 157 - 0101 - 11 (Arrendamiento de equipo de cómputo).

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Garantía de Cumplimiento correspondiente a la etapa Contratación por Excepción.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.



Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Resolución que establece las Normas Específicas para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Manual de Procedimientos de Cotización por Excepción de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Asegurar que el posible oferente a contratar, demuestre la capacidad técnica, legal y financiera para cumplir con los requisitos establecidos.
4. Demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión a la que arribó la autoridad correspondiente.
5. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "COTIZACIÓN POR EXCEPCIÓN NÚMERO SAT-CE-2-2014, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE



ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA SAT", correspondiente al período del 15 de enero al 14 de mayo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Contratación por Excepción.

1. Segregación de Funciones.
2. Invitación.
3. Calificación de la oferta.
4. Resolución de la Adjudicación.
5. Elaboración del Contrato.
6. Garantía de Cumplimiento.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente informe de examen especial de fiscalización preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "COTIZACIÓN POR EXCEPCIÓN NÚMERO SAT-CE-2-2014 ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA SAT", se evaluaron aspectos financieros y se determinó que la Junta de Cotización por excepción adjudicó el evento a la empresa Importadora y Exportadora Martín, S.A. por un monto de Q 13,800,000.00, habiendo determinado el siguiente resultado: 1 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, el cual fué comunicado a los responsables con oficio No. DCGP-0095-2014-03, de fecha 2 de junio de 2014.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "COTIZACIÓN POR EXCEPCIÓN NÚMERO SAT-CE-2-2014, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA



SAT", con NOG 3147576 se encontraba en la fase Garantía de Cumplimiento correspondiente a la etapa Contratación por Excepción, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Resolución que establece las Normas Específicas para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal que corresponda, Manual de Procedimientos de Cotización por Excepción de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "COTIZACIÓN POR EXCEPCIÓN NÚMERO SAT-CE-2-2014, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA SAT"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la)Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

CATÁLOGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADO EN IDIOMA EXTRANJERO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "COTIZACIÓN POR EXCEPCIÓN NÚMERO SAT-CE-2-2014, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA SAT", se comprobó que el Catálogo que contiene las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, presentada por la empresa adjudicada Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima, en el anexo V de la oferta técnica, se encuentran en el idioma inglés.

Criterio

Las Bases de Cotización por Excepción Número SAT-CE-2-2014, en el Capítulo I Disposiciones Especiales numeral 10, Subnumeral 10.3 establece: "Base Legal y disposiciones aplicables. Para que los documentos provenientes del extranjero tengan validez, deberá cumplirse con las disposiciones que para el efecto establece el Capítulo IV "DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO" del Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo."

Recomendación

Que el Superintendente de Administración Tributaria -SAT-, gire instrucciones a quien corresponda, para que toda la documentación del extranjero sea traducida al idioma español y se cumpla con lo establecido en la Ley.

Comentario de los Responsables

Los Señores Juan Pablo Porón Lara, Jorge Daniel Guillén Paz y José Roderico López y López, todos Miembros de la Junta de Cotización mediante oficio sin número de fecha 17 de junio de 2014, manifiestan lo siguiente:



"Dentro de las bases del proceso de Cotización por Excepción número SAT-CE-2-2014, "Arrendamiento con opción de compra de equipo de cómputo para la infraestructura de análisis de información para la SAT", en el Capítulo I numeral 10 subnumeral 10.3 se solicita lo siguiente: Para que los documentos provenientes del extranjero tengan validez, deberá cumplirse con las disposiciones que para el efecto establece el Capítulo IV "DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO" del Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial. De acuerdo a la evaluación realizada por la Junta de Cotización, el adjudicatario si cumplió con este requisito ya que los documentos que obran en el expediente referido que vienen del extranjero cumplen con esta condición; y, los catálogos en idioma inglés que se adjuntan constituyen referencias que pueden ser consultadas en diferentes medios, en cualquier parte del mundo.

Asimismo, se hace la aclaración que conforme se encuentra regulado en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta de Cotización es el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Junta de Cotización, no desvanecen el resultado, por lo que se confirma el mismo; debido a que el catálogo que contiene las especificaciones técnicas y los bienes ofertados no cumplen con el Decreto número 2-89, Ley del Organismo Judicial, Capítulo IV "DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO".

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-	15/01/2014 - 14/05/2014
2	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	15/01/2014 - 14/05/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN POR EXCEPCIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN PABLO PORÓN LARA	PROFESIONAL DE RIESGD FISCAL	15/1/2014 – 14/5/2014
2	JORGE DANIEL GUILLÉN PAZ	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	15/1/2014 – 14/5/2014
3	JOSÉ RODERICO LÓPEZ Y LÓPEZ	ASISTENTE JURÍDICO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES Y ESPECÍFICOS (T)	15/1/2014 – 14/5/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE
CASTILLA -EMPORNAC-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 24 DE FEBRERO AL 09 DE MAYO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La entidad fue creada por Decreto Ley Número 63, de fecha 08 de julio de 1963, posteriormente se introdujeron modificaciones a la citada Ley por los Decretos Números 177 del 18 de febrero de 1964, 15-69 y 27-87, los cuales fueron anulados por el Decreto Número 4-93, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC-, modificado por el Decreto Número 70-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008.

1.2 FUNCIÓN

La empresa es una entidad del Estado, que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Dentro de las Funciones Principales se encuentran las siguientes:

Administrar y proporcionar servicios de embarque y desembarque de pasajeros, carga, descarga y transferencias de mercancías y servicios conexos.

Administrar y proporcionar cualquier otro servicio público afín con su actividad.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0108-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Nelso Rudy Gonzalez Lopez (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, con Cuentadancia No. E1-3.



1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE", con NOG 3168409, por un monto de Q11,499,489.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la Empresa Proyectos e Importaciones de Guatemala, S. A.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-21100014-000-00-12-0-000-001-01-000-325-1801-31.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).



Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Contribuir a la transparencia del proceso.
4. Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
5. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
6. Otorgar transparencia al proceso de apertura, revisión, calificación y adjudicación del evento.
7. Aprobación de los documentos de licitación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "LICITACIÓN NO.



10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE", correspondiente al período del 24 de febrero al 09 de mayo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones
2. Publicación del aviso
3. Entrega de documentos de licitación
4. Aclaraciones y modificaciones
5. Junta de licitación
6. Presentación y recepción de plicas
7. Apertura de plicas
8. Garantía de Sosténimiento de Ofertas
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación y preselección o Registro de Precalificados
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la Adjudicación

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Mediante Oficio No. 04-DCGP-2014, de fecha 03 de junio de 2014, se hizo del conocimiento del Interventor Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, los resultados obtenidos del examen al proceso "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE".



Derivado a lo anterior se presentaron los siguientes resultados: tres (03) relacionados con el Control Interno y tres (03) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se describen en el numeral 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE", con NOG 3168409 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaría, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la)



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE", se determinó que el dictamen técnico emitido por el Coordinador de Operaciones Portuarias, no tiene fecha de referencia, por lo que no se puede determinar la fecha de emisión.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO establece: " **Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones al Director de Operaciones, para que todos los dictámenes se revisen adecuadamente y contengan las fechas respectivas de su emisión.

Comentario de los Responsables



En oficio número 590-2014/MAAP, de fecha 09 de junio de 2014, presentado por el Licenciado Edwin Fernando Guzmán Ovalle, Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, manifestó lo siguiente: "Del contenido del dictamen relacionado se establece fehacientemente que el mismo atiende al ciclo del evento identificado en el acápite, por lo que es prueba suficiente para desvanecer cualquier duda".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el Interventor Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo, en virtud que el dictamen técnico, no tiene fecha de referencia y no presentaron pruebas de descargo.

Resultado No. 2

NOMBRE DEL EVENTO INCORRECTO ENTRE EL AVISO Y LO PUBLICADO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

Condición

Al revisar el portal del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que en el evento de Licitación se dio aviso con el nombre de "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE", con NOG 3168409 publicado el 08 de marzo de 2014 y en las bases aprobadas el 06 de marzo de 2014, con el nombre de "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE CON 4 LLANTAS NEUMÁTICAS DELANTERAS Y 2 LLANTAS NEUMÁTICAS TRASERAS", mostrando la incorrección de la descripción del evento.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO establece. **"Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de**



control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones al Jefe del Departamento de Compras, para que todos los documentos que se elaboren y publiquen en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, se revisen y sean congruentes con el nombre aprobado.

Comentario de los Responsables

En oficio número 590-2014/MAAP, de fecha 09 de junio de 2014, presentado por el Licenciado Edwin Fernando Guzmán Ovalle Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, manifestó: "El nombre del evento en la publicación en el sistema Guatecompras, fue consignado de forma incompleta por parte del Departamento de Compras sin embargo dicha situación en nada altero el proceso transparente y apegado a derecho de la adquisición que efectuó la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, toda vez que del análisis de los documentos de licitación pública se desprende sin duda alguna el nombre correcto del concurso público para la adquisición de UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE CON CUATRO LLANTAS NEUMATICAS DELANTERAS Y DOS LLANTAS NEUMATICAS TRASERAS, NOG 3168409".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no desvanece el resultado planteado, en virtud que el nombre del aviso del evento fue publicado incompleto en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 3

ACTA DE ADJUDICACIÓN ELABORADA CON DOS FOLIOS NO AUTORIZADOS

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se determinó que el Acta No. 10 de la Adjudicación, de fecha 28 de abril de 2014, se suscribió en 4 folios; 2 de ellos no tienen número y no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones, inciso k, indica: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones a los miembros de las Juntas de Licitación, para que a partir de la presente fecha se registren las actas de eventos de licitación y/o cotización en folios y libro autorizados por la Contraloría General de Cuentas, según lo indicado en la Ley..

Comentario de los Responsables

En oficio número 590-2014/MAAP, de fecha 09 de junio de 2014, presentado por el Licenciado Edwin Fernando Guzmán Ovalle Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, manifestó: "El libro de actas movibles de Licitaciones fue enviado a la Contraloría General de Cuentas del Departamento de Izabal, para su autorización y fue entregado debidamente foliado y sellado en el anverso de cada hoja, no así en el reverso, sin embargo es importante mencionar que en el presente caso el acta referida fue impresa en su anverso y reverso, pero en hojas AUTORIZADAS del ente fiscalizados citado. Adjunto para el efecto fotocopias simples de los folios que ocupan el evento auditado y de la autorización del libro".



Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no desvanece el resultado planteado, en virtud que el Acta de Adjudicación se suscribió en 4 folios y 2 de ellos no tienen número de folio ni registro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por lo que se confirma el mismo.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

NO SE INCLUYÓ EL PRECIO UNITARIO EN EL FORMULARIO DE LA OFERTA POR LA EMPRESA ADJUDICADA

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se estableció que la empresa adjudicada no presentó en su oferta el precio unitario de un (01) cargador frontal con spreader para manejo de contenedores vacíos y de un (01) montacargas con horquillas con capacidad de 22000 libras de levante con 4 llantas neumáticas delanteras y 2 llantas neumáticas traseras, incluyendo en su oferta el precio total.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6 PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES. establece: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios...".

Las Bases de Licitación "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACÍOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE", con NOG 3168409; en la sección CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES, REQUISITOS FUNDAMENTALES.

- "...Todas las ofertas deben indicar el precio unitario y el valor total del equipo...".



Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que al momento de calificar las ofertas verifiquen que las mismas cumplan con lo establecido en la normativa legal y bases de licitación establecidas para el efecto.

Comentario de los Responsables

En oficio número 590-2014/MAAP, de fecha 09 de junio de 2014, presentado por el Licenciado Edwin Fernando Guzmán Ovalle Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, manifestó: "En cuanto a lo antes relacionado deviene improcedente, toda vez que en la oferta presentada por la entidad adjudicada en la sección "E" folio No. 31 se consignan los valores unitarios de la maquinaria ofertada. Se acompaña copia de dicho documento".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no es evidencia suficiente para desvanecer el resultado, porque no existe precio unitario de los dos equipos licitados, específicamente en el formulario de la oferta, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6. PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES y en las Bases de Licitación Pública.

Resultado No. 2

NO SE PRESENTÓ LA PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES -PDN-

Condición

La Comisión de Auditoría, en oficio No. 01-DCGP de fecha 09 de mayo de 2014, solicitó la Programación de Negociaciones -PDN- (Plan Anual de Compras), el acuerdo de aprobación de la Autoridad Superior y la parte donde se contempla el proceso "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE", con NOG 3168409; requerimiento que no fue presentado a ésta Comisión.

Criterio



El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo".

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones al Director Financiero y al Jefe del Departamento de Compras, a efecto que los programas de adquisición de bienes, materiales y servicios, en todos los eventos de la institución que se ejecutará durante el año, se programen las compras y se deje evidencia en los documentos respectivos con el objetivo de transparentar de mejor forma todos los procesos.

Comentario de los Responsables

En oficio número 590-2014/MAAP, de fecha 09 de junio de 2014, presentado por el Licenciado Edwin Fernando Guzmán Ovalle Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, manifestó: "En cuanto a no haber presentado el "PDN", es también incorrecto, ya que esa información fue entregada y recibida por el señor Contralor Nelso Rudy González López el día 21 de mayo de 2014 a las 09:55 a.m., según consta en oficio No. 316-2014 Clasif: INTERVENCION. (Adjunto copia simple), por lo que debe de desvanecerse el hallazgo relacionado".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no desvanece el resultado planteado, en virtud que no presentaron físicamente la Programación de Negociaciones -PDN- (Plan Anual de Compras) y la integración del proceso, solamente se encontró en el índice en el punto 4. Copia de la Programación -PDN-, por lo tanto se confirma el mismo.

Resultado No. 3



LA JUNTA DE LICITACIÓN NO PRESENTA CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DIRECTAMENTE A LA OFICINA DEL FABRICANTE

Condición

Al analizar el expediente del proceso auditado, se determinó que dentro del mismo, no hay documentación de soporte donde la junta de licitación haya verificado la información presentada por la empresa adjudicada.

Criterio

Las Bases de Licitación "LICITACIÓN NO. 10-2014, UN (01) CARGADOR FRONTAL CON SPREADER PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACIOS Y UN (01) MONTACARGAS CON HORQUILLAS CON CAPACIDAD DE 22000 LIBRAS DE LEVANTE", con NOG 3168409; en la sección CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES, REQUISITOS FUNDAMENTALES, establece:

- "Para reducir los tiempos de respuesta en cuanto al soporte, atención a las garantías y suministro de partes y servicio, se requiere que las partes principales que integran cada una de las máquinas sean construidas por el mismo fabricante de la marca ofertada o en su defecto que el 100% de las partes sean producidas en el mismo país donde se encuentran ubicadas las plantas de fabricación de la marca ofertada. El oferente deberá demostrar mediante certificado extendido por el fabricante el listado de las partes fabricadas directamente por la marca del equipo ofertado como también todos aquellos componentes importantes que no fueren de la misma marca indicando las locaciones de las plantas de producción donde se fabrican cada una de ellas. La Junta de Licitación, verificará cada información consultando directamente a las oficinas de los fabricantes..."
- "...La Junta de Licitación, verificará las garantías ofrecidas por los oferentes consultando directamente a las oficinas de los fabricantes..."

OBSERVACIONES GENERALES: Inciso c) "...La Junta Calificadora, verificará la autenticidad de los manuales y catálogos proporcionados".

TIEMPO DE ENTREGA: "...La Junta Licitación, verificará los tiempos ofrecidos por los oferentes consultando directamente a las oficinas del fabricante".

Recomendación



Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que en futuro evento dejen evidencia respectiva; y se cumpla con lo establecido en las bases de licitación.

Comentario de los Responsables

En oficio número 590-2014/MAAP, de fecha 09 de junio de 2014, presentado por el Licenciado Edwin Fernando Guzmán Ovalle Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, manifestó: "De la lectura del los documentos de licitación página 12 último párrafo se desprende que la Junta de licitación o la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, tenía como FACULTAD, solicitar la verificación de información del fabricante de los bienes que ofreció la adjudicada únicamente cuando tuviera duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas, sin embargo en el presente caso la Junta designada para recibir, calificar y adjudicar el concurso público así como la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla que aprueba lo actuado por la misma (Junta), no tuvo duda alguna sobre los documentos y declaraciones presentadas por el oferente que fuera adjudicado, por lo que es improcedente el hallazgo que se indica en el numeral 8 del presente oficio, toda vez que no fue consignada la verificación como una obligación como requisito fundamental sino como una FACULTAD, por lo considerado debe desvanecerse el hallazgo referente a verificación del tiempo de entrega ofrecido por el adjudicado así como a la autenticidad de los Manuales y los Catálogos".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no desvanece el resultado planteado, en virtud que no se presentó documentación de consultas a la oficina del fabricante, como lo requieren las bases de Licitación.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERWIN FERNANDD GUZMAN OVALLE	DIRECTOR INTERVENTOR	24/02/2014 - 09/05/2014
2	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	SUBINTERVENTOR EN FUNCIONES	24/02/2014 - 09/05/2014
3	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	24/02/2014 - 09/05/2014
4	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	24/02/2014 - 09/05/2014
5	EMILIA ELIZABETH ALONZO DIAZ ALEMAN	ASESOR JURIDICO	24/02/2014 - 09/05/2014
6	DOUGLAS DOMINGO GREGORIO SOSA	DIRECTOR OPERACIONES PORTUARIAS	24/02/2014 - 09/05/2014
7	FIDEL ARTURO VILLANUEVA RUEDA	COORDINADOR DE OPERACIONES	24/02/2014 - 09/05/2014



Miembros de la Junta de Licitación

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	DORA ALICIA REYES ALARCON	ASESORA JURIDICA	24/02/2014 - 09/05/2014
2	ROSILIA ESTER ESPINO ORELLANA	SUB. DIRECTORA FINANCIERA	24/02/2014 - 09/05/2014
3	MANUEL FRANCISCO CORDON GALVAN	DIRECTOR DE PROTECCIÓN	24/02/2014 - 09/05/2014
4	CESAR OSWALDO SIAN RAMIREZ	JEFE DE MOVILIZACIÓN	24/02/2014 - 09/05/2014
5	OSCAR HUMBERTO SALGUERO MORALES	JEFE DE MECÁNICA	24/02/2014 - 09/05/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 01 DE ENERO AL 10 DE JULIO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

De conformidad con el Decreto Ley Número 100-85 del Organismo Ejecutivo, fue creada la Empresa Portuaria Quetzal, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

1.2 FUNCIÓN

Satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; proporcionar servicios marítimo-portuarios, conforme a la tecnología moderna; elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme a los lineamientos y políticas que se definan para ese sector, establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales; adecuar el desarrollo portuario al plan maestro, el que deberá actualizarse periódicamente, aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste, prevenir y controlar la contaminación y degradación ecológica en su área y prestar cualquier otro servicio público compatible con sus actividades.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0118-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Elfego Odair Castañón González (Coordinador) y Licda. Rubidia Emelina López Tobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ- con Cuentadancia No. E1-31

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS DISTINTAS FASES CONSTRUCTIVAS DE LA NUEVA



TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES", con NOG (sin NOG), por un monto de Q 3,880,800.00, publicado en la modalidad de Publicaciones sin concurso, el cual fue adjudicado a diferentes Contratistas por Servicios Profesionales, lo cual se detalla en el alcance de la auditoría.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de gastos vigente de Puerto Quetzal u otras que se creen en el futuro, asignados a el (la) Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-21100075-01-00-000-001-000-188-0509-31 y 2014-21100075-01-00-000-001-000-189-0509-31.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Contratación de Asesorías para el Despacho Superior correspondiente a la etapa Ejecución.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la



Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de Puerto Quetzal y su reglamento.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.
- Verificar la existencia de contratos por servicios técnicos y profesionales prestados a la Empresa Portuaria Quetzal.
- Verificar que las contrataciones cumplan con requisitos y obligaciones legales y fiscales.
- Verificar que las personas contratadas se encuentren plenamente identificadas y ejecutando las labores para lo cual fueron contratadas.
- Verificar que la contratación obedezca a las necesidades de la Portuaria Quetzal.
- Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar la procedencia de los fondos para el pago de los servicios contratados.
- Evaluar la estructura del control interno establecido en la entidad.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS DISTINTAS FASES CONSTRUCTIVAS DE LA NUEVA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES", correspondiente al período del 01 de enero al 10 de julio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Ejecución.

1. Contratos por Servicios Técnicos y Profesionales.
2. Documentos de Aprobación de Contratos.
3. Planes e Informes de Actividades.
4. Documentos de respaldo de los pagos realizados a los Contratos Administrativos.

De igual manera para cumplir con los objetivos del Examen Especial de Fiscalización, se seleccionó una muestra comprendida por los contratos siguientes:

No.	Contrato No.	Nombre	Plazo del Contrato	Monto Q.
1	A-196-2014	GLADYS LORRAINE CARLES ZAMARRIPA	21/04/2014 al 31/12/2014	280,000.00
2	A-197-2014	ADOLFO ESTUARDO RODAS GARCÍA	21/04/2014 al 31/12/2014	280,000.00
3	A-200-2014	NELSON ERNESTO CIFUENTES TORRES	21/04/2014 al 31/12/2014	280,000.00
4	A-201-2014	EDGAR ADOLFO RODAS RODAS	21/04/2014 al 31/12/2014	280,000.00
5	A-202-2014	WILLIAM ALEJANDRO PÉREZ GONZÁLEZ	21/04/2014 al 31/12/2014	280,000.00
6	A-203-2014	ELÍAS FERMÍN SANTIAGO LÓPEZ	21/04/2014 al 31/12/2014	280,000.00
7	A-038-2014	DOUGLAS BENJAMÍN ESTRADA PÉREZ	01/02/2014 al 15/05/2014	336,000.00
8	A-097-2014	BONNIE ALEJANDRA HERNÁNDEZ GIL	01/02/2014 al 31/12/2014	270,000.00
9	A-098-2014	RODRIGO ESTUARDO HERRERA GALINDO	01/02/2014 al 31/12/2014	336,000.00
10	A-102-2014	ENRIQUE DANILO RAMOS BOLÁN	01/02/2014 al 31/12/2014	270,000.00
11	A-129-2014	MYNOR MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ	01/02/2014 al 31/12/2014	240,000.00



12	A-145-2014	EDGAR JAVIER MEJÍA GÁLVEZ	01/02/2014	al	268,800.00
			31/12/2014		
13	A-154-2014	IGOR MOTTA BONILLA	01/02/2014	al	300,000.00
			31/12/2014		
14	A-161-2014	WILLIAM ALEXANDER MEJICANOS JUÁREZ	01/02/2014	al	180,000.00
			31/12/2014		
TOTAL					3,880,800.00

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS DISTINTAS FASES CONSTRUCTIVAS DE LA NUEVA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES"; por un monto de Q 3,880,800.00; que corresponde al período del 01 de enero al 10 de julio de 2014 y como resultado del examen especial se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: tres (3) relacionados con el Control Interno y uno (01) relacionado al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, los cuales se detallan en el numeral seis (6) del presente informe.

Es importante mencionar que durante el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva fueron rescindidos los contratos siguientes:

No.	Contrato No.	Nombre	Fecha de rescisión
1	A-196-2014	GLADYS LORRAINE CARLES ZAMARRIPA	01/07/2014
2	A-197-2014	ADOLFO ESTUARDO RODAS GARCÍA	01/07/2014
3	A-200-2014	NELSON ERNESTO CIFUENTES TORRES	01/07/2014
4	A-201-2014	EDGAR ADOLFO RODAS RODAS	01/07/2014
5	A-202-2014	WILLIAM ALEJANDRO PÉREZ GONZÁLEZ	01/07/2014
6	A-203-2014	ELÍAS FERMÍN SANTIAGO LÓPEZ	01/07/2014



7	A-038-2014	DOUGLAS BENJAMÍN ESTRADA PÉREZ	16/07/2014
8	A-097-2014	BONNIE ALEJANDRA HERNÁNDEZ GIL	01/07/2014
9	A-098-2014	RODRIGO ESTUARDO HERRERA GALINDO	01/07/2014
10	A-102-2014	ENRIQUE DANILO RAMOS BOLÁN	01/07/2014
11	A-129-2014	MYNOR MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ	16/05/2014
12	A-145-2014	EDGAR JAVIER MEJÍA GÁLVEZ	01/07/2014
13	A-154-2014	IGOR MOTTA BONILLA	01/07/2014

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS DISTINTAS FASES CONSTRUCTIVAS DE LA NUEVA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES", con NOG (sin NOG) se encontraba en la fase Contratación de Asesorías para el Despacho Superior correspondiente a la etapa Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto a la contratación de personal para Asesoría del Despacho Superior, es responsabilidad de las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LAS DISTINTAS FASES CONSTRUCTIVAS DE LA NUEVA TERMINAL ESPECIALIZADA DE



CONTENEDORES"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

INFORME(S) DE ACTIVIDADES NO JUSTIFICAN PAGOS DE ASESORÍAS

Condición

En la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, Programa 11, Renglón 188, contratación servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 189, otros estudios y/o servicios, de conformidad con la muestra seleccionada, se estableció que en los contratos de asesorías para el despacho superior y supervisión al proyecto de la nueva Terminal de Contenedores Quetzal -TCQ-, entre otros; para el cobro de honorarios, se presentaron Planes de Actividades redactados en forma similar, siendo profesionales de diferentes disciplinas; asimismo, los Informes de Actividades no contienen información detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos como se requiere en los Términos de Referencia, además, en dichos informes no se evidencia el avance de alguna de las fases constructivas del proyecto, situación que no permite verificar el cumplimiento del contrato. Los contratos y desembolsos efectuados se detallan a continuación:

No.	Contrato No.	Plazo	Facturas No.	Fecha	Cheque No.	Fecha	Monto Pagado
1	A-196-2014	21/04/2014 a l 31/12/2014	A-174, A-175 y A-176	23/04/2014, 25/04/2014 y 27/05/2014	41711, 41957	30/04/2014 y 28/05/2014	Q84,000.00
2	A-197-2014	21/04/2014 a l 31/12/2014	A-49, A-50 y A-51	23/04/2014, 25/04/2014 y 27/05/2014	41712, 41911	30/04/2014 y 28/05/2014	Q84,000.00
3	A-200-2014	21/04/2014 a l 31/12/2014	A-684, A-685 y A-686	05/05/2014, 05/05/2014 y A-686	41777 y 41926	09/05/2014 y 28/05/2014	Q84,000.00
4	A-201-2014	21/04/2014 a l 31/12/2014	B-22, B-24 y B-27	23/04/2014, 25/04/2014 y 27/05/2014	41715, 41854	30/04/2014 y 28/05/2014	Q84,000.00
5	A-202-2014	21/04/2014 a l 31/12/2014	A-206, A-207 y A-210	23/04/2014, 25/04/2014 y	41713, 41876	30/04/2014 y 28/05/2014	Q84,000.00



				27/05/2014			
6	A-203-2014	21/04/2014	A-54,	23/04/2014,	41714,	30/04/2014	Q84,000.00
		a l	A-55	y 25/04/2014	41989	y	
		31/12/2014	A-56	y		28/05/2014	
				27/05/2014			
				TOTAL			Q504,000.00

Criterio

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, establece: “Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” y “Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, gire instrucciones a donde corresponda, para que se establezcan e implementen controles a efecto que los informes rendidos para el cobro de honorarios, se realicen de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, a efecto que en los mismos se revelen cada una de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y se evidencie que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control, y se cuente con la documentación necesaria suficiente que los respalde.

Asimismo, se revisen los pagos realizados por las Contrataciones de Asesorías para el Despacho Superior, durante los meses de abril a junio de 2014 con el objeto de establecer si las mismas eran necesarias para la entidad, de no ser así, se debe proceder como corresponda.



Comentario de los Responsables

En Oficio OF.210-PQ-I-035-2014, de fecha 10 de julio de 2014, el licenciado Carlos Antonio Lainfiesta Soto, Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, manifiesta:

“Como seguimiento a esta condición, que indica el Auditor Gubernamental, como ente fiscalizador hago de su conocimiento que las debilidades planteadas por ustedes en relación a estos seis contratos y que se encuentran relacionados con Normas Generales de Control Interno, en donde indican que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Se ha enviado instrucciones a donde corresponde con el objeto de establecer, mayor control y claridad en el momento de recibir los informes que realizan los contratados de acuerdo a sus términos de referencia, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación que hayan realizado.

En relación a estos contratos que se indican A-196-2014, A-197-2014, A-200-2014, A-201-2014, A-202-2014 y A-203-2014, se adjunta a este documento copia de solicitud a jurídico para la rescisión de los mismos.” [sic]

Comentario de Auditoría

En los comentarios vertidos por las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, no desvanecen el resultado, debido a que en ellos se acepta que existen deficiencias en los documentos de respaldo para el cobro de honorarios por asesorías para el Despacho Superior, por lo que este resultado se confirma.

Resultado No. 2

CONTRATO(S) SUSCRITOS CON DEFICIENCIAS

Condición

En la revisión realizada a los Contratos Administrativos de personal por Servicios Técnicos y Profesionales, durante el período del 01 de enero al 20 de junio de 2014, en la Empresa Portuaria Quetzal, con base en la muestra seleccionada, se establecieron las siguientes deficiencias:



1. En los Contratos Administrativos por Asesorías para el Despacho Superior, no se incluyó en detalle los productos (contenido mínimo de los informes) que deberán presentar mensualmente los contratistas, como se indica en los Términos de Referencia elaborados para el efecto.

2. Incongruencia entre el plazo contractual y la cantidad de pagos realizados, debido a que en seis contratos se estableció el plazo del 21 de abril al 31 de diciembre de 2014 con 10 pagos parciales, y en otros ocho contratos por el plazo del 1 febrero al 31 de diciembre de 2014 con 12 pagos parciales.

3. En todos los contratos objeto de la muestra, en la cláusula de honorarios y forma de pago, se estableció un pago inicial por entrega del Plan de Actividades, lo que representó una erogación de Q351,400.00, gasto que no se justifica por la presentación únicamente de la planificación del trabajo a realizar.

Cabe mencionar, que en la Empresa Portuaria Quetzal, al 31 de mayo de 2014, por catorce (14) contratos de asesoría para el despacho superior, se erogó el monto de Q1,373,000.00, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Contrato No.	Nombre	Plazo del Contrato		Pago por entrega Plan de Actividades	Monto Total Pagado
1	A-196-2014	GLADYS LORRAINE CARLES ZAMARRIPA	21/04/2014 31/12/2014	al	Q 28,000.00	Q 84,000.00
2	A-197-2014	ADOLFO ESTUARDO RODAS GARCÍA	21/04/2014 31/12/2014	al	Q 28,000.00	Q 84,000.00
3	A-200-2014	NELSON ERNESTO CIFUENTES TORRES	21/04/2014 31/12/2014	al	Q 28,000.00	Q 84,000.00
4	A-201-2014	EDGAR ADOLFO RODAS RODAS	21/04/2014 31/12/2014	al	Q 28,000.00	Q 84,000.00
5	A-202-2014	WILLIAM ALEJANDRO PÉREZ GONZÁLEZ	21/04/2014 31/12/2014	al	Q 28,000.00	Q 84,000.00
6	A-203-2014	ELÍAS FERMÍN SANTIAGO LÓPEZ	21/04/2014 31/12/2014	al	Q 28,000.00	Q 84,000.00
7	A-038-2014	DOUGLAS BENJAMÍN ESTRADA PEREZ	01/02/2014 15/05/2014	al	Q 28,000.00	Q112,000.00
8	A-097-2014	BONNIE ALEJANDRA HERNÁNDEZ GIL	01/02/2014 31/12/2014	al	Q 22,500.00	Q112,500.00
9	A-098-2014	RODRIGO ESTUARDO HERRERA GALINDO	01/02/2014 31/12/2014	al	Q 28,000.00	Q140,000.00
10	A-102-2014	ENRIQUE DANILO RAMOS BOLÁN	01/02/2014 31/12/2014	al	Q 22,500.00	Q112,500.00
11	A-129-2014	MYNOR MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ	01/02/2014 31/12/2014	al	Q 20,000.00	Q 80,000.00
12	A-145-2014	EDGAR JAVIER MEJÍA GALVEZ	01/02/2014 31/12/2014	al	Q 22,400.00	Q112,000.00
13	A-154-2014	IGOR MOTTA BONILLA	01/02/2014 31/12/2014	al	Q 25,000.00	Q125,000.00
14	A-161-2014	WILLIAM ALEXANDER MEJICANOS JUAREZ	01/02/2014 31/12/2014	al	Q 15,000.00	Q 75,000.00
TOTALES					Q351,400.00	Q1,373,000.00



Criterio

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, establece: "Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior." y "Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, gire instrucciones a donde corresponda, para que se establezcan e implementen controles para que en los contratos del personal contratado bajo el grupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, se incluya la forma en que deben presentarse los informes y su contenido, y que el plazo de los contratos coincida con el establecido en los Términos de Referencia.

Comentario de los Responsables

En Oficio OF.210-PQ-I-035-2014, de fecha 10 de julio de 2014, el licenciado Carlos Antonio Lainfiesta Soto, Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, manifiesta:

"Como seguimiento a la condición 1.2 CONTRATOS SUSCRITOS CON DEFICIENCIAS, que indica el Auditor Gubernamental, como ente fiscalizador hago de su conocimiento que las debilidades planteadas por ustedes en relación a contratos y que se encuentran relacionados con Normas Generales de Control Interno, en donde indican que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

1. Se ha enviado instrucciones a donde corresponde con el objeto de establecer



que la realización de los contratos y su contenido cumplan con los requisitos legales para su redacción, entendimiento y cumplimiento, sin embargo, los contratos en mención si indican en la Cláusula SEGUNDA, del OBJETO del mismo, así como también indican que los Términos de Referencia elaborados para su contratación, forman parte del presente contrato y que describen en detalle los productos que deberán presentar mensualmente los contratistas, considerando con ello que los contratos si incluye legalmente el objeto motivo de su realización.

2. en la Empresa Portuaria Quetzal no se tiene una política limitativa sobre la necesidad que hay de contratar servicios profesionales o técnicos en fechas específicas, tomando en consideración que los mismos surgen de la necesidad que tenga la Empresa Portuaria Quetzal, en determinado momento y no limitando a que solo en una fecha se suscriban los mismos, para lo cual si se ve preventivamente que se cuente con la Disponibilidad Presupuestaria, previo a su suscripción. Así también se le informa que el plazo y la forma de pago no es limitativa según la redacción de los contratos a un pago en una fecha específica mensual, ya que los mismos son contra entrega de informe según los términos de referencia y no sobre una fecha en concreto para establecer el número de pagos.

3. El plan de actividades que se presenta por parte de los contratados es previamente aprobado y de este surge la necesidad de cumplimiento de informes de los servicios prestados por el contratado, siendo entonces un producto base para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a la forma de contratación que se realiza en la Empresa Portuaria Quetzal, así también con ello se cumple la Norma General de Control Interno al ser este Plan de Actividades, el documento de respaldo necesario que orienta los informes que oportunamente se presente de los productos según la contratación." [sic]

Comentario de Auditoría

Con relación a la respuesta emitida por las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal, no desvanecen el resultado de acuerdo lo siguiente:

En las contrataciones debe existir una estandarización en cuanto a plazos y pagos, existiendo proporcionalidad en los mismos y transparencia en la ejecución del gasto.

El pago inicial por presentación del Plan de Actividades no se justifica debido a que los mismos únicamente se detalla una breve descripción de las actividades a realizar, lo cual no representa mayor beneficio a la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- y por ende al Estado.

Por lo anterior, la Comisión de Auditoría confirma el resultado derivado a que los



argumentos presentados no son suficientes y pertinentes para desvanecer el mismo.

Resultado No. 3

DOCUMENTO(S) ORIGINALES CON ENMIENDAS

Condición

En la revisión realizada a los Contratos Administrativos de personal por Servicios Técnicos y Profesionales durante el período del 01 de enero al 20 de junio de 2014, en la Empresa Portuaria Quetzal, de conformidad con la muestra seleccionada, se determinó que la Factura No. A-8 de fecha 26 de febrero de 2014, que ampara el pago de Servicios Profesionales convenidos bajo el Contrato No. A-145-2014, contienen enmiendas (tachones) en la descripción del servicio prestado en el mencionado documento.

Criterio

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, gire instrucciones a donde corresponda, para que previo a efectuar cualquier pago se verifique que los documentos de soporte no contengan enmiendas o tachones, para evitar que los mismos puedan ser alterados.

Comentario de los Responsables

En Oficio OF.210-PQ-I-035-2014, de fecha 10 de julio de 2014, el licenciado Carlos Antonio Lainfiesta Soto, Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, manifiesta:

"Como seguimiento a la condición 1.3 DOCUMENTOS ORIGINALES CON



ENMIENDAS, que indica el Auditor Gubernamental, como ente fiscalizador hago de su conocimiento que la debilidad planteada, y que se encuentran relacionados con Normas Generales de Control Interno, en donde indican que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Se han girado instrucciones a donde corresponde con el objeto de establecer, mayor control en el momento de recibir los documentos que respaldan los informes que realizan los contratados, con el objeto de ver la idoneidad y razonabilidad de estos documentos." [sic]

Comentario de Auditoría

En los comentarios vertidos por las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, se giran instrucciones con el objeto de verificar la idoneidad de los documentos de respaldo, situación que confirma que existen deficiencias, por lo que se confirma el resultado.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCONGRUENCIA EN EL PLAZO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATOS

Condición

En la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, Programa 11, Renglón 188, contratación servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 189, otros estudios y/o servicios, de conformidad con la muestra seleccionada, se estableció que los Términos de Referencia elaborados para la Contratación de servicios profesionales de asesoría para el despacho superior, se indica que la contratación se realizaría por el plazo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2014; No obstante en los Contratos Administrativos números: A-196-2014, A-200-2014, A-201-2014, A-202-2014 y A-203-2014, todos de fecha 14 de abril de 2014, se suscribieron por el plazo del 21 de abril al 31 de diciembre de 2014, por lo que los mismos se suscribieron por seis días menos.



Criterio

Términos de Referencia, Servicios Profesionales como Asesor Específico, en el plazo, establece: "La contratación de los servicios será por el período comprendido del 15/abril/2014 al 31/diciembre/2014".

Recomendación

Que el señor Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- gire instrucciones a quien corresponda para que en todo tipo de contratación, se verifique la congruencia con los Términos de Referencia elaborados para el efecto.

Comentario de los Responsables

En Oficio OF.210-PQ-I-035-2014, de fecha 10 de julio de 2014, el licenciado Carlos Antonio Lainfiesta Soto, Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, manifiesta:

"Como seguimiento a la condición 2.1 INCONGRUENCIA EN EL PLAZO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATOS, que indica el Auditor Gubernamental, como ente fiscalizador hago de su conocimiento que la debilidad planteada, y que se encuentran relacionados con Normas Generales de Control Interno, en donde indican que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Se han girado instrucciones a donde corresponde con el objeto de establecer, mayor control en el momento de redacción de los Contratos y sus respectivos términos de Referencia, con el objeto de ver la idoneidad y razonabilidad de estos documentos." [sic]

Comentario de Auditoría

En los comentarios vertidos por las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, se giran instrucciones con el objeto de establecer mayor control al momento de la suscripción de los contratos en relación a los términos de referencia, aspecto que confirma que existen deficiencias en la elaboración de los mismos, por lo que se confirma el resultado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO



Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	INTERVENTOR	01/01/2014 - 23/06/2014
2	CARLOS ANTONIO DE JESUS LAINFESTA SOTO	INTERVENTOR	24/06/2014 - 10/07/2014
3	JULIO ROLANOO SANOVAL CANO	SUBINTERVENTOR	01/01/2014 - 10/07/2014
4	JOSE ABRAHAM RUANO CERNA	SUBINTERVENTOR EN FUNCIONES	12/04/2014 - 19/04/2014
5	MAYRA AZUCENA HERNANDEZ VELASQUEZ	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	11/04/2014 - 14/04/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 07 DE FEBRERO AL 13 DE AGOSTO DE 2014**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 79 Enseñanza Agropecuaria, indica: "Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regira por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menos del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura".

De acuerdo al Decreto Número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura su duración es indefinida y podrá abreviarse con las siglas ENCA, su sede estará en el Departamento de Guatemala y ejercerá jurisdicción en toda la República.

1.2 FUNCIÓN

La ENCA tiene por objeto la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0138-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Olga Adela Castillo Rios (Coordinador) y Licda. Mirta Gloria Quelex Etec (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, con cuenta No. E2-29



1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SUMINISTRO DE ALIMENTO TERMINADO PARA CERDOS, BOVINOS, AVES, CAPRINOS Y CONEJOS DURANTE EL AÑO 2014 PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA", con NOG 3138070, por un monto de Q2,678,443.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa INNOVACIONES PECUARIAS, SOCIEDAD ANONIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, asignados a el (la) Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 11-00-00-7-000-212-0115-32-0000-0000 y 11-00-00-7-000-212-0115-31-0000-0000.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).



Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Contribuir para que la adquisición se realice de manera objetiva y técnica velando por los intereses del Estado.
4. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de ofertas
5. Otorgar, en tiempo y forma, validez institucional a lo actuado por la Junta de Licitación y reflejado en el acta correspondiente.
6. Demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SUMINISTRO DE



ALIMENTO TERMINADO PARA CERDOS, BOVINOS, AVES, CAPRINOS Y CONEJOS DURANTE EL AÑO 2014 PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA", correspondiente al período del 07 de febrero al 13 de agosto de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y recepción de ofertas.
7. Apertura de Ofertas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la Adjudicación
13. Notificación de Resultados
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de los Requisitos.
15. Elaboración de Contrato.
16. Garantía de Cumplimiento.
17. Suscripción y aprobación del Contrato
18. Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso



"SUMINISTRO DE ALIMENTO TERMINADO PARA CERDOS, BOVINOS, AVES, CAPRINOS Y CONEJOS DURANTE EL AÑO 2014 PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA" se evaluaron aspectos financieros y se determinó que la Junta de Licitación adjudicó el evento a la empresa Innovaciones Pecuarias, Sociedad Anónima por un monto de Q.2,678,443.00, habiendo determinado el resultado que se menciona en este informe, clasificándolo así:

Uno (1) resultado relacionado con el Control Interno, el que se detalla en el numeral 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "SUMINISTRO DE ALIMENTO TERMINADO PARA CERDOS, BOVINOS, AVES, CAPRINOS Y CONEJOS DURANTE EL AÑO 2014 PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA", con NOG 3138070 se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La comisión de auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público. Sin embargo todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso



"SUMINISTRO DE ALIMENTO TERMINADO PARA CERDOS, BOVINOS, AVES, CAPRINOS Y CONEJOS DURANTE EL AÑO 2014 PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la)Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES

Condición

Al revisar el expediente del proceso "SUMINISTRO DE ALIMENTO TERMINADO PARA CERDOS, BOBINOS, AVES, CAPRINOS Y CONEJOS DURANTE EL AÑO 2014 PARA EL AREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA" se constató que la misma persona que elaboro el pedido realizo el Dictamen Técnico, evidenciado de esa forma la falta de segregación de funciones, puesto que una persona no puede ser juez y parte de un proceso.

Asimismo se determino que la unidad de compras centraliza todos los procesos incluyendo la emisión de las constancias presupuestarias.

Criterio

El Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.5 de Control Interno Gubernamental, SEPARACIÓN DE FUNCIONES, establece: "Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Recomendación



Que la autoridad superior de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- gire instrucciones a las unidades administrativas para que realicen las funciones que les competen, para que exista una adecuada delimitación de funciones.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Oficio -04-.DCGP-138-2014 de fecha 29 de julio de 2014, a los señores miembros del Concejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- con atención al Ing. Oswaldo Enrique Macz, Director General, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales El Jefe de la Unidad de Compras de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Melvin Abraham Quiñonez Aceituno, en oficio de fecha 13 de agosto de 2014 Ref. JUC-260/2014 manifiesta: En cuanto que la Unidad de Compras Centraliza todos los procesos, eso es debido a la forma en que está establecido actualmente el proceso, en el cual realizamos las operaciones que como unidad gestora del proceso de adquisición nos competen según el proceso establecido, nosotros en la Unidad solicitamos los CDP y CDF. Cur de Compromiso y Devengado, para que la Coordinación financiera los apruebe y registre. Sic.

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Jefe de la Unidad de Compras de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que ellos aceptan que la Unidad de Compras tiene la función de realizar esos registros y no los departamentos de Financiero y Presupuesto como corresponde.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	PRIMO RAFAEL MIRANDA CASTELLANOS	DIRECTOR Y SECRETARIO INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA -ENCA-	07/02/2014-30/03/2014
2	OSWALDO ENRIQUE MACZ MACARIO	DIRECTOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA -ENCA-	01/04/2014-13/08/2014
3	HUGO LEONEL LÓPEZ VILLACORTA	REPRESENTANTE TITULAR CLAUSTRO DE CATEDRATICOS DE LA -ENCA-	07/02/2014-13/08/2014
4	GUSTAVO ADOLFO MENDIZABAL GALVEZ	REPRESENTANTE TITULAR CAMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA ANTE LA -ENCA-	07/02/2014-13/08/2014
5	ROLANDO CORADO MONTEPEQUE	REPRESENTANTE TITULAR MAGA ANTE LA -ENCA-	07/02/2014-13/08/2014
6	JOSE ROLANDO AMADO FUNES	REPRESENTANTE TITULAR ASOCIACION DE PERITOS AGRONOMOS Y FORESTALES ANTE LA -ENCA-	07/02/2014-13/08/2014



7	HANSRUEDI PETER DE LEÓN	REPRESENTANTE TITULAR --UNAGRO- ANTE LA	07/02/2014-13/08/2014
8	VICTDR GDNZALO GABRIEL QUILL	-ENCA-ENC. PRDDUCCIDN ANIMAL	07/02/2014-13/08/2014
9	MELVYN ABRAHAM QUIÑONEZ ACEITUNO	JEFE DE CDMPRAS	07/02/2014-13/08/2014
10	EDNA INDIRA HERRERA ESCOBAR	ASESORA JURIDICA	07/02/2014-13/08/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CESAR AUGUSTO NORIEGA MORALES	CATEDRATICO	07/02/2014-13-08-2014
2	MARIO ANIBAL ALEMAN GALINDO	CATEDRATICO	07/02/2014-13-08-2014
3	RAUL ANTONIO CONTRERAS VELA	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	07/02/2014-13-08-2014
4	WALFRED GIOVANNI HERRERA HERRERA	TITULAR II	07/02/2014-13-08-2014
5	EDVIN FRANCISCO ORELLANA ORTÍZ	TITULAR II	07/02/2014-13-08-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 06 DE JUNIO DE 2014



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

De conformidad con el Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del RENAP, está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República; podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio nacional, y en el extranjero, a través de las oficinas consulares.

1.2 FUNCIÓN

Al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, le corresponde organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

Para cumplir con tal fin implementa y desarrolla estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0143-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Karla Mariela Ordoñez Borrayes, Licda. Maria Alejandra Calan Tay (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con cuentadancia No. R1-60.



1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-07-2013, ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, SITUADAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", con NOG 2950529, por un monto de Q 3,890,700.00, publicado en la modalidad de Licitación pública, el cual fue adjudicado a la empresa Cleanomatic de Guatemala, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014 -11140066 -01- 00 -000 -00 5-00 0-199 -010 1-11- 000-00.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas



Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
4. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
6. Dar forma legal al contrato a suscribirse.
7. Permitir por parte de la Contraloría General de Cuentas el registro, control y fiscalización de los Contratos, mediante la remisión íntegra y oportuna de los mismos.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-07-2013, ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, SITUADAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", correspondiente al período del 20 de septiembre de 2013 al 06 de junio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Evaluación de Plicas.
9. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
10. Acta de Adjudicación.
11. Aprobación de la Adjudicación.
12. Notificación de Resultados.
13. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
14. Elaboración de Contrato.
15. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
16. Suscripción y Aprobación del Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

- La Comisión de Auditoría, en el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, SITUADAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", como resultado del trabajo realizado no se detectaron aspectos importantes relacionados con el Control Interno y Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables que merezcan ser mencionados en este informe únicamente dos (2) observaciones las cuales se dieron a conocer a las autoridades del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, según oficio MAC/003/DCGP-01463-2014, de fecha 27 de junio de 2014.
- El Contrato Administrativo No. 020-2014, de fecha 06 de junio de 2014, fue suscrito por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, y el señor Jonathan Rafael Barrios Toledo, Gerente General y Representante Legal de la empresa Cleanomatic de Guatemala, Sociedad Anónima, por un monto de Q 3,890,700.00.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-07-2013, ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, SITUADAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", con NOG 2950529 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y Calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas y técnicas son responsabilidad de las autoridades del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia del evento examinado, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

Observación No. 1

DEFICIENCIAS EN LA EVALUACION DE REQUISITOS NO FUNDAMENTALES POR LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

Se determinó que la empresa "Cleanomatic de Guatemala, Sociedad Anónima" incumplió con los requisitos no fundamentales establecidos en las bases de licitación, los cuales se detallan a continuación: a) La constancia de Inscripción en el Registro Tributario Unificado de fecha 28 de abril de 2014, no está actualizado ya que no incluye el nombre del Representante Legal Jonathan Rafael Barrios Toledo nombrado mediante Acta sin número de fecha 26 de abril de 2011, por la notario Fabiola Lily Cristiani Calderon, según Certificación del Registro Mercantil No. L-118041 de fecha 8 de septiembre de 2011, así mismo en dicha constancia aparece el nombre de Claudia Gabriela Yas Yoc como Representante Legal Activo de la Sociedad, sin embargo al revisar la oferta presentada, ésta no incluye su Nombramiento correspondiente.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, gire instrucciones a donde corresponda, para que las personas que integran la Junta de Licitación, verifiquen que los documentos presentados por los oferentes se encuentren debidamente actualizados.



Observación No. 2**NO SE PRESENTÓ LA PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES****Condición**

En la revisión del expediente del evento "LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, SITUADAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", no se tuvo a la vista la Programación de Negociaciones del período 2014, la cual debe incluir la descripción del evento anteriormente descrito.

Recomendación

Que la máxima autoridad del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, gire instrucciones a donde corresponda para que el mismo quede identificado el nombre y puesto de las personas responsables de elaborar la Programación de Negociaciones, así como la aprobación y autorización por parte de la autoridad máxima del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LIC. RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES	DIRECTOR EJECUTIVO	20/09/2013 - 06/06/2014
2	LIC. JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	20/09/2013 - 06/06/2014
3	LIC. HECTOR MAURICIO LÓPEZ BONILLA	MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y	20/09/2013 - 06/06/2014
4	MSC. JULIO RAÚL ALVARADO PORRES	MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO	20/09/2013 - 06/06/2014
5	LIC. MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ	MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO	20/09/2013 - 06/06/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

1	ALBA PATRICIA MOLINA GRIJALVA	PROFESIONAL EN COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL II / INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	20/09/2013 - 06/06/2014
2	JULIO ALBERTO CANCINOS ARBIZÚ	SUB REGISTRADOR PARA LA ERRADICACIÓN DE SUBREGISTRO / INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	20/09/2013 - 06/06/2014
3	MÓNICA RENÉ RECINOS CASANOVA	JEFE DE REGISTRO DE CIUDADANOS Y CONTROL DE DATOS REGISTRALES / INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	20/09/2013 - 06/06/2014
4	TANIA DARINKA PINEDA PALACIOS	ASESOR EJECUTIVO II / INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	20/09/2013 - 06/06/2014
5	CARLOS ANTONIO MORALES MAZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO LOGÍSTICO / INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	20/09/2013 - 06/06/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 16 DE ENERO AL 11 DE OCTUBRE DE 2013**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Nacional de Electrificación fue creado mediante el Decreto Número 64-94 y modificado por el Decreto Número 21-95.

El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio se establece en la capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias en cualquier parte del territorio de la República.

1.2 FUNCIÓN

De conformidad con su Ley Orgánica, su función es realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliario de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas. Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causes de los ríos y corrientes de agua a través de la forestación y reforestación de las mismas.

Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país para propósito de generar energía eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de base a nuevos proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición de



interesados, conforme procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0144-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Mayra del Carmen Gonzalez Aguirre de Godoy, Lic. Juan Wilfredo Pu Tzul (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA", con NOG 2628511, por un monto de Q10,298,509.90, publicado en la modalidad de Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos (Art. 54), el cual fue adjudicado parcialmente a Siemens S. A. por un monto de Q. 10,298,509.90.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil catorce, asignados a el (la) INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 21100080-102-12-04-000-0001-001-000-3000-050306-1011;21100080-102-12-04-000-002-0001-3000-50306-1011;21100080-102

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones



Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Calificación.
- Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA", correspondiente al período del 16 de enero al 11 de octubre de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del aviso.
3. Entrega de documentos.
4. Aclaraciones y modificaciones.
5. Junta de Calificación de Ofertas.
6. Presentación y recepción de plicas.
7. Apertura de plicas.
8. Garantía de sostenimiento de oferta.
9. Evaluación de plicas.
10. Precalificación y presentación o registro de precalificados.
11. Acta de adjudicación.



12. Aprobación de la adjudicación.
13. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos.
14. Elaboración de Contrato.
15. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Se presentan únicamente los resultados relacionados con aspectos administrativos y financieros, siendo los siguientes: 1 relacionado con el Control Interno, 2 relacionados con Leyes y Regulaciones Aplicables y 2 Observaciones, los cuales se encuentran en detalle en este informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA", con NOG 2628511 se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales son responsabilidad de las



autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

FALTA DE SUPERVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Condición

Al revisar el expediente físico que contiene el proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA", se comprobó que existió falta de supervisión en la elaboración de los Términos de Referencia, debido a que en el numeral 16.2 del capítulo II de los términos de referencia, en el cuarto párrafo indican: "Cuando la COMISIÓN establezca que la obra se encuentra conforme al CONTRATO celebrado, suscribirá el acta de recepción definitiva del suministro", lo correcto es suministro y no obra, además en el numeral 6.1 anotan dos veces la literal j).



Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 2.2 indica: "ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos".

Recomendación

Al Consejo Directivo, gire instrucciones a quien corresponda para que, cuando se elaboren los términos de referencia de los eventos se efectue una adecuada supervisión para evitar que las mismas contengan errores.

Comentario de los Responsables

En oficio número GG-0-272-2014 de fecha 10 de julio de 2014, presentado por el Ingeniero Jorge José Stalling Sandoval, Gerente General Interino del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- indica: "El Departamento de Subestaciones de la División de Planeación e Ingeniería de ETCEE, mediante Providencia P-540-0177-2014, indica: Dentro del proceso de Compras Mayores de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica se tienen tres plantillas para las contrataciones de Obra, Suministro y Servicio. Para los eventos que requieren de liquidación se utiliza la plantilla de Obra, el evento ETCE/b10-2013-0002 "Suministro de Transformadores de Potencia para reemplazo y reserva" era un evento que por el monto de contratación requería de liquidación; por lo cual se utilizó la plantilla de obra y por error humano no se realizó el cambio de la palabra obra por suministro.

No está de más indicar que la Unidad de Términos de Referencia toma nota de la observación realizada por la Contraloría General de Cuentas para que esto no vuelva suceder en los próximos eventos."

Comentario de Auditoría

Los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el resultado presentado, debido a que reconocen que existió error humano, por lo tanto se confirma el mismo.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS NO SUSCRITA POR EL OBSERVADOR

Condición

Al revisar el expediente del proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA", se comprobó que el acta de apertura de ofertas técnicas, No. 49-2013, de fecha 04 de julio de 2013, no fue firmada por el delegado de Auditoría Interna, quien fungió como observador.

Criterio

En el capítulo I, numeral 11.2 de los términos de referencia indica: "...la Junta elaborará el acta de apertura de las Ofertas Técnicas, la cual deberá contener el listado de los oferentes que presentaron ofertas. El acta será suscrita por los miembros de la JUNTA, los observadores presentes y por lo oferentes que así lo deseen."

Recomendación

Al Consejo Directivo para que gire instrucciones a:

La Junta de Calificación a efecto de que todos los actos relacionados con los eventos de adquisición cumplan con lo estipulado en las bases, así como, las actas que se suscriban sean firmadas por todos los que en ella intervinieron.

El personal responsable de elaborar las bases de los procesos de adquisición, consideren lo indicado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones -INDE-, evitando contravenir la Norma de Auditoría Gubernamental 1.2, que dice: "...El Auditor debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados...".



Comentario de los Responsables

En oficio número GG-0-272-2014 de fecha 10 de julio de 2014, presentado por el Ingeniero Jorge José Stalling Sandoval, Gerente General Interino del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- indica: "Auditoría Interna Corporativa, dentro de sus funciones tiene contemplada la Evaluación de los procesos de Compras y Contrataciones aplicando Control Interno Concurrente y Posterior, por lo que al firmar el Acta de Apertura de Oferta Técnica se puede considerar que ejerce funciones administrativas, que podrían limitar la independencia e imparcialidad del auditor, al encontrarse en una posición de Juez y Parte en una evaluación de auditoría.

El anterior criterio se encuentra regulado en las Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental, numeral 1.2 "Independencia", emitida por la Contraloría General de Cuentas, la cual indica "El auditor del sector gubernamental debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados, y mantenerse libre de cualquier situación que, terceras personas, pudiesen señalarle como incompatibles con su integridad y objetividad. La independencia de criterio permite que los juicios emitidos por el auditor del sector gubernamental, estén fundamentados en elementos objetivos de los aspectos examinados. El auditor del sector gubernamental debe considerar si es independiente respecto del ente auditado, y si sus actitudes y actividades le permiten proceder de acuerdo a ello; de lo contrario, debe abstenerse de participar en la realización de la auditoría por incompatibilidad o conflictos de interés manifiestos, o si existe motivo que pudiesen dar lugar a que otros cuestionen su independencia. Asimismo el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en su ARTÍCULO 16. CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A OFERTAR., establece "...La Auditoría Interna Corporativa podrá designar un delegado en carácter de observador", por lo cual la participación no es obligatoria, sino supeditada a la cantidad de trabajo con que se cuente en cada evento.

No obstante lo anterior, considerando lo establecido en Términos de Referencia de algunos eventos y por recomendación de esa Contraloría General de Cuentas, la Gerencia General Interina y Auditor Interno Corporativo Interino, mediante oficios GG-O199-2014 y OAI-085-2014 respectivamente, giraron instrucciones a efecto los observadores nombrados por Auditoría Interna cumplan con los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia."

Comentario de Auditoría

Al elaborar los términos de referencia, se tuvo que considerar lo indicado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones -INDE-, para evitar



contravenir la Norma de Auditoría Gubernamental 1.2 que dice: "...El Auditor debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados...",

Los comentarios de los responsables no desvanecen el resultado planteado, debido a que los términos de referencia indican que el observador debe de suscribir el acta de apertura de ofertas, por lo que se confirma el resultado planteado en este informe.

Resultado No. 2

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO EXCEDE EL PLAZO LEGAL

Condición

Al revisar el expediente del proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA", se verificó que el contrato No. 334-2013 de fecha 11 de octubre de 2013, suscrito con el oferente Proveedores de Productos y Servicios Eléctricos, S. A. -Provelec-, se excedió 14 días después del plazo establecido para su suscripción, se debió de suscribir el 23 de septiembre de 2013.

Criterio

El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE en el artículo 57 indica: "SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento serán suscritos en representación del INDE por el Gerente General, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación de la negociación a todos los Oferentes y Adjudicatario, y la misma se encuentre firme".

Recomendación

Al Consejo Directivo para que gire instrucciones al personal encargado de llevar la secuencia de plazos, para que estos se cumplan en todos los eventos que realice la institución de acuerdo al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Comentario de los Responsables

En oficio número GG-0-272-2014 de fecha 10 de julio de 2014, presentado por el Ingeniero Jorge José Stalling Sandoval, Gerente General Interino del Instituto



Nacional de Electrificación -INDE- indica: "Asesoría Jurídica Corporativa, mediante providencia AJP-315-332-2014 indica lo siguiente: Efectivamente por parte de esta Asesoría Jurídica, se dio el debido seguimiento, previo a la suscripción del contrato administrativo No. 334-2013, suscrito con la empresa PROVELEC, el 11 de octubre de 2013, tal como consta en la documentación que se adjunta en 23 copias, en las cuales se puede establecer que por parte de esta Asesoría, se efectuó la notificación a los oferentes el 6 de septiembre 2013 y posteriormente según providencia No. AJP-315-471-2013, de fecha 12-09-2013, se trasladó a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, para que como Unidad Ejecutora de la contratación, efectuara la revisión del proyecto de contrato, en cuanto a sus aspectos técnicos y financieros que son de su competencia (Partida presupuestaria, Forma de Pago y revisión de precios), indicándose tomar en cuenta la obligación de suscribirse el contrato dentro del plazo de 10 días como lo regula el artículo 60 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

Como consecuencia de lo anterior, según se puede verificar en los documentos que se adjuntan, efectivamente no fue posible la suscripción del contrato relacionado en el tiempo estipulado, sino hasta el 11 de octubre 2013, debido a circunstancias suscitadas con el Oferente Adjudicado (Provelec), en cuanto a la Forma de Pago, lo cual no es de la competencia de esta Asesoría Jurídica.

Así mismo el Jefe del Departamento Financiero de la División Administrativa Financiera de ETCEE, en providencia P-550-809-2014-DAF, indica: El infrascrito Jefe Financiero de la División Administrativa y Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- hace constar con relación al evento ETCE/B10-2013-0002 "Suministro de Transformadores de Potencia para Reemplazo y Reserva", ETCEE, que mediante providencia P-55002-258-2013-DF fue enviado a la Asesoría Jurídica del INDE, el 19 de septiembre de 2014, el dictamen de la revisión financiera del contrato del evento en referencia, para que continuara con la firma correspondiente; sin embargo, la empresa PROVELEC, no se presentó en el tiempo establecido para la firma del contrato, y debido a que la única sanción por no presentarse a firmar el contrato, era la ejecución de la fianza de cumplimiento, no se pudo proceder con dicha sanción, ya que PROVELEC nunca presentó la fianza de cumplimiento, lo que motivo a la Rescisión del contrato por parte del Consejo Directivo del INDE, según Resolución A-7-2014-5, de fecha 27 de febrero de 2014".

Comentario de Auditoría

Los comentarios presentados por las autoridades del INDE, no desvanecen el resultado, ya que se debió suscribir el contrato en el plazo legal estipulado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional



de Electrificación -INDE-, por lo que se confirma el resultado plantado en este informe.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

OBSERVACION No. 1

EL INFORME DE DETECCIÓN DE NECESIDADES NO TIENE LA FECHA EXACTA DE EMISIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA" se verificó que el informe de detección de necesidades suscrito por Fredy Ronaldo Monroy Godoy, Jefe Sistema Central, Ing. Edgar Rosito Monzón, Jefe Sistema Oriental e Ing. Anabella Alvarado Miranda, Jefe de Sistema Occidente A.I., no especifica la fecha de emisión de dicho informe únicamente se refiere al mes (enero 2013).

Recomendación

Que el Consejo Directivo gire instrucciones a la Junta de Calificación, para que al calificar los documentos que presenten los oferentes evalúen las fechas de emisión de las mismas, verificando que cumplan con los requisitos mínimos que ayuden a determinar con exactitud la información que en ella se presente.

OBSERVACION No. 2

EXPEDIENTE PRESENTA DEFICIENCIA EN EL FOLIADO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "ETCE/B10-2013-0002 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA REEMPLAZO Y RESERVA" se verificó que el foliado del expediente no guarda uniformidad por lo siguiente:

- a) Varias hojas no están foliadas en forma lógica y cronológica.
- b) Varios folios están enumerados con numeradora y otros en forma manual.



Recomendación

Que el Consejo Directivo gire instrucciones al personal encargado de conformar los expedientes originales para que estos sean foliados con máquina numeradora o bien manualmente, pero no combinar ambas.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ING. ERICK ESTUARDO ARCHILA DEHESA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-	16/01/2013 11/10/2013
2	LICDA. EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-	16/01/2013 11/10/2013
3	ING. EDWIN RODAS	MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA	16/01/2013 11/10/2013
4	ARQ. HUGO FERNANDO GÓMEZ CABRERA	MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA -SEGPLAN-	16/01/2013 11/10/2013
5	SR SERGIO DE LA TORRE GIMENO	MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA	16/01/2013 11/10/2013
6	ING. EDGARDO ANTONIO RUIZ PÉREZ	MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA	16/01/2013 11/10/2013
7	ING. SERGIO IVÁN SOSA RAMÍREZ	MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES	16/01/2013 11/10/2013
8	LIC. RODOLFO ALEGRIA TORUÑO	MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES	16/01/2013 11/10/2013
9	LIC. ISAIAS MARTÍNEZ MORALES	MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES	16/01/2013 11/10/2013
10	SR. RUBELIO RECINOS COREA	MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES	16/01/2013 11/10/2013
11	SR. SAMUEL NENROTH HERNÁNDEZ ORANTES	MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES Y/O SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL PAÍS	16/01/2013 11/10/2013
12	SR. WALTER CONRADO GAITÁN MORALES	MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES Y/O SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL PAÍS	16/01/2013 11/10/2013
13	ING. JORGE JOSÉ STALLING SANDOVAL	GERENTE GENERAL INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO	16/01/2013 11/10/2013

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LIC. LUIS FELIPE TELLO RAMÍREZ	DELEGADO DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- OBSERVADOR	16/01/2013 11/10/2013
2	LIC. MARVIN EDUARDO CARRERA	JEFE DE DEPARTAMENTO VI, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- COORDINADOR DE LA JUNTA DE	16/01/2013 11/10/2013



	MARTÍNEZ	INVITACIÓN A OFERTA		
3	LIC. WANDA VANESSA ORELLANA ARREDONDO	JEFE DE DEPARTAMENTO V, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE INVITACIÓN A OFERTAR	16/01/2013	11/10/2013
4	LIC. NELSSON ROLANDO MANSILLA MÉRIDA	JEFE DE DEPARTAMENTO V, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE INVITACIÓN A OFERTAR	16/01/2013	11/10/2013
5	ING. CARLOS ARMANDO GIRÓN GODOY	INSTRUCTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE LINIEROS -INDE-	16/01/2013	11/10/2013
6	ING. ROGELIO GUZMÁN	ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIVISIÓN, PLANEACIÓN E INGENIERÍA -EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	16/01/2013	11/10/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
-CDAG-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 19 DE JUNIO DE 2013 AL 24 DE ENERO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala está normada por lo que establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto No. 76-97 del Congreso de la República de Guatemala), sus reglamentos y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en el Art. 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estando exonerada del pago de toda clase de impuestos igual lo estarán todos los órganos que la integran, también a lo establecido en el Art. 91 de dicha Carta Magna, se le asignará una parte del presupuesto dedicado al deporte.

1.2 FUNCIÓN

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Las atribuciones que le confieren la respectiva ley a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala son:

- a. Participar y contribuir internacionalmente en la eficacia de las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.
- b. Autorizar y organizar la celebración de competencias internacionales en el país de la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trate de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el Movimiento Olímpico.
- c. Coordinar de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, con el deporte escolar y no federado para el desenvolvimiento y masificación de los mismos, coordinando los programas de competición para el uso de las instalaciones deportivas a efecto de que su utilización signifique el lógico aprovechamiento de la inversión pública en la obra de infraestructura.
- d. Llevar estadísticas y registros actualizados de deportistas, equipos clubes, ligas, federaciones, asociaciones que contengan el historial completo del trabajo desarrollado por cada uno, con el fin de poder evaluar el potencial deportivo del país y obtener parámetros para su mejor y oportuna planificación.
- e. Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales,



tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.

f. Mantener relaciones con instituciones similares de otros países y afiliarse a las de carácter internacional que considere conveniente y velar porque el deporte se practique conforme las reglas internacionales adoptadas para cada modalidad.

g. Establecer dentro de su jurisdicción los objetivos y las metas para el deporte federado y coadyuvar en su realización y organizar el desarrollo de los juegos municipales, departamentales, regionales y nacionales.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0007-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Elfego Odair Castañon Gonzalez (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA -CDAG-, con la Cuenta No. C2-4.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL", con NOG 2841711, por un monto de Q5,379,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado ejercicio fiscal 2013, asignados a el (la) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-1130-0061-11-00-000-003.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso



de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para



satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Comisión.
- Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (acta de adjudicación) en tiempo y forma.
- Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL", correspondiente al período del 19 de junio de 2013 al 24 de enero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.



12. Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL", por un monto de Q5,379,000.00, en la modalidad de Licitación Pública, se detectaron aspectos importantes que merecen ser reportados en este informe, los cuales se clasifican de la siguiente forma: uno (1) relacionado con el Control Interno y tres (3) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL", con NOG 2841711 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo todas las



decisiones administrativas, técnicas y legales del proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

ERROR EN SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Condición

Al examinar el expediente del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL" identificado con NOG 2841711, se comprobó que la Certificación del Acta de evaluación, calificación y resolución del evento No. 01-2014-J.L.-C.D.A.G. de fecha 06 de enero de 2014 y la Certificación del Acta de ampliación al Acta de Resolución de la Junta de Licitación No.



02-2014-J.L.-C.D.A.G cuya fecha es errónea (06 enero de 2014); elaboradas por la Asistente Profesional del Departamento de Compras de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- no indican en que folios del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L2 19494, están asentadas y/o registradas las actas mencionadas.

Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, gire instrucciones a quien corresponda para que en la suscripción y firma de documentos de todos los eventos de Licitación, se cumpla con demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control interno dentro de la entidad.

Comentario de los Responsables

En Oficio Ref. OF-CDAG-PCE-06-2014, de fecha 19 de febrero de 2014, el licenciado Dennis Alonzo Mazariegos, Presidente del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- manifiesta: "Al respecto, se informa que efectivamente existió error al consignar la fecha de emisión de la certificación del Acta No. 02-2014-J.L.-C.D.A.G., siendo la fecha correcta 24 de enero de 2014, siendo el mismo día en que se levantó el Acta No. 02-2014-J.L.-C.D.A.G.. Con referencia al Acta 01-2014-J.L.-C.D.A.G., se indica que los folios utilizados son del 2785 al 2798, en ambos casos los folios mencionados corresponden al libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro No. L2 19494, de fecha 20 de diciembre de 2010.



Solicitud

Se tome en cuenta lo expuesto y que el error de fechas existió únicamente en la certificación del Acta. No. 02-2014-J.L.-C.D.A.G. y no así en el Acta misma.

Se adjunta informe de la Dirección de Compras y fotocopia de los folios en donde aparece la autorización del libro con registro No. L2 19494 y fotocopia de los folios en donde se registraron las Actas mencionadas. Anexo 2." [sic]

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables del evento sobre el resultado comunicado, relacionado con errores en las certificaciones de las actas mencionadas en la condición, no son suficientes para desvanecerlo, más bien lo ratifican, al reconocer que existió el error en las certificaciones descritas, por lo que la comisión del Examen Especial de Fiscalización Preventiva confirma el resultado.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA PUBLICAR LA CONVOCATORIA A LICITAR EN EL DIARIO OFICIAL

Condición

Al examinar el expediente del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL" identificado con NOG 2841711, se comprobó que la publicación del evento en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras- se efectuó el 23 de agosto de 2013 y la publicación en el Diario de Centro América se realizó el 30 de agosto de 2013, mediando entre estas dos fechas siete (7) días calendario, plazo que incumple lo establecido en la ley.



Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 23 reformado por el decreto 27-2009, establece: "Publicaciones: Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones."

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, gire instrucciones a quien corresponda para que en la publicación de convocatorias de todos los eventos de Licitación, se cumpla con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y los Acuerdos Ministeriales relacionados.

Comentario de los Responsables

En Oficio Ref. OF-CDAG-PCE-06-2014, de fecha 19 de febrero de 2014, el licenciado Dennis Alonzo Mazariegos, Presidente del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- manifiesta: "Se determina que si existió una diferencia de dos días entre la publicación en el Diario Oficial y la publicación en Guatecompras, según memorándum M-CDAG-DC-202-2013 del 29 de agosto de 2013, no obstante, cabe resaltar que dicha situación no causó a los oferentes ningún perjuicio en cuanto al tiempo de la presentación de las ofertas. Así mismo se informa que en esa fecha, la Dirección de Compras estaba a cargo de la Licenciada Rosa María Aguilar.

Solicitud.

Se tome en consideración lo expuesto ya que en todo momento no existió intención premeditada en el atraso de dicha publicación.

Se adjunta informe de la Dirección de Compras y fotocopia del Memorandum citado." [sic]



Comentario de Auditoría

Con base al análisis del expediente del evento auditado, comentarios y documentos de descargo presentados por las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, esta Comisión de Auditoría con fundamento en lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado considera que existió incumplimiento en el plazo para publicar las convocatorias, razón por la que se confirma el resultado ya que los argumentos presentados, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el mismo.

Resultado No. 2

OFERTAS NO SE RECIBIERON EN LA HORA ESPECIFICADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Al examinar el expediente del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL" identificado con NOG 2841711, se comprobó que en el Listado de recepción de ofertas, en el Acta de recepción y apertura de plicas No. 129-2013-J.L.-C.D.A.G. y en el Acta de Adjudicación No. 01-2014-J.L.-C.D.A.G. de fecha 06 de enero de 2014, se detallan los siguientes horarios de recepción de ofertas: 10:46, 10:49, 10:52, 10:55, 10:58 y 11:00 respectivamente; mismos que están fuera del límite establecido en el Capítulo IV de las Bases de Licitación Pública.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 24, establece: "Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea."

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala



-CDAG-, gire instrucciones a quien corresponda para que en la recepción y apertura de ofertas de todos los eventos de Licitación, se cumpla con los plazos y horarios establecidos en las Bases de Contratación y la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Oficio Ref. OF-CDAG-PCE-06-2014, de fecha 19 de febrero de 2014, el licenciado Dennis Alonzo Mazariegos, Presidente del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- manifiesta: “En Atención a la deficiencia determinada se menciona lo siguiente: Que los horarios indicados por el Auditor Gubernamental efectivamente son los que se consignan, en el Acta No. 129-2013-J.L.-C.D.A.G., de recepción de ofertas y apertura de plicas del 28 de noviembre de 2013 y en el Acta No. 01-2014-J.L.-C.D.A.G. de adjudicación del 06 de enero de 2014, los que se refieren a la apertura de plicas y lectura de ofertas presentadas por los oferentes.

Para el caso de los horarios de recepción de plicas, se deben tomar los indicados en la hoja “Control de Entrega de Ofertas” folio 0378 que obra en el tomo I del expediente de Licitación auditado, en la cual se puede determinar que no se sobrepasó en ningún caso, los 30 minutos posteriores a la hora de recepción establecidos en la Ley, ya que el horario establecido en las bases de Licitación, se indicó que fuera a las 10:00 a.m., del 28 de noviembre de 2013.” [sic]

Comentario de Auditoría

De acuerdo al análisis de los comentarios vertidos y los documentos de descargo presentados por las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, esta Comisión de Auditoría verificó que el control de entrega de ofertas presentado en el folio 0378, efectivamente indica horarios de recepción que no sobrepasan los 30 minutos posteriores a la hora de recepción establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante el Acta No. 01-2014-J.L.-C.D.A.G. de fecha 6 de enero de 2014, suscrita en folios 2785 al 2798 del Libro de Actas de Adjudicación autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en el punto PRIMERO, contradice los horarios de recepción de ofertas establecidos en el control de entrega mencionado anteriormente con la frase siguiente: “...en donde se hace constar que transcurridos los treinta minutos de espera que establece el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado se recibieron las siguientes ofertas:.. (Aparecen horarios superiores a las 10:30 hrs, como se detallan en la condición)”.

Por lo tanto, la Comisión de Auditoría ratifica el resultado preliminar comunicado en su oportunidad, derivado que es evidente que existen incongruencias en los



documentos de descargo presentados por los responsables y no son suficientes y pertinentes para desvanecer el mismo.

Resultado No. 3

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS SIN FIRMA DE UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

En el examen del expediente del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. CDAG-04-2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DE CDAG A NIVEL NACIONAL" identificado con NOG 2841711, se comprobó que el Acta de recepción y apertura de plicas No. 129-2013-J-L.-C.D.A.G. no está firmada y aprobada por los cinco miembros de la Junta de Licitación, debido a que un integrante nombrado por la Gerencia, se encuentra ausente en el momento de la recepción y apertura de ofertas.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 11, establece: "Integración de la Junta de Licitación. Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado."

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que en todas las fases de los eventos de Licitación, tomen parte todos sus integrantes, no absteniéndose de votar de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Oficio Ref. OF-CDAG-PCE-06-2014, de fecha 19 de febrero de 2014, el licenciado Dennis Alonzo Mazariegos, Presidente del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- manifiesta: "De la



deficiencia descrita por el Auditor Gubernamental, se informa que para la fase de recepción de ofertas y apertura de plicas, efectivamente el Sr. Álvaro Federico Paiz Conde, no compareció a esta actividad según consta en la introducción del Acta No. 129-2013-J.L.-C.D.A.G. del 28 de noviembre de 2013 y que la Junta de Licitación tomando como fundamento legal el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, constituida por mayoría de sus integrantes, tomó la decisión de realizar la recepción de ofertas y apertura de plicas. Cabe mencionar que el Sr. Paiz Conde sí participo en el resto de actividades del proceso." [sic]

Comentario de Auditoría

En relación a los comentarios proporcionados por los responsables del evento de Licitación Pública, esta comisión de Auditoría, considera que existió incumplimiento en la integración de la Junta de Licitación para la recepción de ofertas, ya que estuvieron presentes únicamente cuatro (4) integrantes y la Ley de Contrataciones del Estado establece que las decisiones deben ser tomadas por la mayoría del total de los Integrantes, derivado de lo mencionado anteriormente, la Comisión de Auditoría ratifica el resultado preliminar comunicado en su oportunidad.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	DIRECTOR GERENTE GENERAL	01/01/2014 - 24/01/2014
2	JORGE ESTUARDO DE LEON HERNANDEZ	EX GERENTE	19/06/2013 - 31/12/2013
3	LUDVING OSVALDO GEORGE PORTILLD	JEFE DE COMPRAS A.I.	19/06/2013 - 24/01/2014
4	JOSE LUIS MEJIA ARELLANO	COORDINADOR AREA DE COTIZACIONES Y LICITACIONES	19/06/2013 - 24/01/2014
5	CELESTE AIDA AYALA MARROQUIN	ASESORA JURIDICA	19/06/2013 - 24/01/2014
6	FRANCISCO ELI ROSALES REQUENA	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	19/06/2013 - 24/01/2014
7	GERARDO ESTRADA MAYORGA	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	19/06/2013 - 24/01/2014
8	JULIKA QUAN HAASE	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	19/06/2013 - 24/01/2014
9	KLAUS WERNER KARSTEN REINHARD WAGNER PETERSEN	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	19/06/2013 - 24/01/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE
CASTILLA -EMPORNAC-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 11 DE FEBRERO AL 09 DE JUNIO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La entidad, fue creada por Decreto Ley Número 63, de fecha 08 de julio de 1963, se introdujeron modificaciones a la citada Ley; por los Decretos Números 177 del 18 de febrero de 1964, 15-69 y 27-87, los cuales fueron derogados por el Decreto vigente Número 4-93, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC-, modificada por el Decreto Número 70-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008.

1.2 FUNCIÓN

La empresa es una unidad del Estado, que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Administrar y proporcionar servicios de embarque y desembarque de pasajeros, carga, descarga y transferencias de mercancías y servicios conexos.

Administrar y proporcionar cualquier otro servicio público afín con su actividad.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0151-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Lourdes Velez Villegas (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC-, con Cuentadancia No. E1-3.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "LICITACIÓN No. 09-2014, ADQUISICIÓN DE



DEFENSAS MARINAS DE CAUCHO TIPO CILÍNDRICAS", con NOG 3150879, por un monto de Q14,008,832.50, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Proyectos e Importaciones de Guatemala, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 01-00-000-005-000-254-1801-32-000-000.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la



Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Asegurar que el posible oferente a contratar, demuestre la capacidad técnica, legal y financiera para cumplir con los requisitos establecidos.
4. Demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión a la que arribó la autoridad correspondiente.
5. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "LICITACIÓN No. 09-2014, ADQUISICIÓN DE DEFENSAS MARINAS DE CAUCHO TIPO



CILÍNDRICAS", correspondiente al período del 11 de febrero al 09 de junio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Recepción, Calificación y Adjudicación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Elaboración del Contrato.
16. Garantía de Cumplimiento.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente informe de examen especial de fiscalización preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso " LICITACIÓN PÚBLICA No. 09-2014, ADQUISICIÓN DE DEFENSAS MARINAS DE CAUCHO TIPO CILÍNDRICOS", con NOG 3150879, se obtuvo el siguiente resultado: 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y 1 observación.



Se revisó la integración de precios de la oferta y se elaboró un cuadro comparativo de precios unitarios de los Nogs 1527169 (año 2011), 2742411 (año 2013), 3150879 (año 2014); De acuerdo al análisis de precios, la variación de precio unitario del evento 2014 y 2013, es de Q. 448,067.80, y la diferencia total es de Q. 11,201,695.00, debido a que en el evento anterior únicamente se adquirieron 7 Cilindros de Caucho, y en el evento actual se compraron 25 Defensas Marinas con todas sus partes. (Ver anexo adjunto).

Cabe mencionar que el costo ofertado en el evento fué de Q. 14,998,750.00, no obstante el oferente ofreció un descuento del costo total ofertado, quedando el costo total adjudicado de Q. 14,008,832.50, valores que quedaron plasmados en el Acta de Adjudicación No. 16-2014 de fecha 8 de mayo de 2014.

Asimismo, para este tipo de evento, ha sido el mismo proveedor que se adjudicó para los tres años.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "LICITACIÓN No. 09-2014, ADQUISICIÓN DE DEFENSAS MARINAS DE CAUCHO TIPO CILÍNDRICAS", con NOG 3150879 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías



Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "LICITACIÓN No. 09-2014, ADQUISICIÓN DE DEFENSAS MARINAS DE CAUCHO TIPO CILÍNDRICAS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

ACTAS SUSCRITAS EN FOLIO NO AUTORIZADO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "LICITACIÓN No. 09-2014, ADQUISICIÓN DE DEFENSAS MARINAS DE CAUCHO TIPO CILÍNDRICAS", se comprobó que no se utilizaron adecuadamente los folios para Actas, en virtud que en el reverso de las Actas de Apertura de Ofertas No. 6-2014 de fecha 14 de abril de 2014 y Acta de Adjudicación No. 16-2014 de fecha 8 de mayo 2014, lo utilizaron para incluir un acta de otro evento; y además no tiene número de folio, ni autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

En Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones, inciso k, indica: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Recomendación

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, gire instrucciones a las Juntas de Licitación y/o Cotización, para



que se utilicen únicamente y adecuadamente los folios autorizados.

Comentario de los Responsables

En oficio número 443-2-2,014, de fecha 21 de junio de 2014, el licenciado Erwin Fernando Guzmán Ovalle, Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC-, manifiesta lo siguiente:

"Con fecha 21 de marzo de 2011, la Contraloría General de Cuentas autorizó el Libro de Actas en Hojas Movibles para Licitaciones con registro No. Q18-2795, el cual consta de 200 Hojas. La etimología de los términos hoja y folio nos llevan al mismo significado, y según el Diccionario de la Real Academia Española define la palabra hoja como: "Lámina delgada de cualquier materia, como el metal, la madera, el papel, etc." Las partes de la hoja (de papel en este caso), son anverso y reverso, razón por la cual, la utilización del reverso de la hoja no se constituye en incorrecto, en vista que se autorizó la hoja y no indica la prohibición de la utilización del reverso. La Junta de Licitación Nombrada para este evento al momento de imprimir las actas de apertura de ofertas y de adjudicación, lo hicieron en hojas debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, ya que en el caso del Acta de apertura de ofertas número 06-2014 de fecha 14 de abril del año 2014, fue impresa en el anverso de la hoja 96 y el acta de adjudicación, número 16-2014 de fecha 08 de mayo del año 2014 impresa fue impresa su inicio en el reverso de la hoja número 106 posteriormente se continuo dentro de los folios 107, 108 y 109, por lo cual el Resultado deviene improcedente y deberá desvanecerse, toda vez que no existe disposición legal que prohíba imprimir en el anverso y reverso de hojas autorizadas por el ente fiscalizador, y siendo que en el Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos permite emprender acciones que no estén prohibidas, no existe impedimento legal para no poder imprimir en el anverso y reverso de las de las citadas hojas que fueron AUTORIZADAS por la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta copia simple de las actas números 06-2014 y 16-2014."

Comentario de Auditoría

Los comentarios y documentos presentados por el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, no son evidencia suficiente para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se realizó la adecuada utilización de los folios respectivos para la suscripción de actas.



Resultado No. 2**CERTIFICACION DE CALIDAD DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
PRESENTADO EN IDIOMA EXTRANJERO****Condición**

Al revisar el expediente del proceso auditado, se observó que la Certificación de Distribuidor Autorizado de fecha 17 de marzo de 2014, únicamente aparece en idioma extranjero y no se incluyó la traducción al idioma español.

Criterio

En los Documentos de Licitación 09-2014, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, en las Condiciones que deben reunir los oferentes, Requisitos Fundamentales, en el numeral 6, establece: "...Mediante certificado original el oferente deberá acreditar su calidad de distribuidor autorizado para Guatemala y asegurar que se está ofreciendo equipo de la mejor calidad con garantía directa del fabricante para la marca y tipo de equipo que oferente. Si dicho documento procede del extranjero deberá cumplir con las pases de ley establecidas en nuestra legislación para que surta efectos legales en el país..."

Recomendación

Que el Intevntor de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, gire instrucciones a donde corresponda para que se cumpla con la ley establecida en el país.

Comentario de los Responsables

En oficio número 443-2-2,014, de fecha 21 de junio de 2014, el licenciado Erwin Fernando Guzmán Ovalle, Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC-, manifiesta lo siguiente:

"El expediente de la Licitación 09-2014 ADQUISICIÓN DE DFENSAS MARINAS DE CAUCHO TIPO CILÍNDRICAS, en los folios del 3241 al 357 se establece fehacientemente que el documento que acredita al adjudicado como distribuidor autorizado se encuentra protocolizado y en idioma español, por lo que los comentarios que se mencionan en la condición del Resultado No. 3, carecen de fundamento, por lo que deberá desvanecerse el Resultado relacionado. Se adjunta copia de los documentos citados."



Comentario de Auditoría

Los comentarios y documentos presentados por el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, no son evidencia suficiente para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se cumplió lo establecido en los Requisitos Fundamentales, numeral 6, en donde indica que todo documento procedente del extranjero debe cumplir con las pases de ley establecidas en nuestra legislación para que surta efectos legales en el país.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

Observación No. 1

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PERFORADA

Condición

Al revisar el expediente del proceso "LICITACIÓN No. 09-2014, ADQUISICIÓN DE DEFENSAS MARINAS DE CAUCHO TIPO CILÍNDRICAS", se observó que la Póliza No. 623087 Clase: C-2 por un monto de Q. 1,400,883.25 de fecha 2 de junio del 2014, se encontraba perforada.

Recomendación

Que el Inteventor de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, gire instrucciones al Encargado (a) de Compras, para que al momento de resguardar esta documentación de respaldo, se tenga el debido cuidado, con el objetivo de que exista un mejor control y así poder ejecutar la fianza respectiva sin ningún inconveniente por parte de la afianzadora.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERWIN FERNANDD GUZMAN OVALLE	INTERVENTOR	11/02/2014 - 09/06/2014
2	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	SUBINTERVENTOR	11/02/2014 - 09/06/2014
3	EMILIA ELIZABETH ALONZO DIAZ ALEMAN	ASESOR JURIDICO	11/02/2014 - 09/06/2014
4	CARLOS HUMBERTO GOMEZ CHAVARRIA	DIRECTDR TECNICO	11/02/2014 - 09/06/2014
5	ALEJANDRA AYALA PERALTA	COORDINADORA ASESORIA JURIDICA	11/02/2014 - 09/06/2014
6	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	DIRECTOR FINANCIERO	11/02/2014 - 09/06/2014
7	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	11/02/2014 - 09/06/2014



MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ROBERTO MORALES LÓPEZ	JEFE INGENIERIA CIVIL	11/2/2014 – 9/6/2014
2	RAUL ARNOLDO ALVARADO SAGASTUME	PROCURADOR DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	11/2/2014 – 9/6/2014
3	MANUEL FRANCISCO CORDÓN GALVÁN	DIRECTOR DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES PORTUARIAS	11/2/2014 – 9/6/2014
4	FREDY OSVELY GARCÍA	SUB-JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	11/2/2014 – 9/6/2014
5	SERGIO MARTÍN BALTAZAR NÚÑEZ	JEFE DEPARTAMENTO REPARACIONES MARÍTIMAS	11/2/2014 – 9/6/2014

E.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 17 DE JUNIO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- fue creado mediante Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, de fecha 30 de octubre de 1946, en el cual el capítulo I, artículo 1 establece: "Crease una institución autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima."

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, instituye y garantiza el beneficio a la seguridad social, el artículo 100 establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la Nación, su régimen se instituye como función pública en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta Constitución, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto...."



1.2 FUNCIÓN

Atención médica: mecanismo de protección a la vida, que tiene como fin fundamental la prestación de los servicios médico-hospitalarios para conservar, prevenir o restablecer la salud de nuestros afiliados, por medio de una valoración profesional, que comprende desde el diagnóstico del paciente hasta la aplicación del tratamiento requerido para su reestablecimiento.

Previsión social: consiste en proteger a nuestros afiliados de aquellos riesgos que los privan de la capacidad de ganarse la vida, cualesquiera que sea el origen de tal incapacidad (maternidad, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros); o, en amparar a determinados familiares, en caso de muerte de la persona que velaba por su subsistencia.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0155-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Sheyla Claudette Lopez Orozco (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con Cuentadancia No. I1-17.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 3121186, por un monto de Q32,480,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa MAGNOSCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, asignados a el (la) INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-1140-0068-0116, 0122, 0124, 0129, 0123, 0118, 0113, 0131, 0119, 0117, 0115, 0127, 0128, 0145, 0121, 0130, 0126, 0140, 0114.



1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto Legislativo No. 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Resolución No. 218/2014 de la Subgerencia Administrativa del 4 de febrero de



2014, Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Contratados.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- Contribuir para que la adquisición se realice de manera objetiva y técnica velando por los intereses del Estado.
- Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
- Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", correspondiente al período del 05 de noviembre de 2013 al 17 de junio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.



-
- Segregación de Funciones.
 - Publicación del Aviso.
 - Entrega de Documentos de Licitación.
 - Aclaraciones y Modificaciones.
 - Junta Licitación.
 - Presentación y Recepción de Plicas.
 - Apertura de Plicas.
 - Garantía de Sostenimiento de Ofertas.
 - Evaluación de Plicas.
 - Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
 - Acta de Adjudicación.
 - Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

De acuerdo a la evaluación realizada al proceso "SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; con NOG 3121186, se evaluaron aspectos importantes Financieros, habiendo comprobado que la Junta de Licitación adjudicó el evento a la empresa MAGNOSCAN S.A. por un monto de Q 32,480,000.00 donde se reporta únicamente 2 observaciones, las que se detallan en el numeral 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 3121186 se



encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Decreto Legislativo No. 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Resolución No. 218/2014 de la Subgerencia Administrativa del 4 de febrero de 2014, Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Contratados y las Normas Generales de Control Interno.

La Comisión de Auditoría presenta las observaciones del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público, sin embargo; todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

Observación No. 1

BASES DE LICITACIÓN Y CONVOCATORIA A LICITAR NO SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE FÍSICO DEL EVENTO

Condición

Al revisar el expediente del evento "SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontraron adjuntas al expediente físico las Bases de Licitación y Convocatoria



de Licitación, publicadas en el portal de Guatecompras; únicamente está adjunto el proyecto de bases y convocatoria que contiene información incompleta relacionados con el evento auditado.

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, gire instrucciones a donde corresponda, para que los expedientes conformados para eventos de adquisiciones, contengan toda la documentación de soporte, en orden lógico, y fácil de consultar, de manera que facilite la Transparencia en el proceso y rendición de cuentas.

Observación No. 2

MODIFICACIÓN A LAS BASES CON SOLICITUD DE REDACCIÓN INCORRECTA

Condición

Al revisar el expediente del evento "SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se comprobó que el departamento de servicios contratados solicitó a la máxima autoridad aprobar Modificaciones a las Bases de Licitación en fechas 14 de abril de 2014 y 22 de abril de 2014, sin embargo cabe mencionar que en la primera solicitud el departamento solicitó modificación 2, teniendo un error de redacción en el numero de modificación, debido a que, lo correcto era decir modificación 1, posteriormente en la segunda solicitud el departamento solicita nuevamente modificación 2, por lo que la autoridad máxima aprobó dos modificaciones con numeración 2.

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, gire instrucciones a donde corresponda para que la documentación cuales quiera sea su gestión, que cuenten con un adecuado proceso de supervisión de elaboración y aprobación y así mantener un adecuado control de información.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ	GERENTE	05/11/2013 - 17/06/2014
2	ALVARO MANOLO DUBÓN GONZÁLEZ	SUB GERENTE	05/11/2013 - 17/06/2014
3	FRANCISCO CDRTZ BOCALETTI	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	05/11/2013 - 17/06/2014
4	SERGIO JUVENAL CASTAÑEDA AGUIRRE	SUBJEFE DE DEPARTAMENTD ADMINISTRATIVO	05/11/2013 - 17/06/2014
5	LUIS MIGUEL TORTOLA PALACIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE SERVICIOS TÉCNICOS	05/11/2013 - 17/06/2014
6	EDI AMILCAR RODRIGUEZ PÉREZ	MÉDICO ESPECIALISTA "A" 8 HORAS	05/11/2013 - 17/06/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUISA ANABELLA BARRIOS MEJÍA	JEFE DE SECCIÓN	05/11/2013 - 17/06/2014
2	MARÍA ESTELA GUTIÉRREZ LÓPEZ	JEFE DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA	05/11/2013 - 17/06/2014
3	BLANCA VIOLETA POLANCO RAMÍREZ	ENFERMERA GRADUADA	05/11/2013 - 17/06/2014
4	JOAQUÍN FERNANDO TORRES COJ	JEFE DE UNIDAD	05/11/2013 - 17/06/2014
5	EBER AUGUSTO MARTÍN COROY	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	05/11/2013 - 17/06/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 01 DE JULIO DE 2014



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Nacional de Electrificación fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto Número 64-94 y modificado por el Decreto Número 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El -INDE- es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio se establece en la capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias en cualquier parte del territorio de la República.

1.2 FUNCIÓN

De conformidad con su Ley Orgánica, su función es realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliar de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas.

Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causes de los ríos y corrientes de agua a través de la forestación y reforestación de las mismas.

Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país con el propósito de generar energía eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de



base a nuevos proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición de interesados, conforme procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0158-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Perez Lopez, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Brenda Yohana Granados Subbuyuj, Licda. Eleusis Wendely Rios Azañon (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la División de Desarrollo Informático del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con Cuentadancia No. 11-18.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "GG-EI-002 SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN PRE-CONFIGURADO PARA SECTOR PÚBLICO BASADO EN EL GRP DE SAP", con NOG 3050599, por un monto de Q19,581,432.50, publicado en la modalidad de Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos (Art. 54); de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual fue adjudicado a la empresa Advanced Consulting Guatemala, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen de recursos propios, asignados a el (la) Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-21100080-105-1-01-000-004-000-0101-050306-1011.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase de Pagos, correspondiente a la etapa Liquidación y Pago.



2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de fecha 05 de marzo de 2013.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Permitir por parte de la Contraloría General de Cuentas el registro, control y fiscalización de los Contratos, mediante la remisión íntegra y oportuna de los mismos.
3. Efectuar una liquidación que permita cancelar obligaciones por lo realmente recibido.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "GG-EI-002 SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN PRE-CONFIGURADO PARA SECTOR PÚBLICO BASADO EN EL GRP DE SAP", correspondiente al período del 21 de noviembre de 2013 al 01 de julio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Liquidación y Pago.

1. Segregación de Funciones.
2. Liquidación.
3. Aprobación de la Liquidación.
4. Pagos.

La revisión del presente evento, comprende únicamente la evaluación Administrativa y Financiera, correspondiente a la etapa y fases antes descritas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después



de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al Proceso "GG-EI-002 Suministro y Prestación de Servicios Especializados para Implementación de un Pre-Configurado para Sector Público Basado en el GRP de SAP", el cual se encuentra regulado por el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, aprobado por el Consejo Directivo del INDE en el punto segundo del Acta Número nueve guión dos mil trece, de fecha cinco de marzo de dos mil trece.

La comisión de Auditoría de acuerdo a su importancia, determinó el siguiente resultado, uno (1) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y una (1) observación, los cuales se detallan en el presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "GG-EI-002 SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN PRE-CONFIGURADO PARA SECTOR PÚBLICO BASADO EN EL GRP DE SAP", con NOG 3050599 se encontraba en la fase de Pagos, correspondiente a la etapa Liquidación y Pago, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de fecha cinco de marzo de 2013, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta el resultado del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "GG-EI-002 SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN PRE-CONFIGURADO PARA SECTOR PÚBLICO BASADO EN EL GRP DE SAP"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Condición

Se estableció que la notificación al oferente de la Aprobación de la Negociación, se efectuó el 10 de febrero de 2014, y la suscripción del Contrato Administrativo Número 227-2014, se realizó el 12 de marzo de 2014, es decir con 12 días de retraso, según la normativa del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Criterio

El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones de Electrificación -INDE-, aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mediante Acta número 9-2013, de fecha 05 de marzo de



2013, el cual en su artículo 60. Suscripción del Contrato, establece: "... Los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento serán suscritos en representación del INDE por el Gerente General, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación de la negociación a todos los Oferentes...".

Recomendación

Que el Consejo Directivo gire instrucciones al Gerente General, para que en todos los eventos que realice el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la suscripción de los contratos, se deben cumplir los plazos que establece el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones de la Institución.

Comentario de los Responsables

En oficio No.GG-O-273-2014, de fecha 10 de julio de 2014, el señor Gerente General Interino del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, manifiesta lo siguiente: "...a) La suscripción de los contratos se debe realizar dentro del plazo de 10 días hábiles, de efectuada la notificación de adjudicación, en el entendido que se cuenta con toda la información necesaria para la elaboración del contrato, sin embargo el factor tiempo o el plazo, no es el único presupuesto reglamentario que se debe considerar, sino también el aspecto financiero-presupuestario, tomando en cuenta que en dos artículos del Reglamento, se indica que previo a la suscripción de los contratos, se debe contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

b) Los contratos administrativos contienen diversa información, siendo estas de carácter formal (identificación de comparecientes, representaciones legales), de carácter legal (seguros de caución, variaciones de contrato, terminación de contrato, entre otros), de carácter técnico (objeto de contrato, alcances de la contratación, supervisión, etc.) y de carácter financiero-presupuestario (monto del contrato, forma de pago, partida presupuestaria), por lo que es necesaria la revisión de cada uno de dichos aspectos y el pronunciamiento de las respectivas unidades o autoridades administrativas, según su competencia.

c) El expediente de trámite de la invitación a presentar Expresión de Interés No. GG-EI-002, por ser un procedimiento especial de contratación, no contaba con la información técnica, presupuestaria, financiera, formal y legal necesaria, ni con una minuta de contrato, por lo que al elaborar el proyecto de contrato, es de suma importancia la revisión técnica, financiera y presupuestaria, que Asesoría Jurídica requirió con fecha 12 de febrero del 2014.

d) Con fecha 26 de febrero de 2014, la División de Desarrollo Informático, efectuó



las observaciones que consideró pertinentes, sin embargo por la envergadura de las mismas y por faltar información importante, con fecha 26 de febrero de 2014, se remitió nuevo proyecto de contrato, solicitando especial atención a los temas de: Documentos para pago, Supervisor del Contrato y Partida presupuestaria y su disponibilidad.

e) Fue hasta el 10 de marzo de 2014, que Asesoría Jurídica, recibe el expediente de trámite, conteniendo las versiones del proyecto de contrato y la nota de la División de Presupuesto, en la que se indica que existe disponibilidad presupuestaria para el contrato.

f) El contrato administrativo No. 227-2014 fue suscrito el 12 de marzo de 2014, sin retraso alguno, en virtud que un requisito sine quanon es contar con la disponibilidad presupuestaria, y dicha información se obtuvo hasta el 10 de marzo del 2014..."

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, no son evidencia suficiente para desvanecer el presente resultado, en virtud que no se cumplió con el plazo debidamente establecido para la suscripción del Contrato; según lo indica el Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

1. NOMBRE INCORRECTO DEL EVENTO PUBLICADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

Condición

Al verificar la publicación del evento en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se constató que en el apartado de la "descripción", el nombre del evento se consignó con errores mecanográficos: "SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN PRE-CONFIGURADO PARA SECTOR PÚBLICO BASADO EN LE GRP DE SAP", siendo el correcto "SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN PRE-CONFIGURADO PARA SECTOR PÚBLICO BASADO EN EL GRP DE SAP" de acuerdo al Contrato Administrativo Número 227-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, suscrito entre la empresa Advanced



Consulting Guatemala, Sociedad Anónima y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, gire instrucciones al personal encargado, para que exista la adecuada supervisión, al efectuar las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, garantizando la veracidad de la información a publicar.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERICK ESTUARDO ARCHILA DEHESA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTO	20/01/2012 - 01/07/2014
2	EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	22/01/2013 - 01/07/2014
3	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	GERENTE GENERAL	15/03/2013 - 03/04/2014
4	OSCAR ARMANDO LOPEZ JIMENEZ	JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO INFORMATICO	04/04/2014 - 01/07/2014

Miembros de la Junta Permanente de Calificación y Cotización

No.	Nombre	Cargo	Período
1.	Marvin Eduardo Carrera Martínez	Coordinador de Junta Calificadora	03/12/2013-03/04/2014
2.	Walda Vanessa Orellana Arredondo	Profesional de Junta Calificadora	01/04/2013-11/04/2014
3.	Nelsson Rolando Mancilla Mérida	Profesional de Junta Calificadora	14/01/2013-11/04/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 03 DE JUNIO DE 2013 AL 21 DE ENERO DE 2014



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, fue creado mediante Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, de fecha 30 de octubre de 1946, en el cual el capítulo I, artículo 1 establece: "Crease una institución autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima".

La Constitución Política de la Republica de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, instituye y garantiza el beneficio a la seguridad social, el artículo 100 establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta Constitución, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto.

1.2 FUNCIÓN

Atención médica, mecanismo de protección a la vida, que tiene como fin fundamental la prestación de los servicios médico-hospitalarios para conservar, prevenir o restablecer la salud de nuestros afiliados, por medio de una valoración



profesional, que comprende desde el diagnóstico del paciente hasta la aplicación del tratamiento requerido para su restablecimiento

Previsión social: Consiste en proteger a los afiliados de aquellos riesgos que los privan de la capacidad de ganarse la vida, cualesquiera que sea el origen de tal incapacidad (maternidad, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros); o, en amparar a determinados familiares, en caso de muerte de la persona que velaba por su subsistencia

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0010-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Edith Romero Junguer de Garrido (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con Cuenta No. I1-17.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR E INTERVENCIONISTA PARA PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-", con NOG 2782472, por un monto de Q33,838,360.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Radiología Vascular Intervencionista, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2014, asignados a el (la) INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 11 - 02 - 000 - 003 - 000 - 182 - 0101 - 31 - 0000 - 0000; 11 - 02 - 000 - 002 - 000 - 182 - 0101 - 31 - 0000 - 0000; 11 - 02 - 000 - 03 - 000 - 182 - 0301 - 31 - 0000 - 0000; 11 - 02 - 000 - 003 - 000 - 182 - 0505 - 31 - 0000 - 0000; 11 - 02 - 000 - 003 - 000 - 182 - 0502 - 31 - 0000 - 0000; 11 - 02 - 003 - 000 - 182 - 0501 - 31 - 0000 - 0000; 11 - 02 - 000 - 002 - 000 - 182 - 701 - 31 - 0000 - 0000; 11 - 02 - 000 - 003 - 000 - 182 - 1801 - 31 - 0000 - 0000; 11 - 02 - 000 - 003 - 000 - 182 - 1901 - 31 - 0000 - 0000.



1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, de fecha 30 de octubre de 1946, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-



3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:
la Institución.

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses de la Institución
- Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas
- Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas
- Adjudicar objetivamente a los oferentes calificados cuyas ofertas resulten más conveniente y favorable a los intereses del Estado
- Comunicar el detalle de los suministros contratados, proveedores y montos adjudicados en Guatecompras

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR E INTERVENCIONISTA PARA PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-", correspondiente al período del 03 de junio de 2013 al 21 de enero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

- Segregación de funciones
- Publicación de aviso de Licitación
- Entrega de documentos de Licitación
- Aclaraciones y modificaciones



-
- Junta de Licitación
 - Presentación y Recepción de Ofertas
 - Apertura de Ofertas
 - Garantía de Sosténimiento de Oferta
 - Evaluación Plicas
 - Precalificación y Preselección o Registro de Precalificado
 - Acta de Adjudicación
 - Aprobación de la Adjudicación

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se evaluaron aspectos administrativos y financieros habiendo comprobado que en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas Número DSC-239/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, del evento para la "Contratación de los Servicios de Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos de Radiología Vasculare Intervencionista para Pacientes de las Diferentes Unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-", los miembros de la Junta de Licitación, por unanimidad resuelve adjudicar, a la entidad Radiología Vasculare Intervencionista, Sociedad Anónima, la cantidad de 3,078 servicios de procedimientos, por un monto total de Q 33,838,360.00.

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, de conformidad con Acta J-05-01-14, Punto Cuarto, de fecha 16 de enero de 2014, Resuelve aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas Número DSC-239/2013.

En el transcurso del examen se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados en este informe, clasificados así: tres (3) relacionados al



Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR E INTERVENCIONISTA PARA PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-", con NOG 2782472 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría, presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR E INTERVENCIONISTA PARA PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Condición

En la revisión del expediente del evento se comprobó que la Junta de Licitación de conformidad con el oficio s/n del Departamento de Servicios Contratados de fecha 30 de diciembre de 2013, traslada a la Gerencia del IGSS, el expediente de la Licitación Pública, del proceso número DSC-L-13/2013, para la Contratación de "Servicios de Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos de Radiología Vasculare e Intervencionista para pacientes de las diferentes Unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-", que contiene el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de plicas número DSC-221/2013, de fecha 02 de diciembre y el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número DSC-239/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013. La Junta Directiva del IGSS, resuelve aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, en Acta J-05-01-14 de fecha 16 de enero de 2014, cinco días después del plazo.

Criterio

El Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 36, establece; Aprobación de la adjudicación, "La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente".

Recomendación

Que las Autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, giren instrucciones a donde corresponda a efecto de cumplir con el plazo establecido en la Ley, para la aprobación de los procesos de adquisición.

Comentario de los Responsables

En providencia número 440/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, el Jefe del Departamento de Servicios Contratados manifiesta: "EL ARTICULO 36 Aprobación



de la adjudicación, del DECRETO NUMERO 57-92 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece que: "La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente", por lo que al conocer las actuaciones realizadas para el presente proceso se identificó que el expediente fue recibido por la Honorable Junta Directiva el 15 de enero de 2014, el cual fue trasladado por la Gerencia del Instituto en providencia 317, iniciándose el plazo detallado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado para aprobar o improbar lo actuado, dicho plazo feneció el 22 de enero 2014 y la Autoridad Superior aprobó las Actuaciones el 16 de enero de 2014 tal y como está consignado en el Acta número J-05-01-14. De lo anterior se concluye que la Autoridad Superior cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Gerente en funciones y el Secretario de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma, en virtud que la Junta de Licitación remitió el expediente a la autoridad superior en el plazo establecido, en este caso recibió la Gerencia, y remite a la Junta Directiva cinco días después, estableciéndose un plazo de cinco días más que lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resultado No. 2

EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

Condición

En la revisión del expediente del evento se estableció que la empresa adjudicada RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, no presentó el Certificado de Aprobación del Plan de Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, que otorga el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, a los entes generadores de carácter público y privado, y que fue solicitado en las Bases de Licitación

Criterio

El Decreto 90-97, Código de Salud, artículo 106, Desechos Hospitalarios y el



Acuerdo Gubernativo 509-2009 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, establece en el artículo 7, Manejo Adecuado de Desechos, "Las instituciones privadas y públicas referidas en los artículos anteriores deberán presentar un plan de manejo de desechos hospitalarios de conformidad por lo dispuesto en el presente reglamento para su aprobación por el Departamento de Regulación de los Programas de Salud y Ambiente: quien con fundamento en el plan presentado, emitirá un certificado de aprobación que deberá renovarse cada dos años, previa solicitud del interesado y de la correspondiente inspección que deba realizar el Departamento a efecto de constatar el funcionamiento del sistema de manejo de los desechos. En caso que un ente generador no cuente con el certificado correspondiente, deberá ser sancionado de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud".

Recomendación

A las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, se recomienda ordenar a quien corresponda, para que las Juntas de Licitación, previo a la adjudicación de los eventos de adquisición, verifiquen que los oferentes cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Comentario de los Responsables

En Providencia número 440/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, el Jefe del Departamento de Servicios Contratados, manifiesta: "Dentro del listado de documentos que debe contener la plica, numeral 2.7 de los Documentos de Licitación y dentro del detalle de las Especificaciones Técnicas solicitadas no está incluido el Certificado de Aprobación del Plan de Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, en este caso y de conformidad con los Documentos de Licitación los oferentes deben presentar fotocopia legalizada legible de la Constancia vigente de manejo de desechos biológicos y sólidos hospitalarios, la cual fue presentada por el oferente dentro de su oferta de conformidad con lo solicitado. De lo anterior se concluye que la Junta de Licitación se Apegó a lo establecido en los documentos de Licitación número DSC-L-13/2013, para contratar Servicios de Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos de Radiología Vasculare Intervencionista para pacientes de las diferentes Unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- por lo que cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Gerente en funciones y el Secretario de Gerencia, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, no desvanecen la



condición planteada, por lo que se confirma la misma, en virtud que se estableció que el documento presentado no es una Constancia sino una Certificación proporcionada por la empresa contratada por el Oferente Adjudicado, para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalario, estableciendo que no llena los requisitos legales que son solicitados en el Acuerdo Gubernativo 509-2009 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, así mismo la Certificación perdió vigencia, ya que fue extendida para un periodo de doce meses, comprendidos de enero a diciembre 2013.

Resultado No. 3

NO PRESENTARON INFORMACIÓN SOBRE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EROGACIÓN DEL GASTO

Condición

El Departamento de Servicios Contratados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, no presentó la información sobre la asignación y disponibilidad presupuestaria para la contratación de "Servicios de Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos de Radiología Vascular e Intervencionista para pacientes de las diferentes Unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-", solicitada en Oficio OF.DCGP-0010-01-2014, de fecha 10 de enero de 2014

Criterio

El Decreto Número 31-2002, artículo 7, modificado en el artículo 52, del Decreto Número 13-2013, en donde establece "Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, están investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de esta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley...."

Recomendación

Las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, girar instrucciones a donde corresponda a efecto de que la información solicitada por las Comisiones de Auditoría, se proporcione oportunamente para su revisión.



Comentario de los Responsables

En providencia número 440/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, el Jefe del Departamento de Servicios Contratados, manifiesta: "El Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, literalmente establece: "...Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente..."".

"Este departamento para estar en condiciones de dar cumplimiento al artículo anteriormente citado, solicitó mediante oficios números: 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385 y 386, a las Unidades requirientes las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- correspondientes al presente ejercicio fiscal y con un monto aproximado, tomando en consideración que la vigencia del referido contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación del contrato, mismas que fueron enviadas a este departamenteo conforme eran aprobadas y se detallan a continuación:"

UNIDAD	MONTOS (Q.)
Hospital General de Enfermedades	3,700,668.00
Unidad de Consulta Externa de Enfermedades	11,110,327.50
Unidad Periférica Zona Cinco	46,395.09
Unidad Periférica Zona Once	43,638.40
Consultorio Antigua Guatemala Sacatepéquez	13,630.58
Consultorio de Masagua	7,700.89
Hospital Santa Lucía Cotzumalguapa	3,593.75
Hospital Escuintla	103,705.35
Consultorio Sololá y Sala Anexa Hospital Nacional	4,107.14
Hospital Departamental Puerto Barrios	6,417.41
Hospital Mazatenango Suchitepéquez	433,200.89
Consultorio Zacapa	37,170.00

Asimismo en el Artículo 47 Ley de Contrataciones del Estado, establece "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva...", correspondiendo en este caso en concreto la suscripción del referido instrumento a partir del día 6 de febrero hasta el 19 de febrero del presente año, tomando en consideración la fecha de notificación de la aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación respectiva (22 de enero) y el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación que establece el artículo 101 de la referida ley para la interposición de recursos (del 23 de enero al 5 de febrero), vencido el referido plazo se considera firme la resolución dictada para estar en condiciones de suscribir el contrato respectivo".



Comentario de Auditoría

Después del análisis de la documentación aportada por el Gerente en funciones y el Secretario de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, el resultado se confirma, en virtud que a la fecha del Examen de Fiscalización Preventiva, la gestión de las Constancias de Disponibilidad Presupuestarias de las Unidades solicitantes, se encontraba en trámite, así también los montos que posteriormente fueron reportados en los CDP, no cubren el valor total de los servicios contratados.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	OSCAR ARMANDO GARCIA MUÑOZ	GERENTE	03/06/2013 - 21/01/2014
2	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	SUBGERENTE	03/06/2013 - 21/01/2014
3	JDSE JAVIER DONIS ALVAREZ	SUBGERENTE	03/06/2013 - 21/01/2014
4	CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	03/06/2013 - 21/01/2014
5	LUIS MIGUEL TORTOLA PALACIOS	JEFE ADMINISTRATIVO	03/06/2013 - 21/01/2014
6	JOSE ANGEL LOPEZ SALVADOR	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	03/06/2013 - 21/01/2014
7	SERGIO JUVENAL CASTAÑEDA AGUIRRE	SUBJEFE ADMINISTRATIVO	03/06/2013 - 21/01/2014

Miembros de la Junta de Licitación

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ARGELIA FIGUEROA CASTELLANOS	MEDICO ESPECIALISTA "A"	03/06/2013 - 21/01/2014
2	GLENDY YOJANA YAX ORDOÑEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	03/06/2013 - 21/01/2014
3	SANDRA DE LEON CASTAÑEDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	03/06/2013 - 21/01/2014
4	IRIS GISELA LÓPEZ MERÍDA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	03/06/2013 - 21/01/2014
5	CARLOS F. HERRERA NAJERA	MEDICD ESPECIALISTA "A"	03/06/2013 - 21/01/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 16 DE MAYO DE 2013 AL 04 DE FEBRERO DE 2014

VISITA TÉCNICA DE CAMPO

2 DE ABRIL DE 2014



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Decreto Número 1132, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, emitida el 4 de febrero de 1,957.

1.2 FUNCIÓN

El Instituto de Fomento Municipal, es una institución especializada para dar asistencia técnica, administrativa y financiera a las municipalidades, a fin de promover el mejoramiento de los pueblos con pleno y eficaz aprovechamiento de sus recursos.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0011-2014 de fecha 10 de enero de 2014 y DCGP-0025-2014 de fecha 31 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Erwin Estuardo Ovando Fernandez e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Licda. Martha Elizabeth Estrada Carrillo (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Coordinadora Préstamo JBIC GT-P5, Programa de Caminos Rurales, Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, con Cuentadancia I1-20.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "Mejoramiento camino rural RN7E; cruce Chicoban a Benipec", con NOG 2810433, por un monto de Q5,200,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la Empresa: NFC de Centroamérica, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen de los fondos de la Contrapartida del Préstamo JBIC GT-P5, suscrito entre el Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC) y la República de Guatemala, según



Decreto 100-2005, del Congreso de la República, asignados a el (la) Instituto de Fomento Municipal -INFOM-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 15-00- 002- 000- 001- 331- 1606- 11- 0000- 0000.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto número 100-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Contrato



de Préstamo No. GT-P5, suscrito entre el Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC) y la República de Guatemala, para la preparación y ejecución del "Proyecto Mejoramiento de la Carretera en ZONAPAZ".

Decreto número 90-97, Código de Salud.

Decreto número 26-97, Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Decreto número 72-2001, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Decreto número 12-2002, Código Municipal.

Decreto número 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral.

Acuerdo Gubernativo 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir con la transparencia del proceso.
3. Lograr una adecuada segregación de funciones.
4. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
5. Que se adjudique de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
6. Asegurarse que las empresas cuenten con la capacidad técnica y económica.
7. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Mejoramiento camino rural RN7E; cruce Chicoban a Benipeç", correspondiente al período del 16 de mayo de 2013 al 04 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones
2. Publicación del Aviso
3. Entrega de Documentos de Licitación
4. Aclaraciones y Modificaciones
5. Junta de Licitación
6. Presentación y Recepción de Plicas
7. Apertura de Plicas
8. Garantía de Sostenimiento de Ofertas
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la adjudicación

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización; para lo cual se realizó la visita técnica de campo, el día miércoles 2 de abril de 2014 conjuntamente con personal de Caminos Rurales del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La Comisión de Auditoría, en el desarrollo del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado al proceso: "Mejoramiento camino rural RN7E; cruce Chicoban a Benipeec", con NOG 2810433; no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados en este informe.

Como parte del Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales, asociados a la RN7E de la Región del Polochic e Izabal, la Dirección Ejecutiva de Caminos Rurales del Instituto de Fomento Municipal -IMFOM-, requirió llevar a cabo la Licitación de Obra, programada para el año 2013.

Para el presente evento, participaron ocho (8) Empresas oferentes, las que a continuación se detallan: 1) Dinámica Comercial, S.A, por un monto de Q6,500,000.00; 2) Adrian Antonio Barillas Solares, por un monto de Q5,866,620.56; 3) NFC de Centroamérica, S.A., por un monto de Q5,200,000.00; 4) Sergio Augusto Cruz Barillas, por un monto de Q5,633,000.00; 5) José Antonio Saban Chiguichón, por un monto de Q5,213,164.79; 6) Alicia Carolina Ponce Orellana, por un monto de Q5,222,860.73; 7) Asfaltos y Petróleos, S.A., por un monto de Q5,820,630.00; y 8) Carlos Alberto Agustín Díaz, por un monto de Q6,750,296.64; como consta en acta de apertura de plicas número 145-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013.

La calificación y Adjudicación de ofertas, quedó indicado en el Acta de Adjudicación número 149-2013, de fecha 30 de diciembre de 2013, de las cuales se adjudicó a la Empresa NFC de Centroamérica, sociedad Anónima, para llevar a cabo el mejoramiento del camino rural RN7E; cruce Chicoban a Benipeec, municipio de Tucurú, departamento de Alta Verapaz.

Se verificó la Patente de Comercio de la Empresa y Patente de Comercio de Sociedad, del oferente adjudicado: NFC de Centroamérica, Sociedad Anónima, las cuales fueron emitidas en junio de 2008.

Los plazos establecidos para la publicación de la documentación para este evento, fueron cumplidos.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "Mejoramiento camino rural RN7E; cruce Chicoban a Benipeec", con NOG 2810433 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado



razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Decreto número 26-97, Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 12-2002, Código Municipal y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto a los procesos auditados son responsabilidad de las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LESTER VINICIO WINTER LOPEZ	GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-	13/11/2013 - 04/02/2014
2	ERICK LEONEL HERNANDEZ GIRON	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE CAMINOS RURALES	13/11/2013 - 04/02/2014
3	ANGEL GUILLERMO RUANO GONZALEZ	EX - GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	16/05/2013 - 12/11/2013
4	EMANUEL DELEON ARCIA	EX DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE CAMINOS RURALES	16/05/2013 - 12/11/2013

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	NORMA ROXANA CHÁVEZ VÁSQUEZ	DIRECTOR TÉCNICO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN -UNEPAR-	16/05/2013 - 04/02/2014
2	ALEXANDRA ELIZABETH CASASOLA COPPER	DIRECTOR TÉCNICO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN -UNEPAR-	16/05/2013 - 04/02/2014
3	MYNOR ROLANDO PÉREZ GONZÁLEZ	DIRECTOR TÉCNICO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN -UNEPAR-	16/05/2013 - 04/02/2014
4	SERGID ESTUARDO CÁCERES JIMÉNEZ	DIRECTOR TÉCNICO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN -UNEPAR-	16/05/2013 - 04/02/2014
5	PAVIEL VINICIO DE LOS RÍOS ARROYO	DIRECTOR TÉCNICO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN -UNEPAR-	16/05/2013 - 04/02/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 03 DE MAYO DE 2013 AL 19 DE FEBRERO DE 2014



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Guatemalteco de de Seguridad Social -IGSS-, fue creado mediante Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, de fecha 30 de octubre de 1946, en el cual el capítulo I, artículo 1 establece: "Crease una institución autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima".

La constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, instituye y garantiza el beneficio a la seguridad social, el artículo 100 establece: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta constitución, tiene obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto".

1.2 FUNCIÓN

Atención médica, mecanismo de protección a la vida, que tiene como fin fundamental la prestación de los servicios médico-hospitalarios para conservar,



prevenir o restablecer la salud de nuestros afiliados, por medio de una valoración profesional, que comprende desde el diagnóstico del paciente hasta la aplicación del tratamiento requerido para su restablecimiento.

Previsión social: consiste en proteger a los afiliados de aquellos riesgos que los privan de la capacidad de ganarse la vida, cualesquiera que sea el origen de tal incapacidad (maternidad, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros); o, en amparar a determinados familiares, en caso de muerte de la persona que velaba por su subsistencia.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0013-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS, con Cuentadancia No. 11-17.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 250 AGENTES AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL IGSS POR EL PERIODO DE 2 AÑOS (24 MESES)", con NOG 2647060, por un monto de Q38,707,200.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa "Servicio de Seguridad Integral, Sociedad Anónima".

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2014 y 2015, por un monto de Q.38,707,200.00., asignados a el (la) INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Notificación de



Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
3. Facilitar el acceso a los Documentos de Adquisición.
4. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Resarcirse en caso de que el oferente adjudicado no firme el contrato.
6. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
7. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 250 AGENTES AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL IGSS POR EL PERIODO DE 2 AÑOS (24 MESES)", correspondiente al período del 03 de mayo de 2013 al 19 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación de Aviso de Licitación.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostentamiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.



4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La comisión de auditoría realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, hasta la fase de Notificación de Resultados, correspondiente a la etapa de Selección y Contratación, comprobando que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- ejecuta el evento de Licitación Pública para "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 250 AGENTES AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL IGSS POR EL PERIODO DE 2 AÑOS (24 MESES)", con NOG 2647060, con un monto de Q.38,707,200.00, y en el transcurso del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se detectó un aspecto importante que reportar en este informe, clasificándolo así: uno (1) relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 250 AGENTES AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL IGSS POR EL PERIODO DE 2 AÑOS (24 MESES)", con NOG 2647060 se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son



responsabilidad de las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 250 AGENTES AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL IGSS POR EL PERIODO DE 2 AÑOS (24 MESES)"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

EN EXPEDIENTE NO SE ENCONTRÓ LA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EVENTO

Condición

Al revisar el expediente del evento "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 250 AGENTES AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL -IGSS- POR EL PERIODO DE 2 AÑOS (24 MESES)", se estableció que no se adjuntó la constancia de disponibilidad presupuestaria, la cual fue solicitada con oficio No.DCGP-1-0013-2014, de fecha 15 de enero de 2014.



Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del estado, Artículo 3. **Disponibilidad Presupuestaria:** "Los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos..."

Recomendación

Al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- se recomienda gire instrucciones a donde corresponda a efecto de que en todos los eventos, previo a su realización se cuente con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

El resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fue comunicado a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP4-0013-2014, de fecha 9 de febrero de 2014. dejando un plazo de siete (7) días, para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo, vencido el plazo las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el resultado, debido a que los responsables no se pronunciaron al respecto.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	OSCAR ARMANDO GARCIA MUÑOZ	GERENTE	03/05/2013 - 19/02/2014
2	MILDRED NEREYDA RODAS DIAZ DE REYES	JEFE DEL DEPARTAMENTD ADMINISTRATIVO	03/05/2013 - 19/02/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FRANCISCA GUILLERMINA LEMUS QUINTANILLA	JEFE SECCIÓN PROVISIONAL	03/05/2013-19/02/201
2	VERDNICA GENOVEVA CRESPO VILLEGAS	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	03/05/2013-19/02/201
3	VILMA SUSANA MARROQUIN CALDERÓN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	03/05/2013-19/02/201
4	NINIVE JAEL ARGUETA DÍAZ	SECRETARIA "B"	03/05/2013-19/02/201
5	EDUARDO OTTONIEL PINEDA ARANA	JEFE DE SECCIÓN PROVISIONAL	03/05/2013-19/02/201



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
-SAT-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 15 DE ENERO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT fue creada mediante el Decreto No. 1-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia el 21 de febrero de 1998, como una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, economía, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

1.2 FUNCIÓN

Dentro de las funciones de la SAT, se encuentran las siguientes: Administrar el régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley recaudan y administran las municipalidades.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0014-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Maria Guadalupe Orellana Marcos (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con la Cuenta No. S3-16.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SAT-CE-2-2013 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO CON OPCIÓN A COMPRA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DATOS CON SU RESPECTIVA SOLUCIÓN DE RESPALDO PARA LA SAT", con NOG 3026019, por un monto de Q13,325,400.00, publicado en la modalidad de Excepción y otros procedimientos, Arrendamientos (Arto. 44 #



2.1), el cual fue adjudicado a la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, asignados a el (la) SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014 - 1120 - 0056 - 100- 00 - 01 - 00 - 000 - 006 - 157 - 0101 - 11.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Elaboración de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.



Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Asegurar que el posible oferente a contratar, demuestre la capacidad técnica, legal y financiera para cumplir con los requisitos establecidos.
4. Asegurar que el posible adjudicado, tenga la capacidad técnica, legal y financiera para ejecutar adecuadamente el contrato.
5. Demostrar y justificar mediante documentación oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente.
6. Dar forma legal a la contratación a realizarse.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SAT-CE-2-2013 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO CON OPCIÓN A COMPRA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DATOS CON SU RESPECTIVA SOLUCIÓN DE RESPALDO PARA LA SAT", correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 15 de enero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.



2. Invitación a Ofertar.
3. Calificación de Oferta.
4. Resolución de la Adjudicación.
5. Elaboración de Contrato.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente informe de Examen de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, del proceso "SAT-CE-2-2013 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO CON OPCIÓN A COMPRA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DATOS CON SU RESPECTIVA SOLUCIÓN DE RESPALDO PARA LA SAT", con NOG 3026019, se evaluaron aspectos financieros y administrativos, y como resultado del examen realizado no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados en este informe de auditoría.

Se revisó las Bases de Cotización por Excepción Número SAT-CE-2-2013, dictamen Jurídico No. DIC-SAT-IAJ-DEN-URyCEL-589-2013 de Intendencia de Asuntos Jurídicos, Dicamen Técnico DIC-SAT-Gi-050-2013 de la Gerencia de Informática. Con oficio No. 01-DCGP-0014-2014 de fecha 15 de enero de 2014, se solicitó el expediente del evento en original, Plan Operativo Anual, Partida Presupuestaria, Manual de Normas, Funciones y Procedimientos, Listado del Personal vinculado al Proceso y Carta de Salvaguarda.

Acta de Recepción y Apertura de Plicas, No. 125/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, la cual contiene la calificación de la única oferta recibida de la Empresa Importadora y Exportadora Martín, S.A., de nombre comercial MARTINEXSA, habiendo comprobado que la Junta de Cotización aplicó razonablemente los criterios de calificación requeridos en las Bases por Excepción.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "SAT-CE-2-2013 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO CON OPCIÓN A COMPRA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DATOS CON SU RESPECTIVA SOLUCIÓN DE RESPALDO PARA LA SAT", con NOG 3026019 se encontraba en la fase Elaboración de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, contenidas en el Acuerdo A-09-2006, del Contralor General de Cuentas.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se detectaron aspectos importantes, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-	14/11/2013 - 15/01/2014
2	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	14/11/2013 - 15/01/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN POR EXCEPCIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CHRISTIAN DAVID CASTRO	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMA UNIX	14/11/2013 - 15/01/2014
2	ROMILID EDUARDO TDRRES FIGUEROA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	14/11/2013 - 15/01/2014
3	HERNÁN NICOLÁS JUNAY GARCÍA	PROFESIONAL JURÍDICO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES Y ESPECÍFICOS	14/11/2013 - 15/01/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

DEL 27 DE AGOSTO DE 2013 AL 03 DE FEBRERO DE 2014



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Nacional de Electrificación fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto Número 64-94 y modificado por el Decreto Número 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio se establece en la capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias en cualquier parte del territorio de la República.

1.2 FUNCIÓN

De conformidad con su Ley Orgánica, su función es realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliario de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas.

Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causas de los ríos y corrientes de agua a través de la forestación y reforestación de las mismas.

Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país para propósito de generar energía eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de



base a nuevos proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición interesados, conforme procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0023-2014 de fecha 31 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Lourdes Velez Villegas (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con Cuentadancia I1-18.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "ETCE/B10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSIÓN", con NOG 2948133, por un monto de Q13,395,268.60, publicado en la modalidad de Transparencia en el uso de Fondos Públicos y Otros Contratos (Art. 54) Ley de Contrataciones del Estado, el cual fue adjudicado a las empresas Distribuidora de Materiales, Productos y Suministros, Sociedad Anónima -DIMPS-, propiedad de Mario René Godínez con Q 3,584,653.80, Sistemas Electrónicos de Potencia Control y Comunicaciones -ELECTROTEK-, propiedad de Mario Roberto de León Chávez con Q 3,494,005.20 y NOVACOM, Sociedad Anónima, propiedad de Manuel Fas Puertas con Q 6,316,609.60.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2013, asignados a el (la) Instituto Nacional de Electrificación -INDE- Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación . Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-21100080-102-12-06-000-001-000-0101-050306-1011.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para



satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Asegurar que el posible oferente a contratar, demuestre la capacidad técnica, legal y financiera para cumplir con los requisitos establecidos.
4. Demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión a la que arribó la autoridad correspondiente.
5. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "ETCE/B10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSIÓN", correspondiente al período del 27 de agosto de 2013 al 03 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Recepción, Calificación y Adjudicación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sosténimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.



4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Según el Acta de Adjudicación No. 89-2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, el proceso "ETCE/B-10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSIÓN", con NOG 2948133; fue adjudicado a las empresas Distribuidora de Materiales, Productos y Suministros, Sociedad Anónima -DIMPS-, propiedad de Mario René Godínez con Q 3,584,653.80, Sistemas Electrónicos de Potencia Control y Comunicaciones -ELECTROTEK-, propiedad de Mario Roberto de León Chávez con Q 3,494,005.20 y NOVACOM, Sociedad Anónima, propiedad de Manuel Fas Puertas con Q 6,316,609.60.

En oficio No. DCGP-0023-2014-001 de fecha 07 de marzo de 2014 se comunicaron los resultados determinados a los responsables de la entidad auditada, los cuales son: cinco (05) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y una (01) Observación y Recomendación, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "ETCE/B10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSIÓN", con NOG 2948133 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe



El resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de Auditoría según oficio número DCGP-0023-2014-001, de fecha 7 de marzo de 2014, a las autoridades responsables de la entidad durante el proceso auditado.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "ETCE/B10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSIÓN"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Instituto Nacional de Electrificación -INDE- Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

OFERENTE ADJUDICADO PRESENTÓ EN SU PLICA, LISTADO DE PERSONAL CALIFICADO SIN CONTAR CON HOJA DE VIDA



Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se determinó que dentro del expediente de la empresa Distribuidora de Materiales, Productos y Suministros, Sociedad Anónima -DIMPS- únicamente se encontraba un listado con los nombres del personal calificado encargado de ejecutar los trabajos, sin contener su hoja de vida, como lo requirieron los Términos de Referencia como Documentos Formales.

Criterio

Los Términos de Referencia de la invitación a ofertar No. ETCE/B10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSION, dentro del numeral 1.5.1.5 en el punto 1.5.1.5.3 establece: "Del Oferente. Deberá presentar el listado del personal calificado con que dispondrá para la ejecución de manera satisfactoria los trabajos ofertados, este personal deberá contar con la experiencia de haber ejecutado PROYECTOS iguales o superiores a las descritas en sus Términos De Referencia, comprobado mediante hoja de vida del (los) profesional (es) y técnicos que tendrán a su cargo la implementación del PROYECTO a realizar, donde acredite haber ejecutado dichos trabajos."

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, gire instrucciones a quien corresponda, para que los oferentes al momento de presentar su plica, incluyan la hoja de vida del personal calificado, conforme a lo requerido en los Términos de Referencia.

Comentario de los Responsables

El Ing. Marinus Arie Boer Johannessen Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mediante oficio número GG-O-O75-2014 de fecha 17 de marzo del 2014, manifestó lo siguiente: "Los miembros de la Junta Permanente de Calificación, indicaron que derivado a que la adquisición obedece a un Suministro y no a un servicio que requiera mano de obra, únicamente se solicitó el listado de personal calificado. Conforme al apartado de aclaraciones y respuestas en el Sistema GUATECOMPRAS, se publicó lo siguiente.

Numeral 1.5.1.5.3: Se deberá presentar **únicamente** el listado de personal calificado con que dispondrá para la ejecución de manera satisfactoria de los suministros ofertados. **(Se adjunta copia del documento publicado y documento firmado por el Coordinador de la Junta Permanente de Calificación, Lic. Marvin Carrera)".**



Comentario de Auditoría

Después del análisis de la respuesta de los responsables de la entidad auditada, la Comisión de Auditoría concluye que los documentos aportados no son suficientes, competentes y pertinentes para desvanecer el resultado notificado; debido a que no se modificaron los Términos de Referencia en cuanto a lo establecido en el punto 1.5.1.5.3, lo cual a pregunta No. 3 del Sr. Mario Godínez respondieron en fecha 10 de octubre de 2013, ambas realizadas en el portal de Guatecompras en la que requirieron la presentación del listado del personal calificado, por lo que se confirma el mismo .

Resultado No. 2

OFERENTE ADJUDICADO PRESENTÓ LISTADO DE PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OFERTADOS, NO CALIFICADO

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se determinó que la empresa adjudicada Novacom dentro de su oferta presentó un listado del personal calificado para realizar el trabajo ofertado, el cual en dos (02) miembros no es el idóneo, debido a que dentro de ellos uno tiene pensum cerrado en Ingeniería Eléctrica y la otra persona tiene Licenciatura en Mercadotecnia, por lo que ninguno tiene la especialidad en Electricidad.

Criterio

Los Términos de Referencia de la invitación a ofertar No. ETCE/B10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSION, dentro del numeral 1.5.1.5 en el punto 1.5.1.5.3 establece: "Del Oferente. Deberá presentar el listado del personal calificado con que dispondrá para la ejecución de manera satisfactoria los trabajos ofertados, este personal deberá contar con la experiencia de haber ejecutado PROYECTOS iguales o superiores a las descritas en sus Términos De Referencia, comprobado mediante hoja de vida del (los) profesional (es) y técnicos que tendrán a su cargo la implementación del PROYECTO a realizar, donde acredite haber ejecutado dichos trabajos."

Recomendación

Que la Autoridad Superior gire instrucciones para que los miembros de la Junta de Licitación analicen y verifiquen la documentación presentada por los oferentes, y



rechazen la oferta que no cumpla con lo requerido en los Términos de Referencia.

Comentario de los Responsables

El Ing. Marinus Arie Boer Johannessen Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mediante oficio número GG-O-O75-2014 de fecha 17 de marzo del 2014, manifestó lo siguiente: "La Junta Permanente de Calificación, indicó que dado que el objetivo del presente evento era la adquisición de Equipo y no de Servicio, y que en la presente contratación no se realizarían trabajos donde se necesitará mano de obra calificada, si no únicamente se adquiriría el SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSIÓN para la ETCEE-INDE, destinados a satisfacer las necesidades de la misma empresa.

Asimismo, se considera que el personal calificado en vista que el Técnico que proponen cumple con estudios de Pensum Cerrado Maestría en Ingeniería del Mantenimiento y Pensum cerrado en Ingeniería Mecánica Eléctrica, asimismo la persona que se propone con estudios de Mercadologa - Comercio Internacional, cumple la función administrativa de la empresa, tomando en consideración que en muchos casos se debe importar el equipo o suministro que se oferta. **(Se adjuntan copias de hoja de vida del personal indicado).**"

Comentario de Auditoría

Después del análisis de la respuesta de los responsables, la Comisión de Auditoría que concluye que las pruebas presentadas no son suficientes, competentes y pertinentes para desvanecer el resultado notificado, ya que no aporta dentro de la documentación de soporte los títulos de licenciaturas y pensums cerrados de maestrías, en los cuales se deduzca la experiencia del personal calificado de la oferta recibida por Novacom, Sociedad Anónima.

Resultado No. 3

NO SE INCLUYÓ EN LA MINUTA DE CONTRATO, LA CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se determinó que dentro del Modelo de Contrato, Capítulo 4, en los Términos de Referencia no incluyeron la Cláusula Relativa al Cohecho, la cual es obligatoria tanto en los Términos de Referencia como en la Minuta de Contrato, para que el oferente adjudicado tenga conocimiento de las obligaciones contraídas.



Criterio

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, en el Artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, párrafo segundo establece: "... CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho de la República, código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS".

Recomendación

Que la Autoridad Superior gire instrucciones a quien corresponda para que cuando se elabore la Minuta de Contrato dentro de los Términos de Referencia se cumpla con la normativa legal aplicable.

Comentario de los Responsables

El Ing. Marinus Arie Boer Johannessen Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mediante oficio número GG-O-O75-2014 de fecha 17 de marzo del 2014, manifestó lo siguiente: "Los contratos definitivos, suscritos para la legalización de esta contratación, sí incluyen la Cláusula relativa al Cohecho. **(Se adjuntan copias de los Contratos Nos. 205, 206 y 207 de fecha 10 de febrero de 2014).**"

Comentario de Auditoría

Después del análisis de la respuesta de los responsables, la Comisión de Auditoría concluye que las pruebas aportadas, no son suficientes, competentes y pertinentes para desvanecer el resultado notificado, pues no indica las acciones administrativas llevadas a cabo para corregir la Minuta publicada en el portal de GUATECOMPRAS, lo que realizaron en la elaboración del contrato sustituyendo la cláusula VIGÉSIMA en la minuta que establecía "Fuero Domiciliar", por "COHECHO" en el contrato administrativo No. 205-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 4

OFERENTES NO PRESENTARON LA CONSTANCIA DE LA VISITA TÉCNICA

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se determinó que la Constancia de la Visita Técnica de los oferentes: 1) Distribuidora de Materiales, Productos y Suministros, Sociedad Anónima -DIMPS-, 2) Electrotek, y 3) Novacom, no incluyeron en sus plicas la Constancia de la Visita Técnica, requerida dentro de los Términos de Referencia como Documentos Formales.

Criterio

Los Términos de Referencia de la invitación a ofertar No. ETCE/B10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSION, en el punto 1.6.2 establece: "Documentos Formales. Son todos los detallados en el numeral 1.5.1 de este CAPITULO. La Junta concederá si es necesario, un plazo no mayor de cinco (5) días para que completen la documentación faltante o requisitos omitidos establecidos en los Términos De Referencia.

Si el OFERENTE no presenta la documentación formal solicitada por la JUNTA y requerida en los Términos De Referencia, la JUNTA descalificará la OFERTA sin responsabilidad alguna de su parte."

Recomendación

Que la Autoridad Superior gire instrucciones a quien corresponda para que cuando se reciban las ofertas se verifique que incluyan todos los documentos requeridos en los Términos de Referencia.

Comentario de los Responsables

El Ing. Marinus Arie Boer Johannessen Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mediante oficio número GG-O-O75-2014 de fecha 17 de marzo del 2014, manifestó lo siguiente: "En relación a esta condición se hace la aclaración que en apartado de aclaraciones y respuestas del evento evaluado, se publicó en GUAATECOMPRAS lo siguiente:

Numeral 1.5.1.5.4: Constancia de visita técnica extendida por el responsable de la Unidad Ejecutora. Tal como se indica el numeral 2.1 NO APLICA para este evento. **(Se adjunta copia del documento publicado).**"



Comentario de Auditoría

Después del análisis de la respuesta de los responsables, la comisión de auditoría concluye que las pruebas aportadas no son suficientes, competentes y pertinentes para desvanecer el resultado notificado, ya que no incluye documento de soporte que indiquen que todos los oferentes hayan efectuado la visita de campo del evento auditado; debido a que en el numeral 2.1 de los Términos de Referencia establece Fecha Límite de Vista Técnica N/A, se refiere a hora y fecha pero no indica que no deba obtenerse la Constancia de Visita Técnica según lo establecido en el 1.5.1.5.4.

Resultado No. 5

OFERENTES ADJUDICADOS NO PRESENTARON EN SUS PLICAS, EL PLAN PRELIMINAR DE TRABAJO

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se determinó que el Plan Preliminar de Trabajo de los oferentes: 1) Distribuidora de Materiales, Productos y Suministros, Sociedad Anónima -DIMPS-, 2) Electrotek, y 3) Novacom, no incluyeron en sus plicas el Plan Preliminar de Trabajo, requerido dentro de los Términos de Referencia como Documentos Formales.

Criterio

Los Términos de Referencia de la invitación a ofertar No. ETCE/B10-2013-0011 SUMINISTRO DE EQUIPO DE ALTA TENSION, en el punto 1.6.2 establece: "Documentos Formales. Son todos los detallados en el numeral 1.5.1 de este CAPITULO. La Junta concederá si es necesario, un plazo no mayor de cinco (5) días para que completen la documentación faltante o requisitos omitidos establecidos en los Términos De Referencia.

Si el OFERENTE no presenta la documentación formal solicitada por la JUNTA y requerida en los Términos De Referencia, la JUNTA descalificará la OFERTA sin responsabilidad alguna de su parte."

Recomendación

Que la Autoridad Superior gire instrucciones a quien corresponda para que cuando reciban las ofertas del evento auditado revisen cuidadosamente que todos los



documentos requeridos en los Términos de Referencia estén en su totalidad y por el contrario los rechacen oportunamente.

Comentario de los Responsables

El Ing. Marinus Arie Boer Johannessen Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mediante oficio número GG-O-075-2014 de fecha 17 de marzo del 2014, manifestó lo siguiente: "Los Términos de Referencia en su numeral 1.5.1.5 Del OFERENTE, establece en el Subnumeral 1.5.1.5.2 Plan Preliminar de trabajo, que incluya Cronograma de Actividades, con los plazos dentro de los cuales del OFERENTE se obliga a cumplir con las obligaciones contractuales, la Metodología de trabajo y Esquema Estructural de la Organización de los Recursos. Conforme a este numeral se considera que los OFERENTES cumplieron derivado a que presentaron su respectivo Cronograma de Actividades en donde detallan el plazo y las fases u operaciones que se comprometían a cumplir conforme a las características del evento. Para el efecto se adjunta copia de la página 11 de los Términos de Referencia y los Cronogramas de Actividades correspondientes."

Comentario de Auditoría

Después del análisis de la respuesta de los responsables, esta Comisión de Auditoría concluye que las pruebas aportadas no son suficientes, competentes y pertinentes para desvanecer el resultado notificado, debido a que no se adjunta los planes preliminares de todos los oferentes ya que éste dentro de su contenido incluye el cronograma de actividades por lo que no es lo mismo que el plan preliminar de trabajo.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

1. FALTA DOCUMENTO DEL BANCO DE GUATEMALA QUE INDIQUE EL TIPO DE CAMBIO

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se observó que dentro del expediente no existe una documentación que soporte el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala según el día de apertura de plicas.

Recomendación

Que la Autoridad Superior del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, gire



instrucciones a donde corresponda, para que tipifiquen el tipo de cambio emanado del Banco de Guatemala al momento de la apertura de plicas.

Comentario de los Responsables

El personal que conforma la Junta Permanente de Calificación, indicó que consulta electrónicamente en la página del Banco de Guatemala, el tipo de cambio del día.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	GERENTE GENERAL	27/08/2013 - 03/02/2014
2	JORGE JOSE STALLING SANDOVAL	GERENTE GENERAL INTERINO	27/08/2013 - 03/02/2014
3	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	GERENTE FINANCIERO	27/08/2013 - 03/02/2014
4	OSCAR RENE BRAEUNER ORDOÑEZ	GERENTE EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA -ETCEE-	27/08/2013 - 03/02/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA PERMANENTE DE CALIFICACIÓN

NO.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARVIN EDUARDO CARRERA MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO VI	27/08/2013 - 03/02/2014
2	WALOA VANESSA ORELLANA ARREDONDO	JEFE DE DEPARTAMENTO V	27/08/2013 - 03/02/2014
3	NELSON ROLANDO MANCILLA MÉRIDA	JEFE DE DEPARTAMENTO IV	27/08/2013 - 03/02/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
-INTECAP-**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013 AL 06 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- fue creado a través del Decreto 17-72 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 19 de mayo de 1972.

Siendo modificado en los artículos 13 y 14, por Decreto No. 7-83 de fecha 27 de enero de 1983.

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, actúa por delegación del Estado, como entidad descentralizada, técnica no lucrativa, patrimonio propio, fondos privativos y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

1.2 FUNCIÓN

Promover y fomentar el incremento de la productividad, en todos sus aspectos y niveles y atender al desarrollo de los recursos humanos. Cuando otras personas o entidades realizaren estas funciones, el Instituto prestará la asesoría u orientación necesaria, para mantener en ellas un alto grado de efectividad y coordinación.

Colaborar con las entidades que promueven el desarrollo económico social del país como organismo especializado en el incremento de la productividad y en la capacitación de los recursos humanos.

Emitir opinión y proporcionar asesoría al Gobierno de la República y a las entidades privadas en el campo de los objetivos, funciones y actividades que esta ley le asigna, cuando le sea solicitada.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0026-2014 de fecha 31 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Rafaela Bautista Solval (Coordinador) y Licda. Mirta Gloria Quelex Etec (Supervisor)



1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- con cuentadancia No. I1-36.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2013, SERVICIO INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD", con NOG 2948125, por un monto de Q 3,373,850.25, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, para el ejercicio fiscal 2014, según partida presupuestaria número 2014-11200034-00-000-11-00-000-001-000-0101-121 (Departamento de Mercadeo y Comunicación, Administración Institucional), asignados a el (la) Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014 - 11200034 - 00 - 000 - 11-00 - 000 - 001 - 000 - 0101 - 121.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.



El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto No. 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación de Guatemala.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Asegurar que el posible oferente a contratar, demuestre la capacidad técnica, legal y financiera para cumplir con los requisitos establecidos.
4. Demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión a la que arribó



la autoridad correspondiente.

5. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2013, SERVICIO INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD", correspondiente al período del 04 de octubre de 2013 al 06 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Recepción, Calificación y Adjudicación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Elaboración del Contrato.
16. Garantía de Cumplimiento.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.
18. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después



de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En la revisión del expediente del proceso "LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2013, SERVICIO INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD", con NOG 2948125, por un monto de Q 3,373,850.25, se obtuvo la siguiente información:

- a) En acta No. DC-169-2013, de fecha 17 de diciembre de 2014, se dio a conocer los nombres de las empresas que cumplieron con los requisitos establecidos en los documentos de licitación, siendo éstas: Publicentro de Guatemala, Sociedad Anónima por un monto de Q.4,990,535.56 y Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima por un monto de Q. 3,373,850.25.
- b) El 08 de agosto de 2014, en acta No.DC-170-2013, se adjudicó el evento a la empresa Regional de Comunicaciones, S.A., por el monto de Q. 3,373,850.25 y fue descalificada la empresa Publicentro de Guatemala, Sociedad Anónima, por no adjuntar cartas de solvencia de pago de los medios a contratar según plan de medios propuesto por el oferente, que es uno de los requisitos fundamentales de las bases de licitación.
- c) El 08 de enero de 2014, en acta No. 1-2014, la Junta Directiva como autoridad superior del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación, de la adjudicación del evento a la empresa Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima, por el monto de Q. 3,373,850.25.
- d) El 22 de enero de 2014, se suscribió el Contrato número GE-AL-003-2014, entre el Gerente General de Instituto Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP y la empresa Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima, por el monto de Q. 3,373,850.25.
- e) Con oficio No. AL-025-2014 , de fecha 31 de enero de 2014, fue presentado el contrato No. GE-AL-003-2014 a la Contraloría General de Cuentas.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2013, SERVICIO INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD", con NOG 2948125 se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno y Decreto No. 17-72 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados en este informe el cual, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JORGE FRANCISCO GALLARDO FLDRES	DIRECTOR GERENTE GENERAL	04/10/2013 - 06/03/2014
2	BRENILDA DINORA MORAN MALDONADO	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	04/10/2013 - 06/03/2014
3	SILVIA LDRENA MARRQUIN CHUR	CONSULTOR EN FINANZAS MERCADO	04/10/2013 - 06/03/2014
4	ALBA ORLENA RAMIREZ ZUÑIGA DE PEÑA	JEFE DE COMPRAS	04/10/2013 - 06/03/2014

MIEMBROS DE LA JUNTA CALIFICADORA				
No.	NOMBRE		CARGO	PERÍODO
1	EDDA CORALIA CDBAR SANDOVAL		JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	04/10/2013 - 06/03/2014
2	ALEJANDRA	JOSÉ OSORIO	TECNICO DE INVESTIGACIÓN	04/10/2013 - 06/03/2014
3	LILIAN SDNIA FIGUERDA SANDOVAL		CDNSULTDR DDS DEPARTAMENTO ASESORÍA	04/10/2013 - 06/03/2014
4	RDSMERY CARRANZA		ASISTENTE PROFESIONAL	04/10/2013 - 06/03/2014
5	CARMEN BEATRIZ	HERNANDEZ	ASISTENTE PROFESIONAL	04/10/2013 - 06/03/2014
	MARROQUIN			

